



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XC

Miércoles, 28 de enero de 2015

Número 13

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

472 Notificación a Medina Yanes Eduardo Página 1328

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

416 Notificación a María del Pilar Rodríguez Ramos y otros Página 1330

416 Notificación a Lisset Yudith Díaz Pérez y otros Página 1330

417 Notificación a Álvarez Afonso Ángel Domingo y otros Página 1331

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

467 Aprobación de la modificación de los estatutos del Consorcio Isla Baja Página 1331

462 Notificación a Almeida Brioso María y otros Página 1332

463 Delegación de competencias en relación a la encomienda de gestión a favor de la Sociedad PCTT Parque Científico y Tecnológico de Tenerife para la urbanización del Parque Urbano anexo al Polo Científico y Tecnológico de La Laguna Página 1333

594 Información pública del proyecto de mejora del sendero SL TF-81 La Caldera-Camino de La Orilla del Monte, variante SL-TF-81.1 Camino de la Orilla del Monte-Pista de Benijos, t.m. de La Orotava Página 1334

596 Información pública relativa al proyecto de mejora del sendero PR-TF 72-Paisaje Lunar-Vilafior, en los términos municipales de Granadilla de Abona y Vilafior de Chasna Página 1334

597 Información pública relativa al proyecto de mejora del sendero PR-TF 35 La Caldera-Casa del Agua-Aguamansa-La Caldera, variante PR-TF-35.1, Vereda del Agua, t.m. de La Orotava Página 1335

464 Notificación a Star Smith, S.L. y otros Página 1335

465 Notificación a Carmundis Rent a Car, S.L. y otros Página 1337

466 Notificación a Distribuciones Asajo Tenerife, S.L. y otros Página 1339

634 Aprobación del expediente de contratación de los servicios de la Red Corporativa Multiservicios de alta capacidad del Cabildo Insular de Tenerife Página 1341

Cabildo Insular de La Gomera

439 Exposición pública del proyecto de "Muro de contención en pista de Gukleica, t.m. de Vallehermoso" Página 1342

687 Exposición pública del proyecto de "Protección de red de saneamiento y adecuación de pista tramo La Pila Hospital Insular (t.m. de San Sebastián) Página 1342

Cabildo Insular de La Palma

626 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2015, así como la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo Página 1343

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

574	Información pública del expediente de calificación territorial nº 084/14 promovido por Björn Olor Jouchims.....	Página 1380
575	Información pública del expediente de calificación territorial nº 141/14 promovido por María del Pilar Prats Detell.....	Página 1380

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

697	Expediente relativo al régimen de descanso semanal obligatorio establecido en el artículo 27 bis de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de vehículos de alquiler con aparato taxímetro	Página 1380
473	Toma de conocimiento de la FECAM de los representantes de este Excmo. Ayuntamiento en el Consejo de Dirección del Área de Salud de Tenerife y en el Consejo de Salud del Área de Salud de Tenerife.....	Página 1382
407	Notificación a Herederos de Consuleo Alfonso Díaz Flores	Página 1384
408	Notificación a Hipólito Vera Rguez y otros.....	Página 1396
409	Notificación a Exclusivas de Inversiones de Canarias, S.L.....	Página 1404
455	Aprobación definitiva del ámbito 2.12.1 La Victoria-Estadio, del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife	Página 1409
456	Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en inmuebles existentes de uso residencial	Página 1420
457	Notificación a Sebastián Álvarez Castilla y otros	Página 1436
458	Notificación a Domingo Hernández Díaz	Página 1436
459	Notificación a José María Basterrechea Moya	Página 1437
460	Notificación a la entidad Maxarco Inversiones, S.L.....	Página 1437
461	Notificación a Promociones Amojó, S.L.	Página 1438
591	Aprobación definitiva del expediente relativo a la modificación presupuestaria P-7/2014, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito.....	Página 1455
446	Notificación a Luis Rodríguez Parrilla y otro	Página 1455
447	Notificación a Carolina Mora Grillo	Página 1456
412	Bases de la convocatoria para la cobertura con carácter interino de un puesto de Auxiliar de Biblioteca.....	Página 1457

Ayuntamiento de Arona

441	Notificación a la entidad LEUCOPETRA, S.L.....	Página 1474
442	Notificación a la Comunidad de Propietarios Garajes Azahara de Arona	Página 1475
443	Notificación a John Edward Terry Coyle	Página 1477

Ayuntamiento de La Guancha

411	Notificación a Hannu Olavi Pulkkinen	Página 1483
418	Notificación a Laureano Hernández Pérez.....	Página 1483

Ayuntamiento de El Rosario

470	Adjudicación del expediente de enajenación de 16.750 Qms. de pinocha año forestal 2015.....	Página 1483
-----	---------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

419	Formalización del contrato del "Servicio de mantenimiento integral de impresoras multifuncionales mediante el modelo de pago por copias"	Página 1484
428	Notificación a Arabia Paz Díaz y herederos de Miguel Rivero Rodríguez	Página 1485
429	Notificación a Carlos D. Domingo y Manuel Febles Hernández	Página 1485
430	Notificación a Silvia Martín Ramona	Página 1486
431	Notificación a Herederos de Isidro Ramos González	Página 1487
432	Notificación a Francisco Miguel Herrera González.....	Página 1487
433	Notificación a Casas del Torreón, S.L.	Página 1488

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

477	Exposición al público del Padrón de contribuyentes del Precio Público de la escuela Capitán Galleta, correspondiente al mes de enero de 2015	Página 1488
-----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

Ayuntamiento de Santa Úrsula

440	Acuerdo plenario de adhesión a la plataforma electrónica FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas	Página 1489
-----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

Ayuntamiento de Santiago del Teide

435	Nombramiento de Alcalde accidental	Página 1489
434	Notificación a Víctor Hugo Broggi	Página 1490

Ayuntamiento de Tazacorte

709	Aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio económico 2015 y Plantilla de Personal	Página 1490
-----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

438	Notificación a Zaharia Adina	Página 1492
437	Notificación a Alejandro Lozano Guix	Página 1493

Ayuntamiento de la Villa de Candelaria

474	Adhesión a la plataforma electrónica FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado	Página 1517
-----	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

684	Licitación del “Servicio de Ayuda a Domicilio”	Página 1519
427	Notificación a Hermenegilda Méndez Pérez	Página 1521

Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo

415	Notificación a José Manuel Afonso Martín y otros	Página 1532
-----	--------------------------------------------------------	-------------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

448	Juicio nº 192/2014 a instancia de Francisco José González Baute y otros contra Ten Hoteles, S.L. y otros	Página 1533
449	Juicio nº 313/2014 a instancias de Juan José Martín Batista contra Puertas Metálicas Fojamatic, S.L. y otro	Página 1534
450	Juicio nº 523/2014 a instancias de María del Pino Oramas Mendoza contra Jairo Tour, S.L. y otro	Página 1535
451	Juicio nº 278/2014 a instancias de Valentín Antonio Padín Varela y otro contra Félix Quemada Nieto, S.A.	Página 1536
452	Juicio nº 239/2014 a instancias de Ricardo Galván López contra Aspeconted, S.L. y otro	Página 1536
454	Juicio nº 514/2014 a instancias de Remedios Silva Vargas y otra contra Discovering Canarias, S.L.U.	Página 1537
453	Juicio nº 62/2013 a instancias de Francisco Real González contra Inversiones Mencey Norte, S.L. y otro	Página 1537
478	Juicio nº 944/2014 a instancia de María Eugenia Aguilera Miranda contra MD Group Explotaciones Hoteleras y Turísticas, S.L. Hotel Ponderosa y otros	Página 1538

Juzgado de lo Social Número 2 de Puerto del Rosario

469	Juicio nº 189/2014 a instancia de Francisco Javier Gómez García contra Dialse Seguridad, S.L. y otro	Página 1539
-----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad de Aguas “Pozo Barranco Las Tapias”**

369	Acuerdo adoptado por la Junta General de 25 de noviembre	Página 1540
-----	----------------------------------------------------------------	-------------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

670

472

M^a Ángeles de Pablos Rodríguez, Delegada de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife en funciones.

Hace saber: que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las cartas de pago correspondiente al ejercicio 2015 del fraccionamiento que tiene concedido, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicha notificación podrá ser recogida en la Secretaría General de la Delegación de E. y Hacienda, sita en la Av. Marítima nº 6, 3^a planta en esta capital, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Plazos para efectuar los ingresos.

Los plazos para efectuar el ingreso serán los indicados en los acuerdos de fraccionamiento que constan en esta Delegación. Si alguno de los plazos señalados fuese día no hábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior. Se advierte, asimismo, que dispone de un plazo de diez días a partir de la notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo.

Falta de pago.

El Reglamento General de Recaudación de 2005 (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en su artículo 54. Actuaciones en caso de falta de pago en aplazamientos y fraccionamientos establece lo siguiente:

1. En los aplazamientos, si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se producirán los siguientes efectos:

a) Si la solicitud fue presentada en período voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirá el ingreso del principal de la deuda, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido y el recargo del periodo ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos.

b) Si la solicitud fue presentada en período ejecutivo, deberá continuar el procedimiento de apremio.

c) En los supuestos recogidos en los párrafos a) y b), transcurridos los plazos previstos en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que el ingreso de las cantidades exigidas se hubiese efectuado, se procederá según dispone su artículo 168.

2. En los fraccionamientos concedidos con dispensa total de garantías o con garantía o garantías constituidas sobre el conjunto de las fracciones, si llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago, las consecuencias serán las siguientes:

a) Si la fracción incumplida incluyese deudas en período ejecutivo en el momento de presentarse la solicitud:

1º. Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en período ejecutivo en el momento de presentarse la solicitud deberá continuarse el procedimiento de apremio.

2º. Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en período voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento de la fracción incumplida, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirán los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento de pago de la fracción incumplida.

b) Si la fracción incumplida incluyese deudas en período voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se procederá respecto de dicha fracción incumplida a iniciar el procedimiento de apremio. Se exigirá el importe de dicha fracción, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido y el recargo del período ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos.

De no producirse el ingreso de las cantidades exigidas conforme al párrafo anterior se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio respecto de todas las deudas. Se exigirán los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento de pago de la fracción incumplida.

c) En los fraccionamientos concedidos con garantía o garantías constituidas sobre el conjunto de las fracciones, transcurridos los plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que el ingreso de las cantidades exigidas se hubiese efectuado, se procederá según dispone su artículo 168.

3º. Si en los fraccionamientos las garantías se hubiesen constituido con carácter parcial e independiente para una o varias fracciones y llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago, las consecuencias serán las siguientes:

a) Si la fracción incumplida incluyese deudas en período ejecutivo de ingreso en el momento de presentarse la solicitud, se producirá el vencimiento de la totalidad de las fracciones a las que extienda sus efectos la garantía parcial e independiente.

Si la garantía parcial extendiese sus efectos a fracciones que incluyesen deudas en período voluntario de ingreso en el momento de solicitarse el fraccionamiento, se deberá continuar el procedimiento de apremio respecto de las primeras. Respecto de las segundas deberá iniciarse el procedimiento de apremio y se exigirán los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento de pago de la fracción incumplida.

Transcurridos los plazos previstos en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que el ingreso de las cantidades exigidas se hubiese efectuado, se procederá a ejecutar la garantía parcial.

El acuerdo de fraccionamiento permanecerá vigente respecto de las fracciones a las que no alcance la garantía parcial e independiente.

b) Si la infracción incumplida incluyese deudas en período voluntario de ingreso en el momento de presentarse la solicitud, las consecuencias en relación con la fracción incumplida y con el resto de las fracciones pendientes

a las que extienda sus efectos la garantía parcial e independiente serán las establecidas en el apartado 2.b).

Transcurridos los plazo previstos en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que el ingreso de las cantidades exigidas se hubiese efectuado, se procederá a ejecutar la garantía parcial e independiente.

El acuerdo de fraccionamiento permanecerá vigente respecto de las fracciones a las que no alcance la garantía parcial e independiente.

4º. La ejecución de las garantías a que se refiere este artículo se realizará por el procedimiento regulado en el artículo 74.

El importe líquido obtenido se aplicará al pago de la deuda pendiente, incluidas costas, recargos e intereses de demora.

La parte sobrante será puesta a disposición del garante o de quien corresponda.

5º. En los supuestos de aplazamiento o de fraccionamiento con dispensa parcial de garantía o de insuficiencia sobrevenida de las garantías en su día formalizadas, no será necesario esperar a su ejecución para proseguir las actuaciones del procedimiento de apremio. En el caso de insuficiencia sobrevenida deberá quedar motivada en el expediente la continuación del procedimiento de apremio como consecuencia de aquélla.

Recursos y reclamaciones.

Contra el acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación,, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo regional o, potestativamente en el mismo plazo y con carácter previo, recurso de reposición ante esta Delegación de Economía y Hacienda, órgano al que deberán ir dirigidas en todo caso, tanto la reclamación como el recurso, de conformidad con los artículos 222,223,229^a y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Deudor que se notifica:

NOMBRE	N.I.E	IMPORTE	REF. OFICINA LIQUIDADORA	LIQUIDACIÓN
MEDINA YANES, EDUARDO	78.560.296-R	600,00 €	38-01586-2013-RBEF-1	00038201400035728

**MINISTERIO DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

NOTIFICACIÓN

671

416

Por esta Dirección Provincial, ante la imposibilidad de notificación, se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia de las resoluciones del Programa de

DNI/NIE	INTERESADO
42177611G	MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ RAMOS
78676504J	MACARIO MARTÍN GUTIÉRREZ
43819926G	NOEMÍ PONGO RODRÍGUEZ
42264223K	CARMEN YSOLINA MONTERREY ALEMÁN
42222709E	JESÚS DAVID HERNÁNDEZ FUENTES
45728570Q	MAIKEL ARMAS MORALES
42184773J	JESÚS FELIPE BARRETO PÉREZ
78721804A	MERCEDES MOREYBA MARTÍN RODRÍGUEZ
42056249J	GABRIEL GONZÁLEZ JORGE
45706402C	OLIVER DARIAS ÁLVAREZ
X5815521V	KATERINES MARTÍNEZ TOVAR
43370382H	REMEDIOS ASCENSIÓN BAUTE LEÓN
43817339Q	DOMINIQUE GIRARD BERARD
45852666G	MANUEL ALEJANDRO VERDEJO GUÍA
78616014J	MARÍA CARMEN GARCÍA HERNÁNDEZ
78567595D	BERNARDO DÍAZ MESA
54047533V	ARIELA CRUZ PÉREZ
78625932H	CARLOS JONAY ÁLVAREZ CARBALLO
42235858S	XIOMARA SOCORRO ORTIZ TORRES
45704102C	JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ MÉNDEZ
45302890C	MOUSSA BELKAID DRIS

En Santa Cruz de Tenerife, a viernes 02 de enero de 2015.- El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN

672

416

Por esta Dirección Provincial, ante la imposibilidad de notificación, se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia de las resoluciones del Programa de Recualificación Profesional relativas a expedientes que tramita la respectiva unidad, para lo que deberán personarse en esta Dirección Provincial, C/ Tomé

DNI/NIE	INTERESADO
49515169X	LISSET YUDITH DÍAZ PÉREZ
38819427G	MARÍA TERESA NARANJO DEL VAL
78492557C	MARÍA JESÚS GUEDES BETHENCOURT
79152146S	FRANCISCA M MARTÍN AMAYA
49944780G	JACKELINE MEDINA ROJAS
43825341Z	CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ CONCEPCIÓN
43818232N	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ
78696410R	MARÍA BELÉN TORRES MARTÍN
43786217J	LUCAS SABINA MOJICA
78625612C	MARÍA NOEMÍ CABRERA ÁLVAREZ
X6103171Y	CHARLIE LUCIANO ARRIAGADA PAVLICH
49519328Y	SABRINA CHIAPPERO QUIROGA
42221267Y	REBECA FAJARDO CARRIÓN
42163636J	FRANCISCO MANUEL LORENZO LEÓN
42189827F	SAMANTHA ARIAS PÉREZ
54052874E	DRUSILA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
43822369D	MARÍA MILAGROS GUTIÉRREZ GARRANCHO

En Santa Cruz de Tenerife, a viernes 02 de enero de 2015.- El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

Recualificación Profesional relativas a expedientes que tramita la respectiva unidad, para lo que deberán personarse en esta Dirección Provincial, C/ Tomé Cano, 12, Santa Cruz de Tenerife o en su Oficina de Empleo, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S.C. de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

EXPEDIENTE	UNIDAD
RCR 536	UNIDAD DE PREPARA
ACR 1303	UNIDAD DE PREPARA
RSR 34284	UNIDAD DE PREPARA
ASR 34332	UNIDAD DE PREPARA
ASR 33671	UNIDAD DE PREPARA
ASR 33559	UNIDAD DE PREPARA
ASR 33138	UNIDAD DE PREPARA
RCR 6167	UNIDAD DE PREPARA
DS 34867	UNIDAD DE PREPARA
RCR 4765	UNIDAD DE PREPARA
DS 35053	UNIDAD DE PREPARA
RCR 438	UNIDAD DE PREPARA
ACR 6424	UNIDAD DE PREPARA
ACR 2530	UNIDAD DE PREPARA
ACR 1649	UNIDAD DE PREPARA
ACR 4705	UNIDAD DE PREPARA
ACR 1907	UNIDAD DE PREPARA
ACR 1610	UNIDAD DE PREPARA
RCR 5822	UNIDAD DE PREPARA
D 35056	UNIDAD DE PREPARA
DS 35021	UNIDAD DE PREPARA

Cano, 12, Santa Cruz de Tenerife o en su Oficina de Empleo, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S.C. de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

EXPEDIENTE	UNIDAD
DS 34886	UNIDAD DE PREPARA
DS 34857	UNIDAD DE PREPARA
D 35238	UNIDAD DE PREPARA
D 35218	UNIDAD DE PREPARA
D 35193	UNIDAD DE PREPARA
D 35178	UNIDAD DE PREPARA
RSR 33230	UNIDAD DE PREPARA
D 35164	UNIDAD DE PREPARA
RA 30829	UNIDAD DE PREPARA
D 35008	UNIDAD DE PREPARA
D 34787	UNIDAD DE PREPARA
D 34777	UNIDAD DE PREPARA
D 34757	UNIDAD DE PREPARA
D 34582	UNIDAD DE PREPARA
DS 35327	UNIDAD DE PREPARA
DS 35084	UNIDAD DE PREPARA
D 35177	UNIDAD DE PREPARA

NOTIFICACIÓN**673****417**

Por esta Dirección Provincial, ante la imposibilidad de notificación, se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia de las resoluciones de Prestaciones relativas a expedientes que tramita la respectiva unidad, para lo que deberán personarse en su Oficina de

DNI/NIE	INTERESADO
43613329Q	ALVAREZ AFONSO, ANGEL DOMINGO
45729061R	GONZALEZ REVERON, LUIS DAVID
46298988B	RODRIGUEZ DOMINGUEZ, JOSE ANTONIO
42165655P	RODRIGUEZ CONCEPCION, JOSE LUIS
X3814903P	ESPOSITO, VALENTINA
74722744E	MALDONADO CAMPOS, PILAR
11069582G	ARANGO CASTAÑON, M ^a CRISTINA
X1505936B	BOUCHRA, SERROOUKH
79234862T	GUAJADO SCOTT, CESAR ROBERTO
78590690N	GONZALEZ LOPEZ, VERONICA
43825814G	ACOSTA DIAZ, DAVID ORESTE
51204487R	ESPINOSA MARTINEZ, AIDA INMACULADA
51206486E	DUMBUYA KARGBO, IBRAHIM KAI
54111175H	HERNANDEZ BARRIOS, ANDRES YERAY
78455938V	FLEITAS SANTANA, DOMINGO
78574627A	DE MARTIN DIAZ, SONIA ELISA
43825350T	YANES ARMAS, JOSE MANUEL
43806758S	BACALLADO BERMUDEZ, ANTONIA CANDELARIA

Empleo, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S.C. de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

EXPEDIENTE	UNIDAD
R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
R.S.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
R.S.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
R.S.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
R.S.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
R.S.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
R.E.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
R.A.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
R.A.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES

En Santa Cruz de Tenerife, a martes 30 de diciembre de 2014.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**CABILDO INSULAR DE TENERIFE****Área de Planificación Territorial****Servicio Administrativo de Coordinación y Asuntos Generales****ANUNCIO****674****467**

Anuncio de aprobación de la Modificación de Estatutos del Consorcio Isla Baja.

El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, acordó aprobar la modificación de los Estatutos del “Consorcio Isla Baja”.

La citada modificación se expone al público, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local por un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio, entendiéndose definitivamente aprobada si en dicho plazo no se presentaran reclamaciones.

Los Estatutos con las modificaciones introducidas, se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Administrativo de Coordinación y Asuntos Generales, Área de Planificación Territorial de esta Corporación Insular (C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8, 1ª planta, 38007 Santa Cruz de Tenerife), en horario de lunes a viernes de nueve a trece horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 enero de 2015.

La Consejera Insular del Área de Planificación Territorial, M^a del Pino de León Hernández.

**Área de Gobierno Abierto, Acción Social,
Educación, Juventud, Igualdad,
Cultura y Deportes**

**Consejería Delegada de Cultura
y Patrimonio Histórico**

**Servicio Administrativo de Cultura
y Patrimonio Histórico**

A N U N C I O

675

462

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y al haber resultado infructuosa la notificación personal intentada a las siguientes personas así como a los propietarios del inmueble correspondiente a la referencia catastral abajo relacionada:

ALMEIDA BRIOSO MARIA
DOMINGUEZ CASIANO EDUARDO
MEJIAS PUERTOS RAQUEL
MEJIAS PUERTOS RAUL
VELEZ BELLO ANTONIA LILIA

Referencia catastral 4896306CS3049N0001OR en C/ Domínguez Alfonso 11 Arona, Casco.

Y en relación a la incoación del expediente relativo a la declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Iglesia de San Antonio Abad, en el término municipal de Arona, se comunica que con fecha 3 de diciembre de 2014, el Sr. Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente relativo a la declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Iglesia de San Antonio Abad, en el término municipal de Arona, para lo que se establece la delimitación escrita y gráfica, su justificación y descripción, así como se determinan los bienes muebles vinculados, y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho.

Resultando que con fecha 27 de noviembre de 2012, la Sección Técnica del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el siguiente informe:

“(…) En consecuencia y a la vista de los valores patrimoniales del inmueble de referencia se propone la incoación de expediente de declaración de BIC, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de San Antonio Abad, estableciéndose un entorno de protección cuyos límites discurren por los planos de fachada que miran a la Plaza de San Antonio en la que se ubica el templo. (…)”

Resultando que con fecha 3 de diciembre de 2012, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico dictamina favorablemente la incoación de expediente para la declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Iglesia de San Antonio Abad, en el término municipal de Arona, y con el entorno de protección propuesto en el informe transcrito.

Resultando que con fecha 19 de noviembre de 2014, el Conservador y Restaurador de esta Corporación emite informe en relación con los bienes muebles a vincular a este inmueble.

Consideraciones Jurídicas.

Considerando que según el Art. 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, el patrimonio histórico de Canarias está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

Considerando que el mencionado texto legal señala, en su art. 17. 1 y 2, que se declararán bienes de interés cultural del patrimonio histórico canario aquellos bienes que ostenten notorios valores históricos, arquitectónicos, artísticos, arqueológicos, etnográficos o paleontológicos o que constituyan testimonios singulares de la cultura canaria, y que estos declaración conlleva el establecimiento de un régimen singular de protección y tutela.

Considerando que según el Art.18.1.a) de la citada Ley, los bienes inmuebles declarados de interés cultural lo serán con arreglo a alguna de las categorías que figuran en dicho artículo, siendo una de ellas la de Monumento, definida como bienes que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras singulares de escultura siempre que sobresalgan por

su valor arquitectónico, técnico, histórico, artístico, científico o social.

Considerando que según el Art. 21.1 de la indicada Ley, en todo caso, la tramitación incluirá audiencia a los interesados y se someterá a información pública, recabándose asimismo el dictamen de al menos dos de las instituciones previstas en el art.14.

Considerando que según el Art. 24 de la citada ley, “1. Cuando un inmueble contenga en su interior colecciones o fondos de bienes muebles íntimamente ligados a la historia del mismo, se procederá a relacionarlos con carácter simultáneo a la declaración de aquél como bien de interés cultural, debiendo quedar adscritos al mismo y gozando de su misma protección”.

Considerando que según el Art. 26 de la indicada Ley, “1. La delimitación de un bien inmueble de interés cultural y la de su entorno de protección, en su caso, se determinará con carácter provisional en el acto de su incoación, sin perjuicio de la delimitación definitiva que se incorpore a la declaración al término del expediente. 2. A los efectos de esta Ley, se entiende por entorno de protección la zona periférica, exterior y continua al inmueble cuya delimitación se realiza a fin de prevenir, evitar o reducir un impacto negativo de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en su contemplación, estudio o apreciación de los valores del mismo.”

Considerando que según el artículo 8.3.d) de la LPHC, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de “Incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.”

Considerando que la Consejería Delegada es el órgano competente para conocer del presente asunto en virtud de la delegación de competencias que, en materia de cultura y patrimonio histórico, ha realizado la Sra. Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes con fecha 1 de octubre de 2013,

autorizada previamente por Decreto de la Presidencia de la Corporación de fecha 30 de septiembre de 2013.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

1º.- Incoar expediente relativo a la declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Iglesia de San Antonio Abad, en el término municipal de Arona, para lo que se establece la delimitación escrita y gráfica, su justificación y descripción, así como se determinan los bienes muebles vinculados, según los Anexos I y II que acompañan a esta Resolución.

2º.- Notificar la Resolución de incoación del expediente a la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, a fin de promover su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, al Ayuntamiento de Arona y a los interesados, a los efectos oportunos.

3º.- Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.”

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2015.

El Consejero Delegado Cultura y Patrimonio Histórico Cristóbal de la Rosa Croissier.

Servicio Administrativo de Economía, Competitividad e Innovación

A N U N C I O

676

463

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el órgano competente, a continuación relacionado, ha delegado las competencias que se señalan, mediante acuerdo y al órgano igualmente indicado:

ORGANO DELEGANTE	FECHA ACUERDO DELEGACIÓN	COMPETENCIA DELEGADA	ORGANO DELEGADO
Consejo de Gobierno Insular	29 de diciembre de 2014	<p>Encomienda de gestión a favor de la Sociedad PCTT Parque Científico y Tecnológico de Tenerife para la urbanización del Parque Urbano anexo al Polo Científico y Tecnológico de La Laguna, en la parcela conocida como Hogar Gomero</p> <p>Delegar la competencia para el desarrollo o modificación de la presente encomienda, incluyendo la autorización y disposición de los gastos necesarios para tal fin.</p>	Consejero Insular del Área de Economía, Competitividad e Innovación.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2015.

El Consejero Insular del Área de Economía, Competitividad de Innovación, Antonio García Marichal.

Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos

Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial

Unidad de Contratación y Subvenciones

INFORMACIÓN PÚBLICA

677 **594**

El Consejero Insular, por sustitución, del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos del Cabildo de Tenerife, aprobó el día 20 de enero de 2015, entre otros asuntos, la toma en consideración del proyecto de mejora del Sendero SL-TF 81 La Caldera-Camino de la Orilla del Monte, variante SL-TF 81.1 Camino de la Orilla del Monte -Pista de Benijos, en el término municipal de La Orotava, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 13.727,00 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

El proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un porcentaje aproximado de cofinanciación del 85% respecto a la parte elegible, no considerándose elegible el coste correspondiente al IGIC. La obra se

incluye en la actuación denominada “Redacción de documentos y proyectos para la gestión de senderos”, correspondiente al eje 3, “Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural”, medida 3.2.3, “Conservación y mejora del patrimonio rural”, del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER 2007-2013.

El proyecto contempla trabajos de señalización vertical y horizontal, reposición o reparación y ejecución de nuevas canalizaciones de agua, mejora de firme mediante empedrado de una rampa, realización de otras rampas y peldaños, y labores de desbroce.

La Laguna, a 21 de enero de 2015.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Área p.s.

INFORMACIÓN PÚBLICA

678 **596**

El Consejero Insular, por sustitución, del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos del Cabildo de Tenerife, aprobó el día 20 de enero de 2015, entre otros asuntos, la toma en consideración del proyecto de mejora del Sendero PR-TF 72 Vilaflor-Paisaje Lunar-Vilaflor, en los Términos Municipales de Granadilla de Abona y Vilaflor de Chasna, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 19.180,33 €,

lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

El proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un porcentaje aproximado de cofinanciación del 85% respecto a la parte elegible, no considerándose elegible el coste correspondiente al IGIC. La obra se incluye en la actuación denominada "Redacción de documentos y proyectos para la gestión de senderos", correspondiente al eje 3, "Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural", medida 3.2.3, "Conservación y mejora del patrimonio rural", del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER 2007-2013.

El proyecto contempla trabajos de señalización vertical y horizontal, reposición o reparación de canalizaciones de agua, realización de escaleras y rampa, cierre de atajos y actuaciones sobre la caja (retirada de piedras y perfilado de la plataforma del camino, colocación de hilera de piedra al borde del sendero, rastrillado, entre otras).

La Laguna, a 21 de enero de 2015.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Área p.s.

INFORMACIÓN PÚBLICA

679

597

El Consejero Insular, por sustitución, del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos del Cabildo de Tenerife, aprobó el día 20 de enero de 2015, entre otros asuntos, la toma en consideración del proyecto de mejora del Sendero PR-TF 35 La Caldera-Casa del Agua-Aguamansa-La Caldera, variante PR-TF 35.1, Vereda del Agua, en el Término Municipal de La Orotava, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 24.445,53 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

El proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un porcentaje aproximado de cofinanciación del 85% respecto a la parte elegible, no considerándose elegible el coste correspondiente al IGIC. La obra se incluye en la actuación denominada "Redacción de documentos y proyectos para la gestión de senderos", correspondiente al eje 3, "Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural", medida 3.2.3, "Conservación y mejora del patrimonio rural", del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER 2007-2013.

El proyecto contempla trabajos de señalización vertical y horizontal, reposición o reparación de canalizaciones de agua, escaleras, banco de piedra, baranda de madera; nuevas dotaciones de escaleras de madera; actuaciones sobre la caja del sendero para reconstrucción de la plataforma en uno de sus puntos, y labores de desbroce.

La Laguna, a 21 de enero de 2015.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Área p.s.

Servicio Administrativo de Movilidad

ANUNCIO

680

464

Providencia de 13 de enero de 2015 relativa a los expedientes sancionadores en materia de transportes que abajo se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59 apartado 5º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, sobre notificación a interesados/as intentada y no practicada, dispongo:

Notificar a los denunciados/as que abajo se citan, que se ha procedido a iniciar procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de transportes con los cargos que figuran en el correspondiente expediente administrativo. Y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se pone de manifiesto al interesado/a, que puede comparecer en el Servicio

Administrativo de Movilidad de esta Corporación Insular sito en Alcalde Mandillo Tejera nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8:00 a 14:00 horas, para conocimiento del contenido íntegro del correspondiente acto administrativo, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha asumido la competencia en materia de Inspección y Sanciones de Transportes en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. núm. 92, de 28 de julio de 1994), de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable siendo el órgano competente el Director Insular de Movilidad del Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, en virtud de la delegación efectuada con fecha 11 de julio de 2011 por el Consejero Insular del Área de Economía, Competitividad, Movilidad y Turismo (BOP nº 126, 27/07/2011), y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de junio de 2011 (BOP nº 122, 21/07/2011).

Que se ha nombrado Instructor de los expedientes sancionadores a Dña. María Eugenia Herrera Pérez y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Pedro Luis Campos Albarrán, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el art. 210 del R.D. 1211/90 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el artículo 13 apartado 2º del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en relación con lo establecido en el artículo 16.1 del precitado Reglamento sancionador, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de Iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuye los arts. 18 y 19 del citado texto normativo. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 y 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, artículo 113.1 de Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artículo 146.2 Ley 16/1987, de 30 de

julio, se informa que el plazo máximo para la Resolución y Notificación del presente procedimiento será de un (1) año.

Para solicitar información relativa al abono de la sanción deberá ponerse en contacto con el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Excmo. Corporación Insular, donde se le indicará la forma de efectuar el ingreso a través de los correspondientes medios de pago, y dentro del periodo que se establece en el artículo 62.1 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, General Tributaria; significándole, que de conformidad con el artículo 146.3 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, si se hace efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía se reducirá en un 30 por ciento.

1. TITULAR: STAR SMITH, S.L.; NIF: B38627493; N° EXPTE.: TF-42852-I-2014; POBLACIÓN: ADEJE.

2. TITULAR: CANARIAS TEXTIL HOGAR, S.L.; NIF: B38040408; N° EXPTE.: TF-41667-O-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

3. TITULAR: OLSA TENERIFE SUR, S.L.; NIF: B38903076; N° EXPTE.: TF-41662-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.

4. TITULAR: LANTALES, S.L.; NIF: B38938197; N° EXPTE.: TF-42421-O-2014; POBLACIÓN: ARONA.

5. TITULAR: TRANSPORTES Y LOGISTICA GREGOMAR, S.L.U.; NIF: B38859971; N° EXPTE.: TF-42715-O-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

6. TITULAR: TRANSPORTES Y LOGISTICA GREGOMAR, S.L.U.; NIF: B38859971; N° EXPTE.: TF-42687-O-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

7. TITULAR: TRANSPORTES PEDRO JUAN ALEXIS, S.L.; NIF: B38594339; N° EXPTE.: TF-42739-O-2014; POBLACIÓN: GUIMAR.

8. TITULAR: BELLARIA, BALDASSARE; NIF: Y2799935K; N° EXPTE.: TF-41700-I-2014; POBLACIÓN: ARONA.

9. TITULAR: OBRAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CHINERO, S.L.; NIF: B76576594; N° EXPTE.: TF-41648-O-2014; POBLACIÓN: ADEJE.

10. TITULAR: HERNANDEZ CASTRO, JOSE MANUEL; NIF: 42025667K; N° EXPTE.: TF-42462-P-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

11. TITULAR: TRANSCHINEA, S.L.; NIF: B38465852; N° EXPTE.: TF-41676-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.

12. TITULAR: LEOTER TENERIFE, S.L.; NIF: B38373478; N° EXPTE.: TF-42736-O-2014; POBLACIÓN: LA VICTORIA DE ACENTEJO.

13. TITULAR: TRANSCHINEA, S.L.; NIF: B38465852; N° EXPTE.: TF-42283-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.

14. TITULAR: CHIPERAL, S.L.; NIF: B38807855; N° EXPTE.: TF-41663-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.

15. TITULAR: JUAN MANUEL SOSA DE LEON, S.L.; NIF: B35466614; N° EXPTE.: TF-42317-O-2014; POBLACIÓN: PUERTO DEL ROSARIO.

16. TITULAR: DONIZ DONIZ, DOMINGO; NIF: 78608312Q; N° EXPTE.: TF-41694-I-2014; POBLACIÓN: LA ORTAVA.

17. TITULAR: LAEYCO, S.L.; NIF: B38348363; N° EXPTE.: TF-41657-O-2014; POBLACIÓN: LOS REALEJOS.

18. TITULAR: C.B. METAL GARCIA; NIF: E38991568; N° EXPTE.: TF-41668-O-2014; POBLACIÓN: PUERTO DE LA CRUZ.

19. TITULAR: BEJUCA, S.L.; NIF: B38225728; N° EXPTE.: TF-42722-O-2014; POBLACIÓN: VILAFLORES.

20. TITULAR: TRANSCHINEA, S.L.; NIF: B38465852; N° EXPTE.: TF-42734-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.

21. TITULAR: SILCRUZ, S.L.; NIF: B38337697; N° EXPTE.: TF-42943-I-2014; POBLACIÓN: PUERTO DE LA CRUZ.

22. TITULAR: TRANSCHINEA, S.L.; NIF: B38465852; Nº EXPTE.: TF-42273-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.
23. TITULAR: STAR SMITH, S.L.; NIF: B38627493; Nº EXPTE.: TF-42851-I-2014; POBLACIÓN: ADEJE.
24. TITULAR: OBRAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CHINYERO, S.L.; NIF: B76576594; Nº EXPTE.: TF-42727-O-2014; POBLACIÓN: ADEJE.
25. TITULAR: EL MAR LUXURY, S.L.; NIF: B38933057; Nº EXPTE.: TF-41660-O-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.
26. TITULAR: TRANSPORTES Y EXCAVACIONES LUIS CARBALLO, S.L.; NIF: B76621713; Nº EXPTE.: TF-42691-O-2014; POBLACIÓN: ADEJE.
27. TITULAR: COMESA CANARIAS, S.L.; NIF: B38504510; Nº EXPTE.: TF-42240-O-2014; POBLACIÓN: SANTA URSULA.
28. TITULAR: CONSTRUCCIONES MENDOZA MARTIN, S.L.; NIF: B38223608; Nº EXPTE.: TF-42349-O-2014; POBLACIÓN: GUIA DE ISORA.
29. TITULAR: BEJUCA, S.L.; NIF: B38225728; Nº EXPTE.: TF-42663-I-2014; POBLACIÓN: VILAFLORES.
30. TITULAR: FORTHOR CANARIAS, S.A.; NIF: A38007639; Nº EXPTE.: TF-42732-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.
31. TITULAR: OLSA TENERIFE SUR, S.L.; NIF: B38903076; Nº EXPTE.: TF-42274-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.
32. TITULAR: TRANSPORTES RIVERO DONATE, S.L.; NIF: B38523106; Nº EXPTE.: TF-42526-I-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.
33. TITULAR: TRANSPORTES Y EXCAVACIONES TRANSONIA 2010, S.L.; NIF: B76514876; Nº EXPTE.: TF-42263-O-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.
34. TITULAR: TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RAYANA, S.L.; NIF: B76514744; Nº EXPTE.: TF-41683-O-2014; POBLACIÓN: GRANADILLA DE ABONA.
35. TITULAR: RAMOS RENEDO, SLU; NIF: B76556026; Nº EXPTE.: TF-42339-O-2014; POBLACIÓN: ADEJE.
36. TITULAR: CONSTRUCCIONES ACENTEJO 2005, S.L.; NIF: B38801973; Nº EXPTE.: TF-42740-O-2014; POBLACIÓN: LA VICTORIA DE ACENTEJO.
37. TITULAR: MORALES DIAZ, JUAN RAMON; NIF: 78402830Q; Nº EXPTE.: TF-41635-O-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.
38. TITULAR: OBRAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CHINYERO, S.L.; NIF: B76576594; Nº EXPTE.: TF-42733-O-2014; POBLACIÓN: ADEJE.
39. TITULAR: ZUBASCU, TUDOR; NIF: X6757352K; Nº EXPTE.: TF-42815-I-2014; POBLACIÓN: SANTIAGO DEL TEIDE.
40. TITULAR: OLSA TENERIFE SUR, S.L.; NIF: B38903076; Nº EXPTE.: TF-41675-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.
41. TITULAR: HERMANOS ANSPE, S.L.; NIF: B38612230; Nº EXPTE.: TF-41674-O-2014; POBLACIÓN: GUIA DE ISORA.
42. TITULAR: LORENZO GARCIA, GUILLERMO; NIF: 42005458Y; Nº EXPTE.: TF-41644-P-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.
43. TITULAR: TRANSPORTES Y LOGISTICA GREGOMAR, S.L.U.; NIF: B38859971; Nº EXPTE.: TF-42690-O-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.
44. TITULAR: CHIPERAL, S.L.; NIF: B38807855; Nº EXPTE.: TF-41638-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.
45. TITULAR: OLSA TENERIFE SUR, S.L.; NIF: B38903076; Nº EXPTE.: TF-41637-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.
46. TITULAR: FUTURO YAMA, S.L.; NIF: B76618214; Nº EXPTE.: TF-42234-O-2014; POBLACIÓN: SAUZAL.
47. TITULAR: PREBETONG CANARIAS, S.A.; NIF: A35004712; Nº EXPTE.: TF-42353-O-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.
48. TITULAR: CHIPERAL, S.L.; NIF: B38807855; Nº EXPTE.: TF-41649-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.
49. TITULAR: CONSTRUCCIONES MENDOZA MARTIN, S.L.; NIF: B38223608; Nº EXPTE.: TF-42266-O-2014; POBLACIÓN: GUIA DE ISORA.
50. TITULAR: PROMOCIONES MARTIN BARRERA, S.L.; NIF: B38575783; Nº EXPTE.: TF-42737-O-2014; POBLACIÓN: ARONA.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2015.

El Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad,
Pedro Luis Campos Albarrán.

ANUNCIO

681

465

Providencia de 13 de enero de 2015 relativa a los expedientes sancionadores en materia de transportes que abajo se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59 apartado 5º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, sobre notificación a interesados/as intentada y no practicada, dispongo:

Notificar a los denunciados/as que abajo se citan, que se ha procedido a iniciar procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de transportes con los cargos que figuran en el correspondiente expediente administrativo. Y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se pone de manifiesto al interesado/a, que puede comparecer en el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación Insular sito en Alcalde Mandillo Tejera nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8:00 a 14:00 horas, para conocimiento del contenido íntegro del correspondiente acto administrativo, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha asumido la competencia en materia de Inspección y Sanciones de Transportes en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. núm. 92, de 28 de julio de 1994), de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable siendo el órgano competente el Director Insular de Movilidad del Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, en virtud de la delegación efectuada con fecha 11 de julio de 2011 por el Consejero Insular del Área de Economía, Competitividad, Movilidad y Turismo (BOP nº 126, 27/07/2011), y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de junio de 2011 (BOP nº 122, 21/07/2011).

Que se ha nombrado Instructor de los expedientes sancionadores a Dña. María Eugenia Herrera Pérez y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Pedro Luis Campos Albarrán, que podrán ser

recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el art. 210 del R.D. 1211/90 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el artículo 13 apartado 2º del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en relación con lo establecido en el artículo 16.1 del precitado Reglamento sancionador, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de Iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuye los arts. 18 y 19 del citado texto normativo. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 y 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, artículo 113.1 de Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artículo 146.2 Ley 16/1987, de 30 de julio, se informa que el plazo máximo para la Resolución y Notificación del presente procedimiento será de un (1) año.

Para solicitar información relativa al abono de la sanción deberá ponerse en contacto con el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Excma. Corporación Insular, donde se le indicará la forma de efectuar el ingreso a través de los correspondientes medios de pago, y dentro del periodo que se establece en el artículo 62.1 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, General Tributaria; significándole, que de conformidad con el artículo 146.3 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, si se hace efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía se reducirá en un 30 por ciento.

1. TITULAR: CARMUNDIS RENT A CAR, S.L.; NIF: B76508159; Nº EXPTE.: TF-41486-O-2014; POBLACIÓN: PUERTO DE LA CRUZ.

2. TITULAR: HERNÁNDEZ GARCÍA, JESÚS; NIF: 78391330Q; Nº EXPTE.: TF-41110-O-2014; POBLACIÓN: LOS REALEJOS.

3. TITULAR: BODEGAS GONZALEZ CARRO, S.L.; NIF: B38523429; Nº EXPTE.: TF-41119-O-2014; POBLACIÓN: GRANADILLA DE ABONA.

4. TITULAR: FUTURO YAMA, S.L.; NIF: B76618214; Nº EXPTE.: TF-41106-O-2014; POBLACIÓN: SAUZAL.

5. TITULAR: USHA E HIJOS, S.L.; NIF: B38492096; Nº EXPTE.: TF-41465-O-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

6. TITULAR: TRANSCHINEA, S.L.; NIF: B38465852; Nº EXPTE.: TF-41603-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.

7. TITULAR: SERVI SMEG, S.L.L.; NIF: B38677795; Nº EXPTE.: TF-41597-O-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

8. TITULAR: SECK, ABDOULAYE; NIF: X1501200J; Nº EXPTE.: TF-41545-P-2014; POBLACIÓN: ARONA.

9. TITULAR: TENARIDOS, S.L.; NIF: B38517025; Nº EXPTE.: TF-41102-O-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

10. TITULAR: CONEXION LOGISTICA INSULAR, S.L.; NIF: B35915719; Nº EXPTE.: TF-41269-O-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

11. TITULAR: BELTRAN REVERON, S.L.; NIF: B38689691; Nº EXPTE.: TF-41542-O-2014; POBLACIÓN: ARONA.

12. TITULAR: EXCAVACIONES OSCAR DEL CASTILLO, S.L.; NIF: B38627097; Nº EXPTE.: TF-41127-O-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

13. TITULAR: GONZALEZ PEREZ, CLEMENTE DAVID; NIF: 78407575T; Nº EXPTE.: TF-41566-P-2014; POBLACIÓN: GUIMAR.

14. TITULAR: CARMUNDIS RENT A CAR, S.L.; NIF: B76508159; Nº EXPTE.: TF-41487-O-2014; POBLACIÓN: PUERTO DE LA CRUZ.

15. TITULAR: CONSTRUCCIONES ACENTEJO 2005, S.L.; NIF: B38801973; Nº EXPTE.: TF-41526-O-2014; POBLACIÓN: LA VICTORIA DE ACENTEJO.

16. TITULAR: TRANSCHINEA, S.L.; NIF: B38465852; Nº EXPTE.: TF-41580-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.

17. TITULAR: TRANSPORTES Y EXCAVACIONES LUIS CARBALLO, S.L.; NIF: B76621713; Nº EXPTE.: TF-41492-O-2014; POBLACIÓN: ADEJE.

18. TITULAR: PEREZ HERNANDEZ, FLORINDA ADELAIDA; NIF: 42022057E; Nº EXPTE.: TF-41630-O-2014; POBLACIÓN: ARONA.

19. TITULAR: BELTRAN REVERON, S.L.; NIF: B38689691; Nº EXPTE.: TF-41489-O-2014; POBLACIÓN: ARONA.

20. TITULAR: TRASA CANARIAS, S.L.U.; NIF: B38812558; Nº EXPTE.: TF-41562-O-2014; POBLACIÓN: EL ROSARIO.

21. TITULAR: COMERCIAL MARTEL TENERIFE, S.L.; NIF: B38431250; Nº EXPTE.: TF-41626-O-2014; POBLACIÓN: GUIA DE ISORA.

22. TITULAR: SECK, ABDOULAYE; NIF: X1501200J; Nº EXPTE.: TF-41546-P-2014; POBLACIÓN: ARONA.

23. TITULAR: CHIPERAL, S.L.; NIF: B38807855; Nº EXPTE.: TF-41082-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.

24. TITULAR: TRANSPORTES Y EXCAVACIONES LUIS CARBALLO, S.L.; NIF: B76621713; Nº EXPTE.: TF-41249-O-2014; POBLACIÓN: ADEJE.

25. TITULAR: HERTEIMASOL, S.L.; NIF: B38642187; Nº EXPTE.: TF-41590-O-2014; POBLACIÓN: ARONA.

26. TITULAR: OLSA TENERIFE SUR, S.L.; NIF: B38903076; Nº EXPTE.: TF-41083-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.

27. TITULAR: EL MAR LUXURY, S.L.; NIF: B38933057; Nº EXPTE.: TF-41544-P-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

28. TITULAR: VILCLAU, S.L.U.; NIF: B38929287; Nº EXPTE.: TF-41517-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.

29. TITULAR: TONSAGER, EINAR PREBEN; NIF: X0324391E; Nº EXPTE.: TF-41243-O-2014; POBLACIÓN: PUERTO DE LA CRUZ.

30. TITULAR: FUTURO YAMA, S.L.; NIF: B76618214; Nº EXPTE.: TF-41094-O-2014; POBLACIÓN: SAUZAL.

31. TITULAR: GUEYE, ALESSANE; NIF: X3045334L; Nº EXPTE.: TF-41555-P-2014; POBLACIÓN: ARONA.

32. TITULAR: FUDIS EXPERT SERVICIOS LOGISTICOS, S.L.; NIF: B38853792; Nº EXPTE.: TF-41509-O-2014; POBLACIÓN: CANDELARIA.

33. TITULAR: EXCAVACIONES OSCAR DEL CASTILLO, S.L.; NIF: B38627097; Nº EXPTE.: TF-41122-O-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

34. TITULAR: OLSA TENERIFE SUR, S.L.; NIF: B38903076; Nº EXPTE.: TF-41207-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.

35. TITULAR: ZAYAM, LAHONCINE; NIF: X1872611C; Nº EXPTE.: TF-41548-P-2014; POBLACIÓN: ARONA.

36. TITULAR: FUDIS EXPERT SERVICIOS LOGISTICOS, S.L.; NIF: B38853792; Nº EXPTE.: TF-41510-O-2014; POBLACIÓN: CANDELARIA.

37. TITULAR: LUIS MENDOZA, S.L.; NIF: B35538297; Nº EXPTE.: TF-41629-O-2014; POBLACIÓN: AGUIMES.

38. TITULAR: TRANSCHINEA, S.L.; NIF: B38465852; Nº EXPTE.: TF-41536-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.

39. TITULAR: EXCAVACIONES CABRERA E HIJOS, S.L.; NIF: B76567924; Nº EXPTE.: TF-41523-O-2014; POBLACIÓN: PUERTO DE LA CRUZ.

40. TITULAR: EXCAVACIONES OSCAR DEL CASTILLO, S.L.; NIF: B38627097; Nº EXPTE.: TF-41124-O-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

41. TITULAR: PLATTS, ALAN; NIF: Y1698595J; Nº EXPTE.: TF-41553-P-2014; POBLACIÓN: ADEJE.

42. TITULAR: TRANSCINEA, S.L.; NIF: B38465852; Nº EXPTE.: TF-41170-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.

43. TITULAR: ALID GRIF, MOHAMED; NIF: X2775717P; Nº EXPTE.: TF-41549-P-2014; POBLACIÓN: ARONA.

44. TITULAR: SNACKS AND DRINKS, S.L.; NIF: B38816138; Nº EXPTE.: TF-41561-O-2014; POBLACIÓN: VILAFLORES.

45. TITULAR: RAMOS RAMOS, LEONCIO; NIF: 45446088C; Nº EXPTE.: TF-41550-O-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

46. TITULAR: CONTRATAS ISORA, S.L.U.; NIF: B76525278; Nº EXPTE.: TF-41530-O-2014; POBLACIÓN: ADEJE.

47. TITULAR: YATAMA CANARIAS, S.L.; NIF: B38706818; Nº EXPTE.: TF-41582-O-2014; POBLACIÓN: EL ROSARIO.

48. TITULAR: FUTURO YAMA, S.L.; NIF: B76618214; Nº EXPTE.: TF-41092-O-2014; POBLACIÓN: SAUZAL.

49. TITULAR: PEDRO PEÑA E HIJOS, S.L.; NIF: B38739827; Nº EXPTE.: TF-41586-O-2014; POBLACIÓN: SAUZAL.

50. TITULAR: CONTRATAS ISORA, S.L.U.; NIF: B76525278; Nº EXPTE.: TF-41612-O-2014; POBLACIÓN: ADEJE.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2015.

El Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad,
Pedro Luis Campos Albarrán.

ANUNCIO

682

466

Providencia de 13 de enero de 2015 relativa a los expedientes sancionadores en materia de transportes que abajo se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59 apartado 5º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, sobre notificación a interesados/as intentada y no practicada, dispongo:

Notificar a los denunciados/as que abajo se citan, que se ha procedido a iniciar procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de transportes con los cargos que figuran en el correspondiente expediente administrativo. Y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se pone de manifiesto al interesado/a, que puede comparecer en el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación Insular sito en Alcalde Mandillo Tejera nº 8 de Santa

Cruz de Tenerife, en horario de 8:00 a 14:00 horas, para conocimiento del contenido íntegro del correspondiente acto administrativo, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha asumido la competencia en materia de Inspección y Sanciones de Transportes en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. núm. 92, de 28 de julio de 1994), de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable siendo el órgano competente el Director Insular de Movilidad del Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, en virtud de la delegación efectuada con fecha 11 de julio de 2011 por el Consejero Insular del Área de Economía, Competitividad, Movilidad y Turismo (BOP nº 126, 27/07/2011), y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de junio de 2011 (BOP nº 122, 21/07/2011).

Que se ha nombrado Instructor de los expedientes sancionadores a Dña. María Eugenia Herrera Pérez y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Pedro Luis Campos Albarrán, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el art. 210 del R.D. 1211/90 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el artículo 13 apartado 2º del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en relación con lo establecido en el artículo 16.1 del precitado Reglamento sancionador, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de Iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuye los arts. 18 y 19 del citado texto normativo. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 y 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, artículo 113.1 de Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artículo 146.2 Ley 16/1987, de 30 de julio, se informa que el plazo máximo para la Re-

solución y Notificación del presente procedimiento será de un (1) año.

Para solicitar información relativa al abono de la sanción deberá ponerse en contacto con el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Excm. Corporación Insular, donde se le indicará la forma de efectuar el ingreso a través de los correspondientes medios de pago, y dentro del periodo que se establece en el artículo 62.1 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, General Tributaria; significándole, que de conformidad con el artículo 146.3 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, si se hace efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía se reducirá en un 30 por ciento.

1. TITULAR: DISTRIBUCIONES ASAJO TENERIFE, S.L.; NIF: B38952826; Nº EXPTE.: TF-43536-O-2013; POBLACIÓN: LOS REALEJOS.
2. TITULAR: TRANSCINEA, S.L.; NIF: B38465852; Nº EXPTE.: TF-40565-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.
3. TITULAR: LOGISTICA EMPRESARIAL CANARIA 2001, S.RLL; NIF: B35674431; Nº EXPTE.: TF-40560-O-2014; POBLACIÓN: LAS PALMAS DE G.C..
4. TITULAR: TRASA CANARIAS, S.L.U.; NIF: B38812558; Nº EXPTE.: TF-41034-O-2014; POBLACIÓN: EL ROSARIO.
5. TITULAR: BAEZ GOVEA, PABLO R. 001093975Z, SLNE; NIF: B38901682; Nº EXPTE.: TF-40720-I-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.
6. TITULAR: SALAZARVIP, S.L.; NIF: B38508727; Nº EXPTE.: TF-43512-O-2013; POBLACIÓN: ARONA.
7. TITULAR: CHIPERAL, S.L.; NIF: B38807855; Nº EXPTE.: TF-41030-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.
8. TITULAR: CUAYGON EXPRESS, S.L.; NIF: B38943403; Nº EXPTE.: TF-43560-O-2013; POBLACIÓN: CANDELARIA.
9. TITULAR: MOVIMIENTO INSULAR DE PAQUETERIA, S.L.; NIF: B35869239; Nº EXPTE.: TF-43549-P-2013; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.
10. TITULAR: CARLOS M. OLANO MARTINEZ TRANSPORTES, S.L.; NIF: B38829735; Nº EXPTE.: TF-43480-O-2013; POBLACIÓN: TEGUESTE.
11. TITULAR: TRANSCINEA, S.L.; NIF: B38465852; Nº EXPTE.: TF-40572-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.
12. TITULAR: ZELERIS CENTRUM, S.L.; NIF: B38706776; Nº EXPTE.: TF-41018-O-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.
13. TITULAR: TRANSCINEA, S.L.; NIF: B38465852; Nº EXPTE.: TF-40567-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.
14. TITULAR: OLSA TENERIFE SUR, S.L.; NIF: B38903076; Nº EXPTE.: TF-41073-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.
15. TITULAR: OCEANO BUS, S.L.; NIF: B38914818; Nº EXPTE.: TF-43518-O-2013; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.
16. TITULAR: LAEYCO, S.L.; NIF: B38348363; Nº EXPTE.: TF-43490-O-2013; POBLACIÓN: LOS REALEJOS.
17. TITULAR: TRASA CANARIAS, S.L.U.; NIF: B38812558; Nº EXPTE.: TF-40771-I-2014; POBLACIÓN: GUIMAR.
18. TITULAR: TRANSCINEA, S.L.; NIF: B38465852; Nº EXPTE.: TF-43541-O-2013; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.
19. TITULAR: CHIPERAL, S.L.; NIF: B38807855; Nº EXPTE.: TF-41032-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.
20. TITULAR: OLSA TENERIFE SUR, S.L.; NIF: B38903076; Nº EXPTE.: TF-40745-I-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.
21. TITULAR: RODRIGUEZ LUIS, RICARDO; NIF: 43361108J; Nº EXPTE.: TF-43504-O-2013; POBLACIÓN: LOS REALEJOS.
22. TITULAR: CENTRAL DE MATERIAL ELÉCTRICO 21, S.L.; NIF: B18236737; Nº EXPTE.: TF-40692-I-2014; POBLACIÓN: GRANADA.
23. TITULAR: SEGURA MORENO, ALFREDO; NIF: 42876208E; Nº EXPTE.: TF-43558-O-2013; POBLACIÓN: TELDE.
24. TITULAR: PINTURAS 9 PINTURAS EN GENERAL, S.L.; NIF: B38878864; Nº EXPTE.: TF-43534-O-2013; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.
25. TITULAR: GONZALEZ PEREZ, SANTIAGO; NIF: 42055937T; Nº EXPTE.: TF-43509-O-2013; POBLACIÓN: CANDELARIA.
26. TITULAR: ANTONIO ALBERTO DARIAS RAMOS; NIF: 43779312P; Nº EXPTE.: TF-43496-P-2013; POBLACIÓN: CANDELARIA.
27. TITULAR: GRUPO TECNOCASA TFE 06, SL; NIF: B38918074; Nº EXPTE.: TF-40688-O-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.
28. TITULAR: TRANSCINEA, S.L.; NIF: B38465852; Nº EXPTE.: TF-40566-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.
29. TITULAR: SERVI TRUCKS ARONA, S.L.; NIF: B76543370; Nº EXPTE.: TF-43547-O-2013; POBLACIÓN: ARONA.
30. TITULAR: TTES. ROCIO BUS, S.L.; NIF: B38381216; Nº EXPTE.: TF-41055-O-2014; POBLACIÓN: SANTA URSULA.
31. TITULAR: LOMONACO HOGAR-CANARIAS, S.L.; NIF: B35840842; Nº EXPTE.: TF-40739-I-2014; POBLACIÓN: INGENIO.
32. TITULAR: VUELTRANSLOGI 2012, S.L.; NIF: B76567973; Nº EXPTE.: TF-43499-O-2013; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.
33. TITULAR: INSULAR EXPRESS, S.L.; NIF: B35491158; Nº EXPTE.: TF-40709-I-2014; POBLACIÓN: EL ROSARIO.
34. TITULAR: FUTURO YAMA, S.L.; NIF: B76618214; Nº EXPTE.: TF-41057-O-2014; POBLACIÓN: SAUZAL.
35. TITULAR: OLSA TENERIFE SUR, S.L.; NIF: B38903076; Nº EXPTE.: TF-43491-O-2013; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.
36. TITULAR: BARBÓN RODRÍGUEZ, CARLOS ALBERTO; NIF: 11935918E; Nº EXPTE.: TF-43533-O-2013; POBLACIÓN: ARONA.
37. TITULAR: CRUZ FARIÑA, TIMANFAYA; NIF: 45726676P; Nº EXPTE.: TF-43543-O-2013; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.
38. TITULAR: DAHIARA, S.L.; NIF: B38547626; Nº EXPTE.: TF-43552-O-2013; POBLACIÓN: GRANADILLA DE ABONA.
39. TITULAR: TRANSPORTES PEDRO JUAN ALEXIS, S.L.; NIF: B38594339; Nº EXPTE.: TF-41048-O-2014; POBLACIÓN: GUIMAR.
40. TITULAR: TRANSCINEA, S.L.; NIF: B38465852; Nº EXPTE.: TF-41072-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.
41. TITULAR: DEL PINO MORENO, JUAN MANUEL; NIF: 43767729V; Nº EXPTE.: TF-40740-I-2014; POBLACIÓN: ARUCAS.
42. TITULAR: PREMIER LAVANDERÍAS CANARIAS, S.L.; NIF: B76520394; Nº EXPTE.: TF-40748-I-2014; POBLACIÓN: ADEJE.
43. TITULAR: TRANSCINEA, S.L.; NIF: B38465852; Nº EXPTE.: TF-41031-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.
44. TITULAR: DISTRIBUCIONES PUERTO SANTIAGO 2004, S.L.U.; NIF: B38789442; Nº EXPTE.: TF-40732-I-2014; POBLACIÓN: GUIA DE ISORA.
45. TITULAR: SALAZARVIP, S.L.; NIF: B38508727; Nº EXPTE.: TF-43511-O-2013; POBLACIÓN: ARONA.
46. TITULAR: IMPORTACIONES ARANWEN, S.L.U.; NIF: B76543024; Nº EXPTE.: TF-40826-I-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.
47. TITULAR: TRANSCINEA, S.L.; NIF: B38465852; Nº EXPTE.: TF-41033-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.
48. TITULAR: ANTONIO ALBERTO DARIAS RAMOS; NIF: 43779312P; Nº EXPTE.: TF-43495-P-2013; POBLACIÓN: CANDELARIA.
49. TITULAR: OLSA TENERIFE SUR, S.L.; NIF: B38903076; Nº EXPTE.: TF-40747-I-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.
50. TITULAR: CHIPERAL, S.L.; NIF: B38807855; Nº EXPTE.: TF-43544-O-2013; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2015.

El Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad,
Pedro Luis Campos Albarrán.

**Área de Presidencia, Tecnologías de la
Información y Comunicaciones y Movilidad**

**Servicio Administrativo de Presidencia,
Informática y Comunicaciones**

**ANUNCIO DE LICITACIÓN
DE CONTRATOS**

683

634

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 19 de enero de 2015, acordó la Aprobación del expediente de contratación de los servicios de la Red Corporativa Multiservicios de alta capacidad del Cabildo Insular de Tenerife (A-447-2014).

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo Presidencia, Informática y Comunicaciones.

c) Número de expediente: A-447-2014.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del Objeto: El objeto de la presente contratación es la continuidad de la RCM de alta capacidad a través de la prestación de los servicios de conectividad (incluyendo la interconexión, gestión y mantenimiento) que permitan la transmisión de los datos corporativos y el acceso a una red avanzada de telecomunicaciones que mantenga los servicios prestados a los usuarios finales.

b) Plazo de Ejecución: la implantación del servicio de RCM de alta capacidad tendrá un plazo máximo de tres (3) meses, entendiéndose por el mismo el tiempo máximo comprendido entre el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo y el correspondiente a la efectiva implantación de todos los enlaces previstos en el objeto del contrato.

Los licitadores deberán especificar en su oferta el plazo de implantación comprometido.

Una vez operativos y aceptados por el IIIC todos los enlaces, se iniciará el plazo de prestación del servicio de gestión y mantenimiento que será de un (1) año, no siendo prorrogable el mismo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

4. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto base de licitación (IGIC no incluido): doscientos cuatro mil novecientos noventa y seis euros (204.996,00 €).

b) IGIC: catorce mil trescientos cuarenta y nueve euros con setenta y dos céntimos (14.349,72 €).

5. Garantías:

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

6. Obtención de documentación e información:

a) Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dirección: Plaza de España, s/n., 38003, Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfono: 901.501.901.

d) Fax: 922.23.97.04.

e) Perfil del Contratante: www.tenerife.es.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) La clasificación exigida a los licitadores para esta contratación será la siguiente:

Grupo V. Subgrupo 4. Categoría B.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el siguiente horario:

- General:

* Lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

- Especial:

* Julio y septiembre; de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

* Agosto: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

b) Documentación a presentar: ver cláusula 15 de los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- Domicilio: Plaza de España, s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo se admitirán proposiciones por correo, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 14ª.2 de las del PCAP.

9. Apertura de proposiciones:

a) Entidad: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Plaza de España, s/n.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes, exceptuando el sábado, a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el Sobre nº 1 presentada por los licitadores, salvo que se presenten proposiciones por correo, en cuyo caso, habrá que estar a lo dispuesto en la cláusula 14.2 del PCAP.

e) Hora: se convocará a los licitadores con la debida antelación.

10. Gastos de anuncio: serán a cuenta del adjudicatario de conformidad con la cláusula 23 de los Pliegos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de enero de 2015.

Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, Víctor Pérez Borrego.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Área de Presidencia, Infraestructuras, Transportes, Economía y Hacienda

A N U N C I O

684

439

Por Resolución de la Presidencia de fecha de hoy, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

“Muro de contención en Pista de Gueleica (t.m. de Vallehermoso)”, con un presupuesto de ejecución por contrata de nueve mil trescientos sesenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (9.369,59 €), de los cuales ocho mil setecientos cincuenta y seis

euros con sesenta y tres (8.756,63 €), pertenecen a la prestación en sí, y seiscientos doce euros con noventa y seis céntimos (612,96 €) al 7% de I.G.I.C.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por plazo de (20) veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina del Área de Presidencia, Infraestructuras, Transportes, Economía y Hacienda de esta Corporación Insular, en horario de oficina.

En San Sebastián de La Gomera, a 14 de enero de 2015.

El Vicepresidente Primero, Juan Alonso Herrera Castilla.

Área de Obras Públicas

A N U N C I O

685

687

Por Resolución de la Vicepresidencia de fecha de hoy, se aprobó de forma provisional el Proyecto, que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

“Protección de red de saneamiento y adecuación de pista tramo la Pila Hospital Insular (t.m. de San Sebastián)”, con un presupuesto de ejecución por contrata de, noventa y siete mil novecientos noventa y siete euros con setenta y cuatro céntimos (97.997,74 €), de los cuales noventa y un mil quinientos ochenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (91.586,67 €), corresponden a la prestación en sí y seis mil cuatrocientos once euros con siete céntimos (6.411,07 €) al 7% de I.G.I.C., que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por plazo de (20) veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de la Sección de Infraestructuras de esta Corporación Insular, en horario de oficina.

En San Sebastián de La Gomera, a 22 de enero de 2015.

El Vicepresidente, Juan Alonso Herrera Castilla.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Intervención****A N U N C I O****686****626**

El Pleno de esta Entidad Local, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 2015, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio de 2015, las Bases de Ejecución, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, siendo el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos integrantes del general y los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades cuyo capital social pertenecen íntegramente a esta Corporación, el siguiente:

- Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma:**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	500.508,52
2	Impuestos indirectos	27.035.318,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.642.617,06
4	Transferencias corrientes	54.226.586,19
5	Ingresos patrimoniales	5.000,00
7	Transferencias de capital	1.099.829,25
8	Activos financieros	318.000,00
9	Pasivos financieros	598.140,98
	Total créditos en el estado de ingresos:	88.426.000,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	32.867.914,10
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	16.660.529,02
3	Gastos financieros	920.603,40
4	Transferencias corrientes	16.148.173,04
5	Fondo contingencia y otros imprevistos	416.000,00
6	Inversiones reales	8.536.317,54
7	Transferencias de capital	7.211.929,24
8	Activos financieros	318.000,00
9	Pasivos financieros	5.346.533,66
	Total créditos en el estado de gastos:	88.426.000,00

-Presupuesto del Organismo Autónomo de la Escuela Insular de Música:**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Importe
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	122.000,00
4	Transferencias corrientes	1.057.998,89
5	Ingresos patrimoniales	3.000,00
8	Activos financieros	0,02
	Total créditos en el estado de ingresos:	1.182.998,91

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	1.088.106,59
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	91.986,58
4	Transferencias corrientes	985,72
6	Inversiones reales	1.920,00
8	Activos financieros	0,02
	Total créditos en el estado de gastos:	1.182.998,91

-Presupuesto del Patronato Insular de Turismo:**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	1.330.905,11
8	Activos financieros	0,02
	Total créditos en el estado de ingresos:	1.330.905,13

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	460.345,52
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	660.252,45
3	Gastos financieros	120,00
4	Transferencias corrientes	201.887,14
6	Inversiones reales	8.300,00
8	Activos financieros	0,02
	Total créditos en el estado de gastos:	1.330.905,13

-Presupuesto del Consejo Insular de Aguas:**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Importe
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.031.500,01
4	Transferencias corrientes	1.041.866,43
5	Ingresos patrimoniales	300,00
7	Transferencias de capital	3.299.792,05
8	Activos financieros	0,01
	Total créditos en el estado de ingresos:	6.373.458,50

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	1.455.819,06
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.588.679,17
4	Transferencias corrientes	29.168,22
6	Inversiones reales	2.255.617,82
7	Transferencias de capital	1.044.174,21
8	Activos financieros	0,02
	Total créditos en el estado de gastos:	6.373.458,50

-Presupuesto de la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de la Isla de La Palma, S.A. (SODEPAL, S.A.):**PÉRDIDAS Y GANANCIAS**

Ingresos	2.025.976,50
Gastos	2.025.976,50
RESULTADO	0,00

-Presupuesto de la Sociedad Promotora de Parque Científico y Tecnológico de la isla de La Palma:**PÉRDIDAS Y GANANCIAS**

Ingresos	203.500,00
Gastos	203.500,00
RESULTADO	0,00

-Presupuesto de la Fundación Canaria Centro Internacional para la Agricultura Biológica (CIAB):**PÉRDIDAS Y GANANCIAS**

Ingresos	67.180,00
Gastos	67.180,00
RESULTADO	0,00

PLANTILLA POR CLASES DE PERSONAL, ESCALAS, SUBESCALAS Y CATEGORÍAS 2015

I. PLANTILLA DE FUNCIONARIOS**I.1 Escala de habilitación de carácter estatal***** Subescala Secretaría:**

- 2 (Secretario General del Pleno y Vicesecretario General)

*** Subescala Intervención-Tesorería:**

- 2 (Interventor insular y Tesorero insular)

I.2 Escala de Administración General*** Subescala Técnica:**

- 32 Técnicos

*** Subescala Gestión:**

- 4 Técnicos de Gestión

*** Subescala Administrativa:**

- 14 Administrativos

*** Subescala Auxiliar:**

- 64 Auxiliares

*** Subescala Subalterna:**

- 8 Subalternos

I.3 Escala de Administración Especial*** Subescala Técnica-Clase Técnicos Superiores (A1)**

- 4 Letrados
- 1 Ingeniero Industrial
- 1 Veterinario
- 4 Médicos
- 1 Arquitecto
- 1 Técnico Informático Superior
- 1 Ingeniero de Montes

*** Subescala Técnica-Clase Técnicos Medios (A2)**

- 2 Ingenieros Técnicos de Obras Públicas
- 2 Ingeniero Técnico Industrial
- 6 Aparejadores o Arquitectos Técnicos
- 8 A.T.S./ D.U.E.
- 2 Graduados Sociales/Diplomados en Relaciones Laborales
- 13 Ingenieros Técnicos Agrícolas
- 2 Técnicos Restauradores de Documento Gráfico
- 3 Trabajadores Sociales
- 1 Ingeniero Técnico Forestal

*** Subescala Técnica-Clase Técnicos Auxiliares**

- 2 Delineantes, C1
- 1 Capataz Agrícola, C2
- 25 Auxiliares de Enfermería, C2.

*** Subescala Servicios Especiales-Clase Plazas de Cometidos Especiales**

- 1 Jefe de Laboratorio, A1
- 1 Inspector de Patrimonio, A1
- 1 Técnico GIS, A1
- 1 Técnico de Archivos, A1
- 1 Gestor Cultural, A2
- 1 Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, A2
- 1 Técnico de Gestión de Archivos, A2
- 1 Técnico de Emergencias, A2

- 1 Técnico Intermedio de Riesgos Laborales, B
 - 19 Agentes de Medio Ambiente, C1
 - 1 Basculero-Conductor, C2
 - * Subescala Servicios Especiales- Clase Personal de oficios
 - 1 Encargado de Laboratorio, C1
 - 1 Encargado de Obras, C2
 - 1 Oficial Cocinero, C2
 - 1 Oficial Carpintero, C2
 - 2 Oficiales Conductores, C2
 - 2 Oficiales de 1ª, C2
 - 3 Operarios, AP (a extinguir)
- TOTAL: 245

II. PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL

- 8 Secretarios Particulares
 - 2 Gestores de Área
- TOTAL: 10

III PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

III.1 Titulados Superiores:

- 1 Bibliotecario
- 2 Técnicos Restauradores
- 5 Agentes de Empleo y Desarrollo Local
- 1 Director de Matadero, I
- 2 Médicos
- 1 Biólogo
- 3 Psicólogos
- 1 Sociólogo
- 1 Ingeniero Agrónomo
- 1 Farmacéutico
- 2 Titulados Superiores en Educación Física

III.2 Titulados Medios:

- 1 Técnico en Actividades Turísticas
- 1 Técnico de Gestión [Hospitalaria]
- 1 Técnico de Actividades Educativas
- 8 Trabajadores/ Asistentes Sociales
- 1 Técnico Relaciones Laborales
- 3 Fisioterapeutas
- 1 Agente de Empleo y Desarrollo Local, II
- 1 Director Central Hortofrutícola, II
- 1 Técnico Informático
- 1 Educador Social
- 1 Educador
- 2 Ingenieros Técnicos Forestales
- 1 Educador Ambiental
- 8 A.T.S./DUE

III.3 BUP/FP 2 o equivalente:

- 1 Profesor Taller Artesanía
- 3 Técnicos Informáticos Programadores
- 4 Administrativos
- 1 Delineante
- 3 Animadores Socioculturales
- 1 Encargado de Almacén
- 1 Jefe de Cocina

- 1 Gobernanta
- 1 Jefe de Servicio Técnico
- 1 Técnico Auxiliar Laborterapia
- 1 Encargado General
- 1 Coordinador de Educación Ambiental
- 8 Coordinadores Deportivos.

III.4 Graduado Escolar/FP 1 o equivalente:

- 3 Auxiliares de Artesanía y Comercio
- 1 Auxiliar Sanitario (a extinguir)
- 1 Auxiliar Gerontológico (a extinguir)
- 77 Auxiliares de Clínica/ Enfermería (2 plazas de movilidad por motivos de salud)
- 3 Auxiliares de Lavandería
- 5 Encargados
- 8 Cocineros
- 9 Oficiales de 1ª
- 1 Oficial de 1ª Carpintero
- 6 Oficiales de 1ª Matarife
- 6 Oficial de 1ª Conductor
- 3 Oficiales de 2ª
- 15 Conductores Vehículos Especiales
- 3 Conductores-Matarife
- 3 Oficiales 1ª Palista
- 2 Vigilantes de Museo
- 2 Auxiliares de Biblioteca
- 1 Monitor de Taller
- 10 Vigilantes de Puntos Limpios
- 1 Vigilante
- 6 Auxiliares Administrativos
- 6 Vigilantes Espacios Naturales
- 20 Capataces
- 2 Oficiales 1ª Tractorista
- 2 Oficiales 1ª Mantenimiento
- 1 Operador Informático
- 2 Oficiales 1ª Logística
- 2 Oficiales 1ª Flora y Fauna

III.5 Certificado de Escolaridad:

- 4 Ayudantes
- 5 Ayudantes de cocina
- 4 Pinches de Cocina
- 8 Ordenanzas
- 42 Peones
- 6 Peones de Mantenimiento
- 2 Peones especializados
- 9 Celadores
- 58 Camareras-Limpiadoras (7 plazas de movilidad por motivos de salud)
- 9 Escuchas Incendios (a extinguir)
- 126 Operarios (Medio Ambiente)
- 1 Práctico Especializado (a extinguir)
- 2 Operarios de Actividades Clasificadas (a extinguir)
- 1 Operario Vigilante (a extinguir)
- 2 Ayudantes de Ordenanza

TOTAL: 558

IV PLANTILLA DE PERSONAL CAMINERO

- 1 Caminero (a extinguir)

TOTAL: 1

PLANTILLA DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

I. O.A.L. ESCUELA INSULAR DE MÚSICA

I.1. Con Título Superior:

- 13 Profesores

I.2. Con Título Medio:

- 5 Profesores (a extinguir)

TOTAL: 18

II. O.A.L. PATRONATO INSULAR DE TURISMO

A. PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL (alta dirección)

- 1 Gerente

B. PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

1. Con Título Medio Universitario:

- 1 Técnico de Actividades Turísticas

2. Con Título de Graduado Escolar, Graduado de ESO, FP 1º o equivalente:

- 9 Auxiliares de Turismo

3. Con Certificado de Escolaridad:

- 1 Ordenanza Almacenista

TOTAL: 12

IV. O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS

*** Personal Alta Dirección**

- 1 Gerente

*** Con titulación de Grado Superior**

- 2 Técnicos de Administración

- 1 Letrado

- 1 Ingeniero Superior (Agrónomo o de Caminos, Canales y Puertos)

*** Con titulación de Grado Medio**

- 6 Ingenieros Técnicos (Ing. Téc de Obras Públicas o Agrícola)

*** Con titulación de B.U.P., F.P. 2 o equivalente:**

- 2 Administrativos

*** Con titulación de Graduado Escolar, FP 1 o equivalente**

- 3 Auxiliares administrativos

- 1 Encargado General (a extinguir)

- 5 Vigilantes de Obras y Cauces

- 1 Oficial 1ª Conductor

*** Con titulación de Certificado de Escolaridad:**

- 12 Canaleros

TOTAL: 35

TOTAL ORGANISMOS AUTÓNOMOS: 65

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2015														
DOCUMENTO RESUMEN														
COD	SERVICIOS	VIN	RETRIBUCIÓN			ESCALA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO			A.P.	F.P.	NAC.	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
			GR	C.	D. E.		SUBESCALA	CLASE						
01	SECRETARÍA GENERAL													
011101001	Secretario General del Pleno	PF	A1	30	75	Hab.Est	Secretaría	1ª Superior	IND	C.O.	ESP	Licenciado Derecho		
0111109001	Vicesecretario General	PF	A1	30	75	Hab.Est	Secretaría	1ª Superior	IND	L.D.	ESP	Licenciado Derecho		
011115001	Técnico de Administración General	PF	A1	25	40	Adm. Gral	Técnica		CLP	C.M.	ESP	Ldo. Dcho. CC. Econ/Empr.		
011115002	Técnico de Administración General	PF	A1	25	40	Adm. Gral	Técnica		CLP	C.M.	ESP	Ldo. Dcho. CC. Econ/Empr.		
011411001	Jefe de Negociado Actas y Asuntos Pleno	PF	C2	18	27	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO		
011457001	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO		
011457002	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO		
011457003	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO		
	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN													
011102001	Jefe de Servicio	PF	A1	28	66	Adm.Gral.	Técnica		CLP	C.M.	ESP	Ldo. Dcho. CC. Econ/Empr.		
011311001	Jefe de Negociado Asuntos Generales	PF	C1	21	30	Adm.Gral.	Administrativa		CLP	C.M.	UE	Bachillerato, BUP, FP 2		
	*Unidad de Información y Atención al Ciudadano													
011457005	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO		
011457006	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO		
012457004	Auxiliar Administrativo	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO		
	*Registro Auxiliar													
011457007	Auxiliar de Adm. General (Los Llanos de A)	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO		
	*Subalternos-Ordenanzas													
011580002	Subalterno de Adm. General	PF	AP	14	14	Adm.Gral.	Subalterna		CLP	C.M.	UE	Certificado de Escolaridad		
011580003	Subalterno de Adm. General	PF	AP	14	14	Adm.Gral.	Subalterna		CLP	C.M.	UE	Certificado de Escolaridad		
011580004	Subalterno de Adm. General	PF	AP	14	14	Adm.Gral.	Subalterna		CLP	C.M.	UE	Certificado de Escolaridad		
011580005	Subalterno de Adm. General	PF	AP	14	14	Adm.Gral.	Subalterna		CLP	C.M.	UE	Certificado de Escolaridad		
011580006	Subalterno de Adm. General	PF	AP	14	14	Adm.Gral.	Subalterna		CLP	C.M.	UE	Certificado de Escolaridad		
011580007	Subalterno de Adm. General	PF	AP	14	14	Adm.Gral.	Subalterna		CLP	C.M.	UE	Certificado de Escolaridad		

091208001	Jefe de Agencia	PF	A2	25	46	Adm.Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	C.M.	ESP	Ingeniero Técnico Agrícola	
091231001	Agente de Ext. Agraria	PF	A2	24	37	Adm.Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	C.M.	UE	Ingeniero Técnico Agrícola	
091231003	Agente de Ext. Agraria	PF	A2	24	37	Adm.Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	C.M.	UE	Ingeniero Técnico Agrícola	
091467001	Capataz Agrícola	PF	C2	17	24	Adm.Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Capataz Agrícola	
091411001	Jefe de Negociado	PF	C2	18	25	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO	
091457004	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO	
091457005	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO	
	** Agencia SO (Los Llanos de Aridane)												
091208002	Jefe de Agencia	PF	A2	25	46	Adm.Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	C.M.	ESP	Ingeniero Técnico Agrícola	
091231002	Agente de Ext. Agraria	PF	A2	24	37	Adm.Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	C.M.	UE	Ingeniero Técnico Agrícola	
091411002	Jefe de Negociado Auxiliar de Adm. General	PF	C2	18	25	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO	
091411003	Jefe Negociado Asuntos Generales	PF	C2	18	25	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO	
091457006	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO	
	** Agencia NE (San Andrés y Sauces)												
091208003	Jefe de Agencia	PF	A2	25	46	Adm.Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	C.M.	ESP	Ingeniero Técnico Agrícola	
091231005	Agente de Ext. Agraria	PF	A2	24	37	Adm.Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	C.M.	UE	Ingeniero Técnico Agrícola	
091231006	Agente de Ext. Agraria	PF	A2	24	37	Adm.Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	C.M.	UE	Ingeniero Técnico Agrícola	
091457008	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO	
091457009	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO	
	** Agencia NO (Puntagorda)												
091208004	Jefe de Agencia	PF	A2	25	46	Adm.Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	C.M.	ESP	Ingeniero Técnico Agrícola	
091231004	Agente de Ext. Agraria	PF	A2	24	37	Adm.Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	C.M.	UE	Ingeniero Técnico Agrícola	
091457010	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO	
091457011	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO	
	** Agencia N (Garafia)												
091231007	Agente de Ext. Agraria	PF	A2	24	37	Adm.Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	C.M.	UE	Ingeniero Técnico Agrícola	
	* Otros centros												
	*** Central Hortofrutícola (Breña Alta)												
092217001	Director	PL	II				efectos retributivos- J.Neg.A2		CLP	C.M.	IND	Ing.Agrónomo/ IngTéc Agríc	
092412001	Encargado	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO	
091457012	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO	
092471001	Oficial 1º-Conductor	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO,Permiso conducción B	
092585001	Peón	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
092585002	Peón	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	

161209001	Subjefe-Supervisor Enfermería	PF	A2	24	42	Adm.Esp.	Técnica	T. Medico	CLP	C.M.	UE	A.T.S./D.U.E.	
161230001	A.T.S./D.U.E.	PF	A2	24	37	Adm.Esp.	Técnica	T. Medico	CLP	C.M.	UE	A.T.S./D.U.E.	
161230002	A.T.S./D.U.E.	PF	A2	24	37	Adm.Esp.	Técnica	T. Medico	CLP	C.M.	UE	A.T.S./D.U.E.	
161230003	A.T.S./D.U.E.	PF	A2	24	37	Adm.Esp.	Técnica	T. Medico	CLP	C.M.	UE	A.T.S./D.U.E.	
161230004	A.T.S./D.U.E.	PF	A2	24	37	Adm.Esp.	Técnica	T. Medico	CLP	C.M.	UE	A.T.S./D.U.E.	
161230005	A.T.S./D.U.E.	PF	A2	24	37	Adm.Esp.	Técnica	T. Medico	CLP	C.M.	UE	A.T.S./D.U.E.	
161230006	A.T.S./D.U.E.	PF	A2	24	37	Adm.Esp.	Técnica	T. Medico	CLP	C.M.	UE	A.T.S./D.U.E.	
162246001	Fisioterapeuta	PL	II						CLP	C.M.	IND	Diplomado Fisioterapia	
162351001	Técnico Auxiliar Laborterapia	PL	III						CLP	C.M.	IND	Bachillerato, BUP, FP 2	
161460001	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm.Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	FP 1 Aux.Enf./T.C.A.E	
161460002	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm.Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.	
161460003	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm.Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.	
161460004	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm.Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.	
161460005	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm.Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.	
161460006	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E(a extinguir)	PF	C2	17	18	Adm.Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.	
162460007	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf./T.C.A.E	
161460008	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm.Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.	
161460009	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm.Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.	
162460010	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	ESP	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.	
161460011	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm.Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.	
162460012	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.	
161460013	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm.Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.	
161460014	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm.Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.	
161460015	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm.Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.	
161460016	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm.Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.	
161460017	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm.Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.	
162460018	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf./T.C.A.E	
161460019	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm.Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.	
162460020	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf./T.C.A.E	
161460021	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm.Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.	
161460022	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm.Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.	
162460023	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf./T.C.A.E	
162460024	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf./T.C.A.E	
161460025	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm.Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.	
161460026	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm.Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.	
162460027	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.	
161460028	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm.Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.	
162460029	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf./T.C.A.E	
162460031	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf./T.C.A.E	
161460033	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm.Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.	
162460034	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf./T.C.A.E	
161460038	Auxiliar de Enfermería/T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm.Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.	

162586020	Camarera-Limpiadora	PL	V								CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
162586021	Camarera-Limpiadora	PL	V								CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
162586023	Camarera-Limpiadora	PL	V								CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
162586024	Camarera-Limpiadora	PL	V								CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
162586025	Camarera-Limpiadora	PL	V								CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
22	RESIDENCIA DE PENSIONISTAS - S/C de La Palma														
	** Dirección y administración														
22117001	Director	PF	A1	28	66	Adm. Gral.	Técnica				CLP	L.D	ESP	Lic. Derecho. Econ. Empr.	
221232001	Administrador	PF	A2	22	50	Adm. Gral	Gestión				CLP	C.M.	UE	Diplomado	
221232002	Técnico de Gestión	PF	A2	23	30	Adm. Gral	Gestión				CLP	C.M.	UE	Diplomado	
222457001	Auxiliar Administrativo	PL	IV								CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO	
2221108001	Psicólogo	PL	I								CLP	C.M.	IND	Licenciado Psicología	
222245001	Asistente Social	PL	II								CLP	C.M.	IND	Diplomado Trabajo Social	
222394001	Animador	PL	III								CLP	C.M.	IND	Bachillerato,BUP,FP 2	
222394002	Animador	PL	III								CLP	C.M.	IND	Bachillerato,BUP,FP 2	
222580001	Ordenanza	PL	V								CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
222580002	Ordenanza	PL	V								CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
222580003	Ordenanza	PL	V								CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
222580004	Ordenanza	PL	V								CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
222580005	Ordenanza	PL	V								CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
222580006	Ordenanza	PL	V								CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
222580007	Ordenanza	PL	V								CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
222393001	Jefe de Servicios Técnicos	PL	III								CLP	C.M.	IND	Bachillerato,BUP,FP 2	
222578001	Ayudante de Servicios	PL	V								CLP	C.M.	IND	Certificado escolaridad	
222578002	Ayudante de Servicios	PL	V								CLP	C.M.	IND	Certificado escolaridad	
222471001	Oficial 1º Mantenimiento	PL	IV								CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO	
222578003	Ayudante de Mantenimiento	PL	V								CLP	C.M.	IND	Certificado escolaridad	
222578005	Ayudante de Mantenimiento	PL	V								CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
222585001	Peón Jardinería	PL	V								CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
222412001	Encargado de Almacén	PL	IV								CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO	
222578004	Ayudante II Almacén	PL	V								CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO	
222312002	Jefe de Cocina	PL	III								CLP	C.M.	IND	FP 2 Cocina	
222475001	Cocinero	PL	IV								CLP	C.M.	IND	Grad.Esc/FP1 Cocina	
222475002	Cocinero	PL	IV								CLP	C.M.	IND	Grad.Esc/FP1 Cocina	
222475003	Cocinero	PL	IV								CLP	C.M.	IND	Grad.Esc/FP1 Cocina	
222475004	Cocinero	PL	IV								CLP	C.M.	IND	Grad.Esc/FP1 Cocina	
222475005	Cocinero	PL	IV								CLP	C.M.	IND	Grad.Esc/FP1 Cocina	

21	SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS											
211202001	Jefe de Servicio	PF	A1/A2	26	68	Adm.Esp.	Técnica	T. Sup./T. Medio	CLP	L.D.	ESP	Ingeniero Montes-Ing. Téc. Forestal
211204002	* Sección de Administración General											
211204002	Jefe Sección	PF	A1/A2	24	50	Adm.Gral./Esp	Técnica	T. Sup./T. Medio	CLP	C.M.	ESP	Dipl./ Ing. Téc/Arq. Téc
211115001	Técnico de Administración General	PF	A1	25	40	Adm. Gral.	Técnica		CLP	C.M.	UE	Ldo. Dcho. CC Econ/Empr
211115002	Técnico de Administración General	PF	A1	25	40	Adm. Gral.	Técnica		CLP	C.M.	UE	Ldo. Dcho. CC Econ/Empr
211457002	Aux. Administración General	PF	C2	17	21	Adm. Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	GraduadoEscolar,FP1, ESO
211457003	Aux. Administración General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
212457003	Aux. Administrativa	PL	IV						CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO
212457004	Aux. Administrativa	PL	IV						CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO
2124101006	Vigilante Espacios Naturales	PL	IV						CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO
212414003	Capataz	PL	IV						CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO
2124103002	Conductor Vehículos Especiales	PL	IV						CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO,Permiso conducción C
211321001	*Unidad de Agentes de Medio Ambiente											
211321001	Inspector	PF	C1	22	34	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	IND	Bachillerato, CFGM o equivalente
211104001	* Sección Técnica de Montes											
211104001	Jefe de Sección	PF	A1	26	56	Adm.Esp.	Técnica	T. Superior	CLP	C.M.	ESP	Ingeniero de Montes
212238002	Ingeniero Técnico Forestal	PL	II						CLP	C.M.	IND	Ingeniero Técnico Forestal
212238001	Ingeniero Técnico Forestal	PL	II						CLP	C.M.	IND	Ingeniero Técnico Forestal
212414024	Capataz	PL	IV						CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO
212197001	* Unidad de Biodiversidad											
212197001	Biólogo	PL	I						CLP	C.M.	IND	T. Superior
212298001	* Unidad de Educación Ambiental											
212298001	Educador Ambiental	PL	II						CLP	C.M.	IND	T. Medio
212390001	Coordinador Educación Ambiental	PL	III						CLP	C.M.	IND	Bachillerato,BUP,FP 2
212585082	Operario Vigilancia Custodia	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585111	Operario Vigilancia Custodia	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585031	Operario Vigilancia Custodia	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585097	Operario Vigilancia Custodia	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585114	Operario Vigilancia Custodia	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585042	Operario	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585047	Operario	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585058	Operario	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
2124101008	Vigilante Espacios Naturales	PL	IV						CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO
212585065	Operario Vigilancia Custodia	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585069	Operario Conductor	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad,Permiso conducción B
212585074	Operario Conductor	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad,Permiso conducción B

212585013	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
212585015	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
212585017	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
212585018	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
212585019	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
212585020	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
212585022	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
212585023	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
212585024	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
212585025	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
212585027	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
212585028	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
212585029	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
212585045	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
212585046	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
212585054	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
	Comarca 6.2													
211399002	Jefe Comarca 6.2	PF	C1	21	32	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.		CLP	C.M.	ESP	Bachillerato, CFGM o equivalente	
2113100005	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.		CLP	C.M.	ESP	Bachillerato, CFGM o equivalente	
2113100006	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.		CLP	C.M.	ESP	Bachillerato, CFGM o equivalente	
2113100007	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.		CLP	C.M.	ESP	Bachillerato, CFGM o equivalente	
2113100008	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.		CLP	C.M.	ESP	Bachillerato, CFGM o equivalente	
2124101007	Vigilante Espacios Naturales	PL	IV							CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO	
2124103007	Conductor Vehiculos Especiales	PL	IV							CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO,Permiso conducción C	
2124103008	Conductor Vehiculos Especiales	PL	IV							CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO,Permiso conducción C	
2124103009	Conductor Vehiculos Especiales	PL	IV							CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO,Permiso conducción C	
2124103010	Conductor Vehiculos Especiales	PL	IV							CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO,Permiso conducción C	
212414008	Capataz	PL	IV							CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO.	
212414009	Capataz	PL	IV							CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO.	
212414010	Capataz	PL	IV							CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO	
2125102003	Escucha Incendios	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
212585033	Operario Medios Mecánicos	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
212585034	Operario Medios Mecánicos	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
212585035	Operario Medios Mecánicos	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
212585038	Operario Conductor	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad,Permiso conducción B	
212585039	Operario Conductor	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad,Permiso conducción B	
212585040	Operario Conductor	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad,Permiso conducción B	
212585041	Operario Conductor	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad,Permiso conducción B	
212585043	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
212585044	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
212585048	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	
212585050	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad	

212585076	Operario Conductor	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad, Permiso conducción B
212585078	Operario Conductor	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad, Permiso conducción B
212585079	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585081	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585083	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585084	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585085	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585087	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585091	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585092	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585093	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585094	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585095	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585098	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585099	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585101	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585103	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585105	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585107	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585108	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585109	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585110	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585113	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585115	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
	Comarca 6.4												
211399004	Jefe Comarca 6.4	PF	C1	32	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.			CLP	C.M.	ESP	Bachillerato, CFGM o equivalente
2113100013	Agente Medio Ambiente	PF	C1	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.			CLP	C.M.	ESP	Bachillerato, CFGM o equivalente
2113100014	Agente Medio Ambiente	PF	C1	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.			CLP	C.M.	ESP	Bachillerato, CFGM o equivalente
2124103004	Conductor Vehículos Especiales	PL	IV							CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO,Permiso conducción C
212414022	Capataz	PL	IV							CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO
212414023	Capataz	PL	IV							CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO
212414025	Capataz	PL	IV							CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO
212414007	Capataz	PL	IV							CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO,
212585118	Operario Conductor	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad,Permiso conducción B
212585119	Operario Conductor	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad,Permiso conducción B
212585002	Operario Vigilancia Custodia	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585122	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585124	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585126	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585127	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585128	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad

192228015	Profesor de Trompeta	PL	I/II			CLP	C.M.	IND	Estud. Sup. Music. Trompeta
192228016	Profesor de Form. Musical Complementaria	PL	I/II			CLP	C.M.	IND	Prof. Sup. en Estudios Music
192228017	Profesor de Música y Movimiento	PL	I/II			CLP	C.M.	IND	Prof. Sup. en Estudios Music
192228018	Profesor de Canto	PL	I			CLP	C.M.	IND	Estud. Sup. Music. Canto
<p>ADICIONAL 1º El complemento específico se define en términos de puntos asignándose a cada punto el valor que con la misma finalidad establece la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para sus funcionarios, en relación con la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (y Resolución de 2 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, en relación con las nóminas de los funcionarios), y con el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (y Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios).</p> <p>ADICIONAL 2º Se establece un complemento específico variable de tres (3) puntos asignado a los puestos de trabajo que asuman, además, las funciones de secretaria de los organismos autónomos dependientes de este Cabildo Insular y de 4.800 euros anuales (en 14 pagas) asignado a los puestos de trabajo que asuman, además, las funciones de intervención delegada de los mismos organismos.</p> <p>ADICIONAL 3º Se establece un complemento específico variable de 9.384,30 euros, en 14 pagas (el 20% de las retribuciones de un jefe de sección A1) asignado a los puestos de trabajo que asuman, además, las funciones de intervención y secretaria de consorcios que estén adscritos, vinculados o sean dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, de este Cabildo Insular.</p> <p>ADICIONAL 4º Se establece un complemento específico variable en cuantía igual a la diferencia entre las retribuciones complementarias asignado a aquellos puestos de trabajo que asuman accidentalmente las funciones de Secretaría General del Pleno, Vicesecretaría General, Interventor General Insular y Tesorero Insular.</p>									

En virtud de lo dispuesto en los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santa Cruz de La Palma, a 22 de enero de 2015.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

**Área de Planificación, Política Territorial,
Servicios, Transportes, Energía, Industria
y Aguas**

Servicio de Política Territorial

A N U N C I O

687

574

A los efectos de lo prevenido en el artículo 62 quinquies.2b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 084/14, tramitado a instancias de D. Björn Olof Jouchims, para las obras de demolición de las instalaciones de la Academia de Ciencias de Suecia-Observatorio Estelar en la zona de Roque de Los Muchachos, municipio de Villa de Garafía.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avda. Marítima nº 34, tercera planta), en horario de 9:00 a 13:30 horas, pudiendo formular alegaciones o sugerencias durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de La Palma, a 19 de septiembre de 2014.

El Consejero Delegado del Área, Carlos J. Cabrera Matos.

A N U N C I O

688

575

A los efectos de lo prevenido en el artículo 62 quinquies.2b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 141/14, tramitado a instancias de D.^a María del Pilar Prats Deltell (en repr. del Heredamiento de las Haciendas de Argual y Tazadorte), para las obras de impermeabilización de cubierta en la zona de C/ la Viña, municipio de El Paso.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avda. Marítima nº 34, tercera planta), en horario de 9:00 a 13:30 horas, pudiendo formular alegaciones o sugerencias durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de La Palma, a 17 de diciembre de 2014.

El Consejero Delegado del Área, Carlos J. Cabrera Matos.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

**Área de Gobierno de Proyectos Urbanos,
Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos**

**Servicio de Gestión y Control
de Servicios Públicos**

A N U N C I O

689

697

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de enero de dos mil quince, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Expediente relativo al régimen de descanso semanal obligatorio establecido en el artículo 27 BIS de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro, a efectos de rectificación de error de hecho en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 29 de diciembre de 2014 y modificación del régimen de descanso semanal obligatorio para el periodo de enero a junio de 2015.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos:

Antecedentes de hecho.

I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2014, acordó:

“(…) Segundo.- Establecer para los meses que se señalan, los días concretos de parada, según detalle:

A	Descanso licencias 1-217	L	Libre elección
B	Descanso licencias 218-434	P	Descanso licencias Pares
C	Descanso licencias 435-652	I	Descanso licencias Impares
D	Descanso licencias 653-869		
E	Descanso licencias 870-1086		

L	M	X	J	V	S	D
ENERO						
			1L	2E	3I	4P
5A	6L	7C	8D	9E	10P	11I
12A	13B	17C	15D	16E	17I	18P
19A	20B	21C	22D	23E	24P	25I
26A	27B	28C	29D	30E	31I	

FEBRERO						
						1P
2B	3C	4D	5E	6A	7P	8I
9B	10C	11D	12E	13A	14I	15P
16B	17C	18D	19E	20A	21P	22I
23B	24C	25D	26E	27A	28I	

(…)”

II.- Con fecha 31 de diciembre de 2014, se publicó el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el que se determinaba el calendario regulador del día de parada del servicio para cada licencia.

III.- Se advierte por este Servicio un error en el mes de enero, error relativo a la distribución de las letras asociadas al día del mes y la numeración de las licencias municipales de auto taxi, constituyendo un error material de hecho involuntario en la redacción de la propuesta del acuerdo citado. En concreto, en el día 30 de enero, que se establece junto a la letra E y debe establecerse junto a la letra D, es decir 30D.

Por otra parte, el Servicio ha realizado un análisis más exhaustivo de los días de parada durante la celebración de los actos y festividades del carnaval durante el mes de febrero y, primando el interés público, se propone una modificación en el calendario de este mes. Lo que se estima en beneficio del interés público en general, del sector del taxi en particular y la mejora del servicio público en el municipio durante las fechas carnavaleras.

Fundamentos de derecho.

I.- El artículo 140 de la Constitución Española garantiza la autonomía de los municipios y el nuevo artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, tras la reforma de 2013, atribuye competencias a los municipios en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, así como transporte colectivo urbano.

II.- La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por Carretera de Canarias, en su artículo 80.2, establece: “Los servicios de taxi se rigen por lo dispuesto en esta Ley, en los reglamentos que la desarrollen, así como por las Ordenanzas aprobadas por los municipios o por la entidad pública competente en las áreas de prestación conjunta y en las zonas sensibles.”

III.- El Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi, en su Disposición Final Tercera, dispone “Los ayuntamientos y los cabildos insulares, en su caso, adaptarán sus ordenanzas al presente reglamento en el plazo de un año desde su entrada en vigor.”

IV.- El artículo 27 bis de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro que regula el régimen de descanso obligatorio semanal establece lo siguiente:

1. Se aprueba el establecimiento del día de descanso obligatorio para el periodo del lunes 4 de noviembre de 2013 al domingo 17 de agosto de 2014, ambos inclusive.

2. Los taxis estarán obligados a un día de descanso semanal, comprendido entre lunes y viernes, de tal forma que cada día de la semana quedará fuera de servicio una quinta parte de las licencias.

Los sábados y los domingos sólo trabajarán la mitad de las licencias, distribuidas por licencias pares e impares.

El descanso se iniciará a las 00,00 del día asignado al efecto y se prolongará hasta las 00,00 horas del día siguiente.

3.- Se establece la siguiente distribución para el día de descanso semanal:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
I --- 217	218----434	435----652	653---869	870---1086
A	B	C	D	E

4. Los sábados y domingos se establece el día de descanso entre licencias pares e impares. (...)

V.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 105.2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

VI.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife cuenta con la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro, cuyo artículo 27 bis expira el 17 de agosto de 2014. Ese mismo precepto establece en su apartado 8 que “Corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife la aprobación del calendario anual de descanso obligatorio semanal conforme a los criterios señalados”.

Propuesta de resolución.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriormente expuestas, se propone elevar a la Junta de Gobierno Local, para que, si así se estima, acuerde:

Primero.- Rectificar el error material de hecho descrito en la presente propuesta, de la siguiente manera, donde decía “30 E” ahora debe decir “30 D” en el mes de enero.

Segundo.- Modificar para los meses de enero y febrero de 2015, los días concretos de parada, según detalle:

A	Descanso licencias 1-217	L	Libre elección
B	Descanso licencias 218-434	P	Descanso licencias Pares
C	Descanso licencias 435-652	I	Descanso licencias Impares
D	Descanso licencias 653-869		
E	Descanso licencias 870-1086		

L	M	X	J	V	S	D
ENERO						
			1L	2E	3I	4P
5A	6L	7C	8D	9E	10P	11I
12A	13B	14C	15D	16E	17I	18P
19A	20B	21C	22D	23E	24P	25I
26A	27B	28C	29D	30D	31I	
FEBRERO						
						1P
2B	3C	4D	5E	6A	7P	8I
9B	10C	11D	12E	13A	14L	15L
16L	17L	18L	19L	20L	21L	22L
23B	24C	25D	26E	27A	28I	

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el calendario con los días obligatorios del descanso semanal según cada licencia para los meses de enero y febrero de 2015, quedando el calendario para los meses de marzo a junio tal como se publicó el calendario en el B.O.P. de S/C de Tenerife de fecha 31 de diciembre de 2014.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de enero de 2015.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos, Luis R. Pérez Rojas.

Alcaldía

Dirección General de Organización,
Régimen Interno y Tecnología

A N U N C I O

690

473

La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria, celebrada el día 09 de diciembre de 2014, adoptó acuerdo relativo a la toma de conocimiento de la FECAM de los representantes de este Excmo.

Ayuntamiento en el Consejo de Dirección del Área de Salud de Tenerife y en el Consejo de Salud del Área de Salud de Tenerife, del Servicio Canario de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra del referido acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 09 de diciembre de 2014:

“Expediente relativo a la toma en conocimiento y designación del nombramiento de la FECAM de los representantes de este Excmo. Ayuntamiento en el Consejo de Dirección del Área de Salud de Tenerife y en el Consejo de Salud del Área de Salud de Tenerife, del Servicio Canario de Salud.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con la siguiente propuesta de la Directora General de Organización, Régimen Interno y Tecnología:

“La Federación Canaria de Municipios (FECAM) ha remitido a este Ayuntamiento Certificación de la Secretaria General de la FECAM, comunicando Resolución de nombramiento de los representantes titulares de los municipios canarios y sus suplentes en el Consejo de Salud del Área de Salud de Tenerife y en el Consejo de Dirección del Área de Salud de Tenerife del Servicio Canario de Salud.

Por un lado nombrando en el Consejo de Dirección del Área de Salud de Tenerife como representante titular de esta Corporación a D. José Manuel Bermúdez Esparza Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y como suplente a D. Alberto Bernabé Teja, Concejal de esta Corporación.

Por otro lado nombrando en el Consejo de Salud del Área de Salud de Tenerife como representante titular

de esta Corporación a D. José Manuel Bermúdez Esparza Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y como suplente a D.^a Yuri Más Expósito, Concejal de esta Corporación.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno al objeto de:

Tomar conocimiento de los nombramientos de los representantes titulares y suplentes de esta Corporación, en el Consejo de Dirección del Área de Salud de Tenerife y en el Consejo de Salud del Área de Salud de Tenerife del Servicio Canario de Salud, adoptados por Resolución de la Presidencia de la Federación Canaria de Municipios y acordar su designación de conformidad con lo establecido en el artículo 127, m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según lo dispuesto en la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, en sus artículos 66 y 72 y ante la Resolución adoptada por la Presidencia de la Federación Canaria de Municipios, en:

- El Consejo de Dirección del Área de Salud de Tenerife como representante titular de esta Corporación a D. José Manuel Bermúdez Esparza Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y como suplente a D. Alberto Bernabé Teja, Concejal de esta Corporación.

- El Consejo de Salud del Área de Salud de Tenerife como representante titular de esta Corporación a D. José Manuel Bermúdez Esparza Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y como suplente a D.^a Yuri Más Expósito, Concejal de esta Corporación.”

Lo que se pone en público conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2014.

La Directora General de Organización, Régimen Interno y Tecnología, Socorro Beato Castellano.

Área de Gobierno de Servicios Territoriales**Gerencia de Urbanismo****A N U N C I O****691****407**

Visto el expediente relativo a disciplina urbanística con referencia 2014002708.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a Herederos de Consuleo Alfonso Díaz Flores, mediante el presente anuncio, al resultar infructuosa la práctica de la notificación o hallarse éste en paradero desconocido, la Resolución dictada con fecha de 25 de julio de 2014, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO-DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON JOSÉ ANGEL MARTÍN BETHENCOURT.

Visto el expediente de referencia 2012002708, iniciado por la Sección de Inspección Urbanística y Actividades sobre el estado de la edificación sita en la Avda. La Salle 4, esquina c/Lope de Vega, de Santa Cruz de Tenerife, son de apreciar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el expediente Parte de Servicio de la Policía Local de fecha 31/05/2012 relativo al estado de abandono y caída de cascotes y existencia de hierros sobresaliendo la fachada.

SEGUNDO.- El 10/07/2012, la Sección de Inspección Urbanística emitió el siguiente informe técnico:

"En relación con el asunto de referencia y visitado el lugar por miembros de esta Sección, hemos de manifestar lo siguiente:

1. SITUACIÓN

El solar de referencia se sitúa según el Plan General de Ordenación Urbana de 1992, Modificación del PGOU-92 y Adaptación Básica al DL-1/2000, en el Ámbito “La Salle”, Área

de Reparto "Tome Cano", Ficha "LS-4", estando clasificado como Suelo Urbano Consolidado, cuyos instrumento de ordenación son el propio Plan General y Plan Parcial del Sector 3º y 2º (I.957).

2. VISITA DE INSPECCIÓN

Se gira visita de inspección a la zona con fecha de 27/06/12 a consecuencia de un parte de la Policía Local en el que se pone de manifiesto los problemas de deterioro de la fachada de esta edificación y su posible afección a los viandantes de la zona. Al parecer hubo problemas con la cerrajería del jardín delantero de la fachada (según se desprende del parte policial). Durante a la visita a la zona no se pudo corroborar tal aspecto, sin bien se aprecia que se trata de una antigua vivienda de dos plantas de altura, con jardín delantero, y con diseño clásico en su fachada. El cerramiento de la terraza delantera dispone de un enrejado en la zona superior.

Según datos catastrales, esta edificación podría tener una antigüedad de unos 62 años. La misma es de titularidad privada y consta con la referencia catastral número 7191507CS7479S0001RM.

Consultadas las bases de datos de esta Gerencia de Urbanismo, constan tramitadas sobre este inmueble dos licencias obras menores (ref. 2008001892 y 2008001914), una de ellas para el mantenimiento de la fachada, si bien se aprecia la misma en malas condiciones. Se aprecia en general falta de mantenimiento de la fachada y del muro de cerramiento del jardín delantero de la vivienda.

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La normativa de aplicación del Plan General vigente, determina lo siguiente:

- "Artículo 3.4.1. Obligaciones de conservación. Los propietarios de las edificaciones, urbanizaciones, terrenos, carteles e instalaciones deberán conservarlas en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público."

4. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto desde esta Sección se estima que el propietario del inmueble de referencia deberá proceder a acometer los trabajos de mantenimiento de la citada fachada, procediendo a la reparación del revestimiento pétreo de la misma, pintura y reparación del revoco del jardín delantero, y mantenimiento y reparación de la cerrajería exterior.

5. VALORACIÓN ESTIMATIVA

El valor aproximado de las obras de mantenimiento referidas anteriormente ascendería según precios actualizados del CIEC a CUATRO MIL CIENTO QUINCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (4.115,35 €), siendo el desglose del presupuesto y medición, la siguiente:

Ud.	Descripción	Medición	Precio unitario €/m ² , €/ud., €/m	Precio partida €
m ²	Reparación de enfoscado maestreado fratasado en paramentos verticales exteriores, con mortero 1:3 de cemento y arena, incluso p.p. de	85,00	19,95	1695,75

	<i>mallá metálica en unión de fábrica y estructura, remate de huecos y aristas, limpieza y humedecido del soporte.</i>			
<i>m²</i>	<i>Pintura plástica impermeabilizante lisa mate, Procolor o similar, en paramentos exteriores, a dos manos, incluso imprimación, lijado y plastecido del soporte.</i>	<i>120,00</i>	<i>6,83</i>	<i>819,60</i>
<i>PA</i>	<i>Rehabilitación de la cerrajería situada sobre en murete de cerramiento exterior de la edificación</i>	<i>1</i>	<i>1000,00</i>	<i>1000,00</i>
<i>PA</i>	<i>Rehabilitación de las molduras de la fachada deterioradas</i>	<i>1</i>	<i>600,00</i>	<i>600,00</i>
<i>Total PEM de la obra llevada a cabo</i>				<i>4115,35</i>

TERCERO.- Previo traslado del citado informe técnico otorgando un trámite de audiencia a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la Avda. Islas Canarias 80, Don Roberto Hernández Bruno, como administrador de la Comunidad de Propietarios del Edificio Los Laureles, presentó escrito en el que se hace constar que se colocaron mallas cubriendo las columnas horizontales del ático del edificio, así como puntales bajo dichas columnas y vallas metálicas de dos metros de altura que impiden el paso por la acera de la calle Mújica.

CUARTO.- Consta en el expediente fotocopia de la Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 21/06/2011 por la que se otorgó licencia de obra menor para la demolición de vigas horizontales en volado de terraza de ático a favor de la C.P. EDIFICION LOS LAURELES GENERAL MOLA 80.

QUINTO.- El 05/08/2011 la Sección de Inspección Urbanística emitió informe técnico del siguiente tenor literal:

"Visitado el lugar de referencia por miembros de este Servicio, hemos de manifestar lo siguiente:

Antecedentes:

Con fecha de 21/02/2011 se emitía informe técnico en relación al asunto de referencia. En dicho informe se concluía lo siguiente:

" Por todo lo expuesto, desde este Servicio se estima que la comunidad de propietarios del edificio deberá proceder a:

- Adoptar de inmediato medidas preventivas de seguridad que resulten efectivas y siempre bajo la supervisión de técnico competente que emita el correspondiente certificado, ya que en todo caso las medidas adoptadas no resultan eficaces y suficientes.

- Proceder a acometer las labores de reparación, rehabilitación y mantenimiento de estos elementos estructurales del edificio, aportándose la documentación técnica necesaria y bajo la supervisión de técnico competencia que emita el correspondiente certificado a la finalización de los trabajos".

Documentación aportada:

La comunidad de propietarios del edificio, a través de su administrador de fincas, aporta escrito al expediente en el que manifiesta que se han adoptado medidas de seguridad. Se aportan fotografías en las que se observa que se han reforzado las medidas de seguridad.

También se indica que se encargará a un arquitecto el estudio relativo a la demolición de las columnas de remate que originaron la caída de cascotes.

Tramitación de licencia:

La comunidad de propietarios ha obtenido una licencia de reforma para la reparación de los daños objeto de remate que originaron la caída de cascotes.

Conclusión:

Por todo lo expuesto, desde este Servicio se estima que se deberán acometer a la mayor brevedad las labores necesarias, bajo la dirección técnica precisa, para la rehabilitación y reparación definitiva del edificio en los términos de la licencia obtenida.

En cuanto a las medidas de seguridad adoptadas, éstas parecen haberse reforzado, pero deberán ser avaladas por un técnico competente, dada la importancia de los desperfectos que ha sufrido el edificio, por lo que se reitera lo informado en este sentido con anterioridad”:

SEXTO.- El día 24/03/2014 la Sección de Inspección Urbanística y Actividades emitió el siguiente informe técnico:

“Visitado el lugar de referencia por miembros de esta Sección, hemos de manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Con fecha de 25/11/2013 se daba traslado del expediente a esta Sección desde la Sección de Régimen Jurídico a los efectos de que se girase visita de inspección con el fin de valorar el estado del edificio de referencia.

- Con fecha de 21/02/2010 se había emitido informe técnico en relación a una caída de cascotes procedentes desde el edificio en cuestión. En dicho informe se concluía lo siguiente:

“Por todo lo expuesto, desde este Servicio se estima que la comunidad de propietarios del edificio deberá proceder a:

- Adoptar de inmediato medidas preventivas de seguridad que resulten efectivas y siempre bajo la supervisión de técnico competente que emita el correspondiente certificado, ya que en todo caso las medidas adoptadas no resultan eficaces y suficientes.

- Proceder a acometer las labores de reparación, rehabilitación y mantenimiento de estos elementos estructurales del edificio, aportándose la documentación técnica necesaria y bajo la supervisión de técnico competente que emita el correspondiente certificado a la finalización de los trabajos.”

- Expediente ref. 2011002549: Con fecha de 21/06/2011 la comunidad de propietarios del edificio obtiene “LICENCIA DE OBRA MENOR PARA DEMOLICIÓN DE VIGAS HORIZONTALES EN VOLADO DE LA TERRAZA DE ÁTICO en el inmueble sito en AVDA. ISLAS CANARIAS, 80, DISTRITO SALUD a favor de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

EDIFICIO LOS LAURELES GENERAL MOLA 80 con sujeción a la documentación presentada, al pago de los tributos correspondientes y al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1.- Sujeción al proyecto de demolición parcial redactado por el arquitecto José Ernesto Camps Alberdi, con visado electrónico 86581, de 2 de marzo de 2011.*
- 2.- Las obras han de ser supervisadas por un técnico competente, que podrá ser el mismo redactor del proyecto que se aporta, que ha de emitir certificado final de las obras ejecutadas.*
- 3.- Se han de tomar todas las medidas necesarias para garantizar en todo momento la seguridad de personas y bienes, y entre otras mantener, durante la ejecución de los trabajos, el acordonamiento de la vía/s públicas afectadas, según disponga el Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial*
- 4.- Con respecto a la posible ocupación de vía pública para la interrupción del tráfico rodado y peatonal y para la retirada de escombros, se deberá solicitar la autorización al Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial.*
- 5.- Esta licencia se otorga, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*
- 6.- Plazo de ejecución: Seis meses."*

VISITA DE INSPECCIÓN

Con fecha de 24/3/2014 se gira visita de comprobación al exterior del edificio. A simple vista se aprecia que se han retirado las vigas deterioradas que generaron la caída de cascotes del año 2010. A simple vista se aprecia en la última planta deterioro y desconches exteriores de la pintura. No se tiene constancia del alcance de los mismos.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto desde esta Sección se estima que, en base a las circunstancias que concurren en este caso, la comunidad propietarios del edificio deberá:

Aportar certificado final de obra de las reparaciones llevadas a cabo en el marco de la licencia concedida con fecha de 21/06/2011.

Proceder a adoptar medidas de seguridad en la zona en la que se aprecia deterioro del revestimiento exterior, a juicio de técnico competente. Estas medidas deberán adoptarse en el plazo máximo de setenta y dos horas.

Acometer los trabajos de rehabilitación, mantenimiento y/o reparación de la fachada del edificio, también bajo la dirección técnica competente, aportándose a la finalización del mismo el correspondiente certificado de idoneidad final firmado por técnico competente.

VALORACIÓN ESTIMATIVA

Se estima que el valor de las medidas de seguridad mínimas ascienden a MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

Se da traslado a los Servicios Jurídicos".

TERCERO.- El 17/07/2014, la Sección de Inspección Urbanística emitió nuevo informe técnico del siguiente tenor literal:

"En relación con el asunto de referencia y visitado el lugar por miembros de esta Sección, hemos de manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES

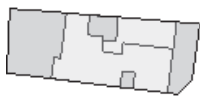
Con fecha de de 1/01/2012 se iniciaba expediente de disciplina urbanística por aportación de un parte de la policía local en el que se ponía de manifiesto el estado de abandono de esta propiedad. Con fecha de 10/07/2012 se emitía informe técnico instando al propietario a que se efectuara el correcto mantenimiento de la fachada de esta edificación.

Con fecha de 19/02/2014 se solicita visita de comprobación por parte de los Servicios Jurídicos.

VISITA DE COMPROBACION

Con fecha de 8/7/2014 se gira visita de comprobación al lugar comprobándose que el inmueble continúa con su fachada con falta de mantenimiento y en similares condiciones de abandono descritas en el informe anterior de fecha de 10/0/2012. En murete de cerramiento exterior presenta agrietamiento de la albardilla o remate superior, con peligro de disgregación. El inmueble tiene aspecto de encontrarse deshabitado.

* Datos catastrales:

Datos del Bien Inmueble				
Referencia catastral		7191507CS7479S0001RM		
Localización		AV SALLE LA 4 38005 SANTA CRUZ TENERIFE (S.C. TENERIFE)		
Clase		Urbano		
Superficie (*)		324 m2		
Coeficiente de participación		100,000000 %		
Uso		Residencial		
Año construcción local principal		1950		
Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble				
	Localización		AV SALLE LA 4 SANTA CRUZ TENERIFE (S.C. TENERIFE)	
	Superficie construida		324 m2	
	Superficie suelo		268 m2	
	Tipo Finca		Parcela construida sin división horizontal	
Elementos Construidos del Bien Inmueble				
Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie catastral (m2)
VIVIENDA	1	00	01	145
VIVIENDA	1	01	01	145
VIVIENDA	1	02	01	34

NORMATIVA DE APLICACIÓN

* La normativa de aplicación del Plan General de Santa Cruz de Tenerife de 1992, dice lo siguiente:

“CAPITULO 4. Deberes de Conservación de los Propietarios de los Inmuebles:

(...) Artículo 3.4.1. Obligaciones de conservación: Los propietarios de las edificaciones, urbanizaciones, terrenos, carteles e instalaciones deberán conservarlas en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.”

* La “Ordenanza Municipal sobre Conservación, Restauración, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones”, publicada en el BOP núm. 39, de 20 de marzo de 2013, establece lo siguiente:

“Título II. Los deberes de conservación y rehabilitación. Capítulo I. Deber de conservación.

Artículo 6. Deber de conservación.

Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones mínimas de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Artículo 7. Actuaciones de conservación.

1. Las actuaciones de conservación tendrán por objeto mantener los edificios y construcciones en las condiciones mínimas de:

a) Seguridad para que no implique riesgo para las personas y bienes, por lo que se deberán realizar las obras y trabajos necesarios de afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados de la estructura, cimentación, soportes, vigas, forjados, muros de carga u otros elementos estructurales que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio. Asimismo, deberán ser reparadas las fachadas (interiores, exteriores y medianeras) y otros elementos cuyo estado suponga un riesgo para la seguridad de las personas, tales como chimeneas, falsos techos, cornisas, salientes, vuelos o elementos ornamentales o de acabado.

b) Salubridad de forma que no atente contra la higiene y la salud pública, por lo que se deberán realizar las obras y trabajos necesarios para que no se produzcan filtraciones de agua a través de la fachada, cubierta o del terreno y se deberá mantener en buen estado de funcionamiento las redes generales de fontanería y saneamiento de modo que se garantice su aptitud para el uso a que estén destinadas.

c) Accesibilidad de los accesos, escaleras, pavimentos, barandillas, pasamanos, elementos de señalización y comunicación sensorial (braille, altorrelieves, bucle magnético, etc.), ascensores existentes y demás elementos de comunicación horizontal o vertical del edificio o construcción, por lo que se deberán realizar los trabajos y obras necesarios de forma que se conserven y mantengan en correcto uso.

d) Ornato público y decoro, de modo que la fachada de los edificios y construcciones no afecte de manera negativa a la imagen urbana, por lo que se deberá mantener adecuada, mediante limpieza, pintura, reparación o reposición de sus materiales de revestimiento.”

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto desde esta Sección se estima que la comunidad de propietarios del edificio deberá:

Adoptar en un plazo máximo de 72 HORAS medidas de seguridad consistentes en la colocación de un mallazo de protección debidamente instalado. Esta mallazo deberá colocarse recubriendo del remate superior del murete con peligro de disgregación y caída de cascotes. También podrán adoptarse medidas de protección equivalentes que se justifiquen técnicamente como eficaces.

En el plazo máximo de UN MES, se deberá proceder a acometer las labores de rehabilitación y/o reparación de la fachada, incluido el murete de cerramiento exterior. Como mínimo se deberá proceder a la rehabilitación, con picado previo del revestimiento deteriorado con el correspondiente acabado, previamente rehabilitando el soporte. También deberá repararse la albardilla de remate del murete del jardín, así como el acabado del mismo, incluida la cerrajería. También deberá mantenerse la vegetación del jardín delantero.

Los términos de las obras antes señaladas están encaminadas al mero mantenimiento que no implique cambios de materiales y/o configuración de ningún tipo, en cuyo caso debería tramitarse la correspondiente licencia urbanística.

Independientemente de lo expuesto anteriormente, se deberá tramitar a la mayor brevedad la correspondiente *INSPECCIÓN PERIÓDICA DE LAS EDIFICACIONES (ITE)*, dada la antigüedad de esta edificación y a su estado de abandono, en base a las determinaciones de la "Ordenanza Municipal sobre Conservación, Restauración, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones", publicada en el BOP núm. 39, de 20 de marzo de 2013, todo ello en aras de garantizar el cumplimiento del deber de conservación del propietario, y las adecuadas condiciones de salubridad y seguridad del mismo. En el marco de la misma se considerarán, estudiarán y valorarán los siguientes aspectos:

Estado de la estructura y cimentación.

Estado de fachadas interiores, exteriores, medianerías y otros elementos, en especial los que pudieran suponer un peligro para las personas, tales como cornisas, salientes, vuelos o elementos ornamentales, entre otros.

Estado de conservación de cubiertas y azoteas.

Estado de las redes generales de electricidad, fontanería y saneamiento del edificio.

Estado de los elementos de accesibilidad existentes en el edificio.

En todo caso deberán contemplarse y evaluarse técnicamente los siguientes aspectos:

Descripción y localización de los desperfectos y deficiencias que afecten a la estructura y cimentación, a las fachadas, a las cubiertas y azoteas, a las redes generales de fontanería y saneamiento y a los elementos de accesibilidad existentes en el edificio. Descripción de sus posibles causas.

Descripción de las medidas inmediatas de seguridad que se hayan adoptado para garantizar la seguridad de los ocupantes del edificio, vecinos, colindantes y transeúntes, en caso de ser necesarias.

Descripción de las obras y trabajos recomendados que, de forma priorizada, se consideren necesarios para subsanar las deficiencias descritas en punto 5.1) y su plazo estimado de duración.

Grado de ejecución y efectividad de las medidas adoptadas y de las obras realizadas para la subsanación de deficiencias descritas en las anteriores inspecciones técnicas del edificio, si las hubiera.

5. VALORACIÓN ESTIMATIVA

El valor aproximado de las obras de mantenimiento referidas anteriormente ascendería según precios orientativos del CIEC a 4.386,95 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO) €, siendo el desglose del presupuesto y medición, la siguiente:

<i>Ud.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Medición</i>	<i>Precio unitario €/m², €/ud., €/m</i>	<i>Precio partida €</i>
<i>m²</i>	<i>Reparación de enfoscado maestreado fratasado en paramentos verticales exteriores, con mortero 1:3 de cemento y arena, incluso p.p. de malla metálica en unión de fábrica y estructura, remate de huecos y aristas, limpieza y humedecido del soporte.</i>	<i>85,00</i>	<i>20,51</i>	<i>1743,35</i>
<i>m²</i>	<i>Pintura plástica impermeabilizante</i>	<i>120,00</i>	<i>7,03</i>	<i>843,60</i>

	<i>lisa mate, Procolor o similar, en paramentos exteriores, a dos manos, incluso imprimación, lijado y plastecido del soporte.</i>			
PA	<i>Rehabilitación de la cerrajería situada sobre en murete de cerramiento exterior de la edificación</i>	1	1100,00	1100,00
PA	<i>Rehabilitación de las molduras de la fachada deterioradas</i>	1	700,00	700,00
<i>Total PEM de la obra llevada a cabo</i>				<i>4386,95</i>

Se hace constar que el valor real final de la intervención, en el marco de una posible ejecución subsidiaria, sería en el que sobreviniese del coste efectivo de la intervención una vez hechos los estudios y liquidaciones pertinentes.

Se da traslado a los Servicios Jurídicos a los efectos oportunos.

CUARTO.- Consultados los datos obrantes en la Oficina Virtual del Catastro consta como titular del inmueble sito en la Avda. La Salle 4, de referencia catastral 7191507CS7479S0001RM, los HEREDEROS DE CONSULEO ALFONSO DÍAZ FLORES.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 153.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, de 8 de mayo de 2000, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, ornato público y salubridad, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo establecido en el planeamiento.

SEGUNDO.- Asimismo el artículo 6 de la Ordenanza Municipal sobre Conservación, Restauración, Rehabilitación y estado Ruinoso de las Edificaciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife Pleno en cesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2012, establece que *“los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones mínimas de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo”*.

Y el artículo 7 de dicha Ordenanza Municipal determina que las actuaciones de conservación tendrán por objeto mantener los edificios y construcciones en las condiciones mínimas de seguridad, salubridad, accesibilidad, y ornato público y decoro en los términos descritos en dicho precepto.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal sobre Conservación, Restauración, Rehabilitación y estado Ruinoso de las Edificaciones, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se comunicará a los obligados un trámite de audiencia, por

plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para la presentación de alegaciones en relación con el informe técnico, salvo que hubiere riesgo en la demora por requerirse medidas de seguridad, en cuyo caso se efectuará conforme a lo previsto en el artículo 33.3 de dicha Ordenanza, que permite la omisión del dicho trámite de audiencia previa motivación en la Resolución, del riesgo en la demora de la adopción de las mismas. En este caso se ordenará por Resolución, la ejecución de las medidas de seguridad necesarias apercibiendo al obligado de la ejecución subsidiaria inmediata a su costa en caso de incumplimiento.

Por tanto, y dado el contenido del informe técnico reproducido en el presente documento en el que se pone de manifiesto la urgencia en la adopción de medidas de seguridad inmediatas para salvaguardar la seguridad de las personas y los bienes, procede la omisión del citado trámite de audiencia.

CUARTO.- El artículo 45 de la citada Ordenanza Municipal, en relación con dispuesto en el art. 157.3 de la misma norma, señala que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.

QUINTO.- En virtud del artículo 2.5.22 del Plan General de Ordenación de 1992, mediante órdenes de ejecución el Ayuntamiento ejerce sus competencias en orden a imponer o restablecer la ordenación urbanística infringida, además de asegurar, en su caso, la eficacia de las decisiones que adopte en atención al interés público urbanístico y al incumplimiento de las disposiciones generales vigentes.

SEXTO.- Considerando que, como establece el artículo 12 c) de los Estatutos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, el Sr. Consejero Director tiene la competencia para dictar órdenes de ejecución.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, Resuelvo:

Primero.- Ordenar a los HEREDEROS DE CONSULEO ALFONSO DÍAZ FLORES como titulares del inmueble sito en la Avda. La Salle 4, de referencia catastral 7191507CS7479S0001RM, para que, en el **SETENTA Y DOS HORAS** a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución, y bajo la dirección de un técnico competente, adopte las **MEDIDAS DE SEGURIDAD que estime dicho técnico competente, y que en todo caso deberán incluir las descritas en el informe**

técnico de fecha 14/07/2014 reproducido en los antecedentes de la presente resolución, a saber: colocación de un mallazo de protección debidamente instalado, debiendo recubrir el remate superior del murete con peligro de disgregación y caída de cascotes.

Dichas medidas de seguridad deberán ser inspeccionadas periódicamente por técnico competente hasta que ejecuten los trabajos de reparación y conservación de la fachada.

Segundo.- Iniciar expediente de disciplina urbanística dirigido a requerir a los HEREDEROS DE CONSULEO ALFONSO DÍAZ FLORES como titulares del inmueble sito en la Avda. La Salle 4, de referencia catastral 7191507CS7479S0001RM, para que un plazo de UN MES realice la labores de rehabilitación y/o reparación de la fachada, incluido el murete de cerramiento exterior, conforme a las indicaciones del informe de fecha 14/04/2014 reproducido en el presente documento.

Sin perjuicio de la adopción inmediata de las medidas de seguridad que correspondan, dada la alta peligrosidad para personas y bienes, conferir a los propietarios del edificio sito en la Avda. La Salle 4, un trámite de audiencia por plazo de 10 días para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, significándole que a los efectos indicados el expediente completo se encuentra a su disposición en la Sección de Inspección Urbanística y Actividades de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercero.- Dada la antigüedad del inmueble se le requiere para que proceda a tramitar la correspondiente INSPECCIÓN PERIÓDICA DE LAS EDIFICACIONES conforme a la Ordenanza Municipal sobre Conservación, Restauración, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, atendiendo a lo recogido en el informe técnico de fecha 14/07/2014 reproducido en los antecedentes del documento.

Cuarto.- Asimismo se requiere a los titulares del inmueble que deberán tramitar a la mayor brevedad la correspondiente INSPECCIÓN PERIÓDICA DE LAS EDIFICACIONES, en los términos descritos en el citado informe técnico.

Quinto.- Advertir a los HEREDEROS DE CONSULEO ALFONSO DÍAZ FLORES que conforme a lo dispuesto en el artículo 157.3 del TR LOTENC, el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Corporación municipal para proceder a:

- La ejecución subsidiaria a costa del obligado, siendo los gastos que se ocasionen a su costa, pudiéndose utilizar para el reintegro de los mismos el procedimiento de apremio.

- La imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas.

A tal efecto se estima que el valor total de los trabajos relativos a las obras de mantenimiento asciende a la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.386,95 €).

Asimismo, en el supuesto de que no se atienda el presente requerimiento, dando lugar a un posible estado de peligrosidad que conlleve riesgos para las personas y las cosas, se dará traslado a la Autoridad Judicial competente, al objeto de exigir la responsabilidad penal que pudiera derivarse de tal conducta negligente.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, pudiendo interponer contra el punto primero de la parte dispositiva de la presente resolución, Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (conforme a la redacción aprobada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2014.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

A N U N C I O**692****408**

Visto el expediente relativo a I.U. Expediente Sancionador con referencia 2014005779.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a don Hipólito Vera Rguez., doña Ana Marrero Hdez. y don Hipólito Alan de Vera Marrero, mediante el presente anuncio, al resultar infructuosa la práctica de la notificación, la Propuesta de Resolución dictada con fecha de 23 de octubre de 2014, del tenor literal siguiente:

“La Instructora del expediente de referencia con fecha 23 de octubre de 2014 ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución:

Visto el expediente de referencia 2014001498, iniciado por informe del Servicio de Edificación y Patrimonio de esta Gerencia Municipal, de fecha 10 de abril de 2014, en relación a la ejecución de obras presuntamente ilegales por **don HIPÓLITO VERA RGUEZ., doña ANA MARRERO HDEZ. y don HIPOLITO ALAN DE VERA MARRERO** en La Hoya, Cho Eugenio, s/n, distrito Anaga, de esta localidad, son de apreciar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 10 de abril de 2014, la Sección de Inspección Urbanística y Actividades informó del siguiente tenor literal:

1 .SITUACION

Las obras se encuentran situadas, según el vigente Plan General (Adaptación Básica DL 1/2000 de 8 de mayo), en Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN) dentro del ámbito del Parque Rural de Anaga por lo que el instrumento de ordenación aplicable es el Plan Rector de Usos y Gestión del Parque Rural de Anaga.

Según dicho documento, las obras de referencia se encuentran dentro del ámbito de la Zona de Uso Tradicional: en Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (ZUT-AG) 8 Cho

Eugenio la construcción principal situada a la derecha del camino y en Suelo Rústico de Protección Agraria (ZUT) el resto de las obras.

2. ANTECEDENTES

Acta de inspección ocular de la patrulla del SEPRONA de Santa Cruz de Tenerife de fecha 13 de Julio de 2013 que dice: "...se trata de cinco construcciones (tres cuartos de aperos, una barbacoa y una supuesta piscina)..."

Consultados archivos obrantes de esta Gerencia Municipal de Urbanismo no consta ninguna autorización administrativa para dichas construcciones en el lugar referenciado.

3. VISITA DE INSPECCION

Se realiza visita de inspección al lugar el 4 de Abril de 2014 a las 9:30 horas, donde se observa material de obra, si bien, en ese momento no se encuentra nadie trabajando.

Desde la carretera San Andrés – Taganana, a la altura del Km 6,5 se encuentra el acceso a la zona donde se han realizado las obras descritas en el parte de la patrulla del SEPRONA. El acceso es a través de una pista de cemento y se encuentra cerrado con barrera metálica y candado.

Al final de la pista de acceso se encuentra, a la derecha, una edificación de una planta de altura adosada al terreno natural por su lado derecho. Dicha edificación está formada por cuatro volúmenes (según se observa en la planta de cubierta) y con una superficie construida de aproximadamente de 100,00 m².

La edificación presenta la fachada principal con tres huecos (dos puertas, una ventana con contraventana, todo en aluminio blanco, un toldo e instalación de luminarias) se encuentra forrada en piedra. El patio delantero de esta fachada se encuentra pavimentado. Se observa material de obra en el patio. No se realiza inspección del interior del inmueble al no encontrarse nadie en el lugar.

(...)

Las otras dos fachadas de la edificación (lateral izquierda y trasera) se encuentran sin terminar y presentan varios huecos de fachada (ventana y puerta metálica), conforme se observa del reportaje fotográfico aportado por el SEPRONA.

Consultada cartografía del Visor de Grafcan, en el fotograma del vuelo del año 2001 se observa una construcción en el suelo referenciado formada por tres volúmenes. En el fotograma del vuelo del año 2009 se observa la construcción con el volumen que presenta actualmente. En el fotograma del vuelo del año 2011 se observa que en lugar referenciado se encuentra la construcción de una planta de altura formada por los cuatro volúmenes que presenta actualmente y se observa una variación en el acabado de la planta de cubierta.

Consultados datos de la Oficina Virtual del Catastro consta una construcción de una planta de altura, con una superficie construida de 70 m² con uso residencial en una parcela de 1.165 m² de superficie, datando como año de construcción 1998. Dicha construcción se encuentra en el polígono 10 y la parcela 243, referencias catastrales n° 38900A010002430000IQ y n° 38900A010002430001OW. Se adjunta copia.

Al final de la pista de acceso, a la izquierda, se encuentran varias construcciones:

- Una construcción de una planta de altura, de aproximadamente 8,00 m², con hueco de acceso y ventana, con chimenea y forrada en piedra. Según el acta de inspección ocular del SEPRONA (fotografías 5 y 6), se observa de las fotografías aportadas que en su interior presenta la construcción de una barbacoa de obra, un poyo de cocina con

fregadero con instalación de agua y de saneamiento y dos luminarias exteriores con instalación eléctrica.

Consultada cartografía del Visor de Grafcan, en el fotograma del vuelo del año 2012 no se observa dicha construcción en el suelo referenciado. En el fotograma del vuelo del año 2013 se observa la construcción con el volumen que presenta actualmente.

- Construcción de un camino de acceso en cemento y piedra (15,00 m² construidos) que discurre desde el patio delantero del inmueble principal hacia el margen izquierdo, en el desarrollo del camino se observan tres construcciones (terminadas exteriormente con revestimiento de piedra), estas construcciones tienen una superficie construida aproximada de 3,00 m², 5,00 m², 10,00 m² y 12,00 m². Una construcción con forma de piscina (vaso acumulador y zona de solarium) con una superficie construida aproximadamente de 30 m² y la instalación de un depósito acumulador de color verde cerrado en una dependencia ejecutada con bloque, con aplacado de piedra en la cara exterior, que ocupa una superficie construida de 18,00 m².

(...)

Según el acta de inspección ocular del SEPRONA, en las fotografías 7 y 8 se observa que la construcción de 3,00 m² presenta su interior sin terminar y con la instalación de agua y de saneamiento y de electricidad. Se desconoce dónde se ha conectado la red de saneamiento. En las fotografías 9 y 10 que corresponden a la construcción de 5,00 m² se observa que la construcción está terminada exteriormente y se ha instalado una puerta metálica. En las fotografías 11 y 12 que corresponden a la construcción de 20,00 m² está terminada exteriormente y se ha instalado una puerta de cristal y aluminio, se observa en la fotografía material y maquinaria de obra. En las fotografías 14, 15, 16 y 17 que corresponde a la construcción en la parte trasera de la zona donde se ha ejecutado la construcción con forma de piscina se observa que la zona esta apuntalada y está sin terminar, ocupando una superficie construida de 17,00 m². Consultada cartografía del Visor de Grafcan, en el fotograma del vuelo del año 2012 no se observan dichas construcciones en el suelo referenciado. En el fotograma del vuelo del año 2013 se observan las construcciones con el volumen que presentan actualmente, encontrándose las obras actualmente sin terminar.

4. NORMATIVA

Según las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana, manteniendo su vigencia según Disposición Transitoria Única de Modificación al PGOU y Adaptación Básica al DL 1/2000, en su artículo 2.5.3 Actividades sujetas a Licencia.

Las construcciones se encuentran en la Zona de Uso Tradicional: en Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (ZUT-AG) 8 Cho Eugenio la construcción principal situada a la derecha del camino y en Suelo Rústico de Protección Agraria (ZUT). Se incluyen en esta categoría aquellos terrenos que, presentan una superficie apta para la actividad agrícola y con posibilidad de desarrollo de edificaciones vinculadas al citado uso, siguiendo las pautas de conformación seguidas hasta hoy en día (artículo 31.3 de la Revisión Parcial del PRUG de Anaga). Entre las actividades autorizables en la zona de uso tradicional están las construcciones agropecuarias en las condiciones establecidas

en el artículo 85 de esta normativa (artículo 53.3. h de la Revisión Parcial de PRUG de Anaga).

Con respecto a la construcción que se encuentra incluida en el Asentamiento Agrícola, es de aplicación el artículo 61 Características de los Asentamientos Agrícolas y el artículo 62 Condiciones específicas de las edificaciones, según las normas del la Revisión Parcial del PRUG de Anaga.

Con respecto a las construcciones situadas fuera del asentamiento agrícola es de aplicación el artículo 134 Tratamiento del conjunto edificado situado fuera de los asentamientos delimitados, según las normas del la Revisión Parcial del PRUG de Anaga.

5. CONCLUSION

Por todo lo expuesto, desde esta Sección se informa que el propietario y/o promotor de las construcciones referenciadas deberá:

1.- Proceder a paralizar todos los trabajos que se están realizando ya que carecen de la preceptiva autorización administrativa que los autorice.

2.- Proceder a regularizar los trabajos ejecutados en la construcción que se encuentra situada dentro del Asentamiento Agrícola, ajustándolos a la normativa de aplicación (artículo 61 y 62 de las normas), o bien, proceder a restablecer la realidad física alterada.

3.- Proceder a restablecer la realidad física alterada en las construcciones que se encuentran fuera del Asentamiento Agrícola, habida cuenta que no se ajustan a la normativa de aplicación (artículo 53 de las normas). Dichos trabajos tendentes a restablecer la realidad física alterada, deberán estar contemplados en un proyecto técnico previo, redactado por técnico competente, que contemple, entre otras, la redacción del proyecto de demolición de las obras ejecutadas sin licencia, la gestión de residuos, la restauración del suelo afectado y la dirección de las mismas, todo ello ajustado a la normativa de aplicación.

Se realizarán todos los trabajos (punto 2 y 3) bajo la supervisión de un técnico competente que deberá emitir y presentar en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el correspondiente certificado de Final de Obra.

6. VALORACION

La valoración, estimada e informativa, de las obras realizadas sin licencia (descritas en el punto 3. Inspección) según del Centro de Información y Economía de la Construcción CIEC, asciende a la cantidad de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €).

La valoración, estimada e informativa, de las obras a realizar tendentes a restablecer la realidad física alterada (las construcciones ejecutadas fuera del Asentamiento Agrícola) según el Centro de Información y Economía de la Construcción CIEC, asciende a la cantidad de veintiún mil euros (21.000,00 €).

7. PLAZO DE EJECUCION

El tiempo estimado para la paralización de los trabajos será de MANERA INMEDIATA.

El tiempo estimado para restablecer la realidad física alterada y ajustar los trabajos a la normativa de aplicación mediante los trámites oportunos será de tres meses.”

Segundo.- Por resolución del Sr. Consejero-Director de esta Gerencia Municipal, de fecha 28 de mayo de 2014, se ordenó a don HIPÓLITO VERA RGUEZ., doña ANA MARRERO HDEZ. y don HIPOLITO ALAN DE VERA MARRERO, propietarios de la parcela 243 del Polígono 10, La Hoya-Cho Eugenio, s/n, distrito Anaga, de esta localidad, con referencia catastral 38900A010002430000IQ y nº 38900A010002430001OW, la INMEDIATA SUSPENSIÓN de las obras que se estaban ejecutando en la referida parcela al no encontrarse amparadas por licencia. Asimismo, se les requería para que en el plazo de tres meses procedieran a solicitar la legalización de las obras ejecutadas en la parcela 243 del Polígono 10, La Hoya-Cho Eugenio, s/n, distrito Anaga, de esta localidad, incoándose expediente sancionador contra los mencionados propietarios por haber ejecutado obras sin la cobertura legal preceptiva en los términos señalados en el informe técnico de la Sección de Inspección Urbanística y Actividades, de fecha 10 de abril de 2014, siendo tipificada la infracción como grave (artículo 202.3 TRLOT), pudiendo ser sancionado con multa de 6.010,13 euros a 150.253,03 euros, abriéndose trámite de audiencia por plazo de quince días para que se aportasen cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimasen pertinentes. Esta resolución fue notificada a los interesados, el 24 de julio de 2014.

Tercero.- El 1 de agosto de 2014, doña ANA MARRERO HERNÁNDEZ solicitó legalización de cuarto de bomba del agua y del estanque con salvaguarda de rebosadero en parcela 243 del polígono 10, La Hoya-Cho Eugenio, s/n, distrito Anaga, de esta localidad, abriéndose expediente al efecto referencia 2014005071, sin abonar la carta de pago de la tasa de licencia ni documentación técnica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, establecen que en la propuesta de resolución se fijará de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, determinándose la infracción cometida y la persona o personas responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso; la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 d) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, se encuentran sujetas a licencias urbanísticas las obras ejecutadas en la dirección referenciada consistentes, según informe técnico municipal emitido, el 10 de abril de 2014, en las siguientes:

- Construcción de una planta de altura, de aproximadamente 8,00 m², con hueco de acceso y ventana, con chimenea y forrada en piedra con barbacoa de obra, un poyo de cocina con fregadero con instalación de agua y de saneamiento y dos luminarias exteriores con instalación eléctrica.

- Construcción de un camino de acceso en cemento y piedra (15,00 m² construidos) que discurre desde el patio delantero del inmueble principal hacia el margen izquierdo, en el desarrollo del camino se observan tres construcciones (terminadas exteriormente con revestimiento de piedra), estas construcciones tienen una superficie construida aproximada de 3,00 m², 5,00 m², 10,00 m² y 12,00 m². Una construcción con forma de piscina (vaso acumulador y zona de solarium) con una superficie construida aproximadamente de 30 m² y la instalación de un depósito acumulador de color verde cerrado en una dependencia ejecutada con bloque, con aplacado de piedra en la cara exterior, que ocupa una superficie construida de 18,00 m².

A tenor de lo dispuesto en el artículo 202.3.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias de 8 de mayo de 2000, constituyen infracciones graves, *“la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias y órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción tendrá carácter de leve.”*

TERCERO.- En cuanto a la sanción a imponer, de acuerdo con el artículo 203.1.b) de esta norma, las infracciones graves serán sancionadas con multa de 6.010,13 euros a 150.253,03 euros.

Por lo que, teniendo en cuenta que la valoración estimativa de los trabajos realizados sin licencia asciende a CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00€), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196.1 del TRLOT, corresponde proponer una sanción de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000€).

CUARTO.- El artículo 178.3 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, TRLOT, prevé que si, al tiempo de formular la propuesta de resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento.

QUINTO.- La competencia para resolver el expediente e imponer la sanción, según la cuantía de la multa y tipo de infracción, corresponde al Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, como dispone el artículo 190 del citado Texto Refundido en relación con el párrafo 2º del apartado 2 del artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora y el artículo 12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, se PROPONE:

1.- Declarar a **don HIPÓLITO VERA RGUEZ., doña ANA MARRERO HDEZ. y don HIPOLITO ALAN DE VERA MARRERO**, responsables de la comisión de una infracción calificada como grave, *“la realización de actos mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de licencias”*, en parcela 243 del Polígono 10, La Hoya-Cho Eugenio, s/n, distrito Anaga, de esta localidad, con referencias catastrales nº 38900A010002430000IQ y 38900A010002430001OW, en concreto:

- Construcción de una planta de altura, de aproximadamente 8,00 m², con hueco de acceso y ventana, con chimenea y forrada en piedra con barbacoa de obra, un poyo de cocina con fregadero con instalación de agua y de saneamiento y dos luminarias exteriores con instalación eléctrica.

- Construcción de un camino de acceso en cemento y piedra (15,00 m² construidos) que discurre desde el patio delantero del inmueble principal hacia el margen izquierdo, en el desarrollo del camino se observan tres construcciones (terminadas exteriormente con revestimiento de piedra), estas construcciones tienen una superficie construida aproximada de 3,00 m², 5,00 m², 10,00 m² y 12,00 m². Una construcción con forma de piscina (vaso acumulador y zona de solarium) con una superficie construida aproximadamente de 30 m² y la instalación de un depósito acumulador de color verde cerrado en una dependencia ejecutada con bloque, con aplacado de piedra en la cara exterior, que ocupa una superficie construida de 18,00 m².

2.- Imponer a a **don HIPÓLITO VERA RGUEZ., doña ANA MARRERO HDEZ. y don HIPOLITO ALAN DE VERA MARRERO** por la comisión de infracción grave sanción de **VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000€)**, sin perjuicio de que la misma se pueda ver reducida en un 60% si se obtiene la legalización de las obras efectivamente realizadas.

3.- Conceder un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor de este procedimiento, adjuntándose, a estos efectos, relación de los documentos obrantes en el mismo.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE 2014001498:

FOLIOS:

1 al 21.- Oficio de la Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción nº 2, de fecha 27 de marzo de 2014, en procedimiento número 3093/2013, requiriendo a esta Administración se informe si las obras ejecutadas serían autorizables en atención a la naturaleza del suelo y usos permitidos.

22 al 33.- Informe de la Sección de Inspección Urbanística y Actividades de esta Gerencia Municipal, de fecha 10 de abril de 2014.

34 a 38.-Informe propuesta de la Directora Técnico Jurídica, de fecha 22 de mayo de 2014, por la que se ordena a los propietarios la inmediata suspensión de las obras, se les requiere para que en el plazo de tres meses procedan a la tramitación de la legalización de las obras ejecutadas sin cobertura legal y se acuerda el inicio de procedimiento sancionador.

39 a 42.- Resolución del Sr. Consejero-Director de esta Gerencia Municipal, de fecha 28 de mayo de 2014, por la que se ordena a los propietarios la inmediata suspensión de las obras, se les requiere para que en el plazo de tres meses procedan a la tramitación de la legalización de las obras ejecutadas sin cobertura legal y se acuerda el inicio de procedimiento sancionador.

43 a 47.- Recibí de notificación de la citada resolución a doña Ana Marrero Hernández, de fecha 24 de julio de 2014.

48 a 52.- Recibí de notificación de la citada resolución a don Hipólito Alan de Vera Marrero, de fecha 24 de julio de 2014.

53 a 57.- Recibí de notificación de la citada resolución a don Hipólito de Vera Rodríguez, de fecha 24 de julio de 2014.

58.- Copia de solicitud de legalización de doña Ana Marrero Hernández del cuarto de bomba del agua, del estanque con salvaguarda de rebosadero, de fecha 1 de agosto de 2014.”

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2014.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

ANUNCIO**693****409**

Visto el expediente relativo a disciplina urbanística con referencia 2012000200.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a Exclusivas de Inversiones de Canarias, S.L., mediante el presente anuncio, al resultar infructuosa la práctica de la notificación o hallarse éste en paradero desconocido, la Resolución dictada con fecha de 08 de octubre de 2014, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO-DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON JOSÉ ANGEL MARTÍN BETHENCOURT.

Visto el expediente con referencia nº 2012000200, iniciado por oficio del Distrito Suroeste, de fecha 4 de Noviembre de 2011, referido al solar sito en la calle La Hornera entre el nº 11 y 13, Distrito Suroeste de esta capital, son de apreciar los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4 de Noviembre de 2011, el Coordinador del Distrito a petición del Concejal del Distrito Suroeste, Don Hilario Rodríguez González, solicita informe sobre la titularidad del terreno sito en calle La Hornera nº 6, dado el estado de abandono del mismo.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de mayo de 2012, la Sección de Inspección Urbanística y Actividades emitió el informe siguiente:

“Situación:

Según el Plan General de Ordenación Urbanística Modificación del PGOU-92 y Adaptación Básica al DL-1/2000, el inmueble visitado se sitúa en el ámbito Suroeste, Área de reparto: Tincer Bajo, ficha: (SO-2), ordenado por Plan General (Adaptación Básica al DL-1/2000, de 8 de mayo), suelo Urbano Consolidado. Uso y tipología: Residencial Colectivo Cerrada. Edificabilidad: dos plantas de altura si la calle es inferior a 8 metros y en el resto tres plantas de altura.

Según el documento de Revisión del Plan General, con aprobación definitiva por el Pleno Municipal de 21 de marzo de 2011, se prevé como suelo urbano consolidado, residencial colectivo y tres plantas de altura.

Antecedentes:

Consultados en los archivos obrantes de este Servicio, no se localiza expediente sobre el solar que nos ocupa

Visita de inspección:

Se gira visita de inspección, por los Técnicos de Inspección Urbanística al lugar, con fecha de 13 de abril de 2012, a los solares situado en la calle La Hornera sin número entre el 11 y 13, con referencia Catastral 2669005, 2669004, 2669003, 2669002, de titularidad privada, y perteneciente al mismo propietario, según los datos aportados por la Oficina Virtual del Catastro.

Se observa que presenta las siguientes afecciones, que se exponen a continuación: **carencia de murado, basuras, escombros y vegetación espontánea en el interior del solar**, por todo lo expuesto pueden verse afectadas personas y bienes.

Normativa de aplicación:

La normativa de aplicación del Plan General de Santa Cruz de Tenerife de 1992, dice lo siguiente:-
"Artículo 3.4.1. Obligaciones de conservación. Los propietarios de las edificaciones, urbanizaciones, terrenos, carteles e instalaciones deberán conservarlas en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público."

- "Artículo 9.11.20. Cerramientos. 1. Los solares o terrenos podrán cercarse a petición de sus propietarios o cuando así lo ordene el Ayuntamiento por convenir al ornato o policía urbana. 2. En el caso de que el cerramiento se sitúe en la alineación oficial, será de fábrica sólida y rematada con arreglo a la estética de su entorno..."

Según el Bando de la Alcaldía de fecha de 13 de julio de 1992, los solares del municipio: "...1) Deberán estar cerrados con una valla de 2 metros de altura que se situará en la alineación oficial, será de fábrica sólida y se adecuará a la estética de su entorno; en ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas o animales. 2) Se eliminará del interior de los solares todos los elementos que puedan ser causa de accidentes. 3) Los solares estarán desprovistos de tipo de vegetación espontánea o cultivada, sin ningún resto que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, producir malos olores o riesgo de incendio..."

Conclusión:

Desde esta Sección de Inspección Urbanística, se estima que la propiedad del solar que nos ocupa situado en la calle La Hornera sin número entre el 11 y 13, con referencia Catastral 2669005, 2669004, 2669003, 2669002, deberá ejecutar trabajos consistentes en:

- Tomar las medidas de seguridad en concreto valla modular tipo la utilizada por la Policía local y señalización adecuada, ejecutar trabajos de retirada de escombros y limpieza del interior del solar.
- Ejecutar, bajo la dirección de un Técnico Competente, trabajos de cerramiento de todo el perímetro, mediante un muro de 2 metros de altura, que se situará según la alineación oficial, será de fábrica sólida y se adecuará a la estética de su entorno, (bloque de hormigón vibrado enfoscado y pintado) en todo su perímetro; en ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales, se deberá eliminar del interior del solar todos los elementos que puedan causar accidentes, y los solares estarán desprovistos de cualquier tipo de vegetación espontánea o cultivada, sin ningún resto que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadora de enfermedades malos olores o riesgo de incendios.

Se informará del comienzo de los trabajos y se presentará en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el correspondiente certificado sobre la ejecución de los trabajos ejecutados y el certificado Final de Obra, incluyendo la estabilidad del cerramiento ejecutado, acompañado de una foto una vez finalizado los trabajos.

Este informe no autorizará la realización de ningún trabajo, debiendo el propietario o promotor de los trabajos solicitar previamente la preceptiva autorización para la ejecución de los mismos.

Valoración:

Se realiza valoración estimativa e informativa, según los precios de del CIEC (Centro de Información y Economía de Canarias), incluyendo los trabajos consistentes en medidas de seguridad, cerramiento perimetral del solar, retirada de escombros a vertedero autorizado y limpieza para la ejecución de estos trabajos la dirección de técnico, ascendiendo a cantidad de tres mil novecientos euros (3.900,00€).

Plazo:

El tiempo estimado para ejecutar los trabajos será de tres meses”.

TERCERO.- De los datos catastrales que obran en el expediente la propiedad corresponde a los Herederos de **DON MARTIN ACOSTA ABREU**.

CUARTO.- Con fecha 25/05/2012 se dicta Resolución del Sr. Consejero Director de esta Gerencia Municipal de Urbanismo por la que dispone lo siguiente:

“Primero.- Iniciar expediente sobre eventual orden de ejecución para la realizar obras de limpieza y cerramiento del solar sito en calle La Hornera entre el nº 11 y el 13, de esta capital, al objeto de mantener el mismo en las debidas condiciones salubridad, seguridad y ornato por Herederos de DON MARTÍN ACOSTA ABREU, como propietarios.

Segundo.- Dar trámite de Audiencia a los herederos de DON MARTÍN ACOSTA ABREU, como propietarios del inmueble sito calle La Hornera entre el nº 11 y el 13, de esta capital , por plazo de 10 días hábiles, al objeto de que en su condición de interesado en el mismo (expediente sobre eventual orden de ejecución para realizar obras de limpieza y cerramiento del solar) puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho, significándole que a los efectos indicados el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Inspección Urbanística, 4º Planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife”.

QUINTO.- Que con fecha 03/12/2012 Doña Gloria Acosta Déniz, en representación de los herederos de DON MARTÍN ACOSTA ABREU, presentó escrito de alegaciones ante este organismo junto con documentación que acredita (escritura de permuta) que la titularidad de los terrenos objeto del presente expediente corresponde en la actualidad a la entidad mercantil EXCLUSIVAS DE INVERSIONES DE CANARIAS, S.L., con CIF B-38734460.

SEXTO.- Que con fecha 14 de agosto de 2013 se realiza nueva visita de inspección al lugar de referencia por parte de técnicos de la Sección de Inspección Urbanística y Actividades, tras la cual se emite el siguiente informe técnico de la misma fecha:

En relación con el asunto de referencia y visitado el lugar por miembros de este Servicio, hemos de manifestar lo siguiente:

1. Antecedentes

Resolución del Sr. Consejero – Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 25 de mayo de 2013, Ordenando: Iniciar Expediente de eventual Orden de Ejecución para realizar obras de limpieza y cerramiento del solar sito en la calle la Hornera, entre el n 11 y el nº 15.

Escrito de fecha 3 de diciembre de 2012, donde la propiedad expone que se ha permutado este solar, adjuntando copia.

Escrito de 22 de noviembre de 2012, de propietario de inmueble sito en el nº 11, exponiendo que se ve afectado por el árbol que se localiza en los terrenos colindantes a su vivienda,

2. Visita

Se gira visita el 14 de agosto de 2013, a los solares situados en la calle La Hornera sin número entre el 11 y 13, con referencia Catastral 2669005, 2669004, 2669003, 2669002, de titularidad privada, (según los datos aportados por la Oficina Virtual del Catastro), con el fin de comprobar si se ha dado cumplimiento a la Resolución anteriormente expuesta, comprobando que no se ha ejecutado trabajo de mantenimiento alguno en el interior del solar, sigue con falta de cerramiento, en su interior se localiza gran cantidad basuras, escombros y vegetación espontánea, entre los que se encuentra un árbol o arbusto de gran tamaño sin poda alguna, es por lo que se estima que las condiciones expuestas anteriormente pueden afectar a personas y bienes.

2. Conclusión

Por todo lo expuesto, desde esta Sección de Inspección Urbanística y Actividades, se reitera en lo informado el 7 de mayo de 2012, concretando:

- Tomar las medidas de seguridad en concreto valla modular tipo la utilizada por la Policía local y señalización adecuada, ejecutar trabajos de retirada de escombros y limpieza del interior del solar.
- Ejecutar, bajo la dirección de un Técnico Competente, trabajos de cerramiento de todo el perímetro, mediante un muro de 2 metros de altura, que se situará según la alineación oficial, será de fábrica sólida y se adecuará a la estética de su entorno, (bloque de hormigón vibrado enfoscado y pintado) en todo su perímetro; en ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales, se deberá eliminar del interior del solar todos los elementos que puedan causar accidentes, y los solares estarán desprovistos de cualquier tipo de vegetación espontánea o cultivada, por lo que se debe solicitar la autorización oportuna para la poda o la tala del árbol que se localiza en el interior del solar y no debe encontrarse restos que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadora de enfermedades malos olores o riesgo de incendios.
- Se informará del comienzo de los trabajos y se presentará en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el correspondiente certificado sobre la ejecución de los trabajos ejecutados donde se incluirá la estabilidad del cerramiento ejecutado, acompañado de una foto una vez finalizados los trabajos”.

SÉPTIMO.- Por Resolución de fecha 19 de septiembre de 2013 se dispuso lo siguiente:

“Primero.- Iniciar expediente sobre eventual orden de ejecución para la realizar obras de limpieza y cerramiento del solar sito en calle La Hornera entre el nº 11 y el 13, de esta capital, al objeto de mantener el mismo en las debidas condiciones salubridad, seguridad y ornato por a la entidad mercantil EXCLUSIVAS DE INVERSIONES DE CANARIAS, S.L., con CIF B-38734460, como propietaria.

Segundo.- Dar trámite de Audiencia a a la entidad mercantil EXCLUSIVAS DE INVERSIONES DE CANARIAS, S.L., con CIF B-38734460, como propietaria del inmueble sito calle La Hornera entre el nº 11 y el 13, de esta capital, por plazo de 10 días hábiles, al objeto de que en su condición de interesado en el mismo (expediente sobre eventual orden de ejecución para realizar obras de limpieza y cerramiento del solar) puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho, significándole que a los efectos indicados el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Inspección Urbanística, 4º Planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife”.

OCTAVO.- Que intentada la notificación por dos veces en días distintos en el domicilio fiscal de la entidad mercantil, la notificación de la citada resolución no ha podido practicarse por lo que ha sido devuelta.

NOVENO.- Por Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 3 de marzo de 2014 se ordenó la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de

fecha 19 de septiembre de 2013, la cual tuvo lugar en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 44 de 2 de abril de 2014, sin que hasta la fecha se haya presentado escrito alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 25.2 d) de la Ley de 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; los Municipios entre otras materias ejercerán en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en la Ordenación, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística, así mismo de acuerdo con lo previsto por el artículo 85 bis del citado texto legal; el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife atribuyó en régimen de descentralización funcional el ejercicio de las competencias vinculadas a la gestión urbanística al Organismo Autónomo Local, Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO.- Corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife el ejercicio de la competencia de dictar órdenes de ejecución, conforme al artículo 4.b) 13 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, publicados en el B. O. P nº 181, de 29 de diciembre de 2006. Siendo el órgano competente para dictar las órdenes de ejecución, de conformidad con el artículo 12 c) de los citados Estatutos, el Consejero-Director.

TERCERO.- El Art. 153.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, de 8 de mayo de 2000, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, ornato público y decoro, con sujeción a las normas sectoriales que les sean de aplicación, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo establecido en el planeamiento.

CUARTO.- Conforme a lo previsto por el Art. 157.3 de la misma norma señala que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

- a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.
- b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.

QUINTO.- En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal, Art. 52 del Reglamento de Disciplina Urbanística; asimismo, la intervención de las Corporaciones Locales en la actividad de sus administrados se ejercerá mediante órdenes individuales, constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo, artículo 5 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

SEXTO.- A tenor del artículo 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá procederse en ejecución forzosa, previo apercibimiento, para el cumplimiento de los actos administrativos.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, RESUELVO:

Primero.- Ordenar a la entidad mercantil EXCLUSIVAS DE INVERSIONES DE CANARIAS, S.L., con CIF B-38734460, como propietaria del solar sito en calle La Hornera entre el nº 11 y el 13, de esta capital, que en el PLAZO DE UN MES a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, proceda a la limpieza y cerramiento, al objeto de mantener el mismo en las debidas condiciones salubridad, seguridad y ornato, debiendo tramitar y obtener la correspondiente autorización para la poda o la tala del árbol de grandes dimensiones que se localiza en el interior del solar.

Segundo.- Advertir a titular del inmueble que conforme a lo dispuesto en el artículo 157.3 del TR LOTENC, el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Corporación municipal para proceder a:

- La ejecución subsidiaria a costa del obligado, siendo los gastos que se ocasionen a su costa, pudiéndose utilizar para el reintegro de los mismos el procedimiento de apremio.

- La imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas.

A tal efecto, los trabajos a realizar están valorados en la cantidad de tres mil novecientos euros (3.900 €).

Asimismo, en el supuesto de que no se atienda el presente requerimiento, dando lugar a un posible estado de peligrosidad que conlleve riesgos para las personas y las cosas, se dará traslado a la Autoridad Judicial competente, al objeto de exigir la responsabilidad penal que pudiera derivarse de tal conducta negligente.

Tercero.- Notificar la presente notificación a la entidad interesada a la mayor brevedad y en caso de no poder practicarse la misma publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona..”

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (conforme a la redacción aprobada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y el artículo 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2014.- La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

ANUNCIO

694

455

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2014, acordó de conformidad con lo previsto en el art. 43.2.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y en el art. 43 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, levantar la suspensión, y en consecuencia, aprobar definitivamente, el

ámbito 2.12.1 “La Victoria-Estadio” del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 del citado Reglamento y 70.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a los efectos de su entrada en vigor, se procede a publicar las fichas del Área de Ordenación Urbana 2.12 La Salle, que a continuación se acompañan.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2015.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

AOU 2.12 LA SALLE **AOU 2.12 LA SALLE**

CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE ORDENACIÓN URBANA
 AE-2 CENTRO-COLINAS
 AOU 2.12 LA SALLE



ÁMBITO SUSPENDIDO

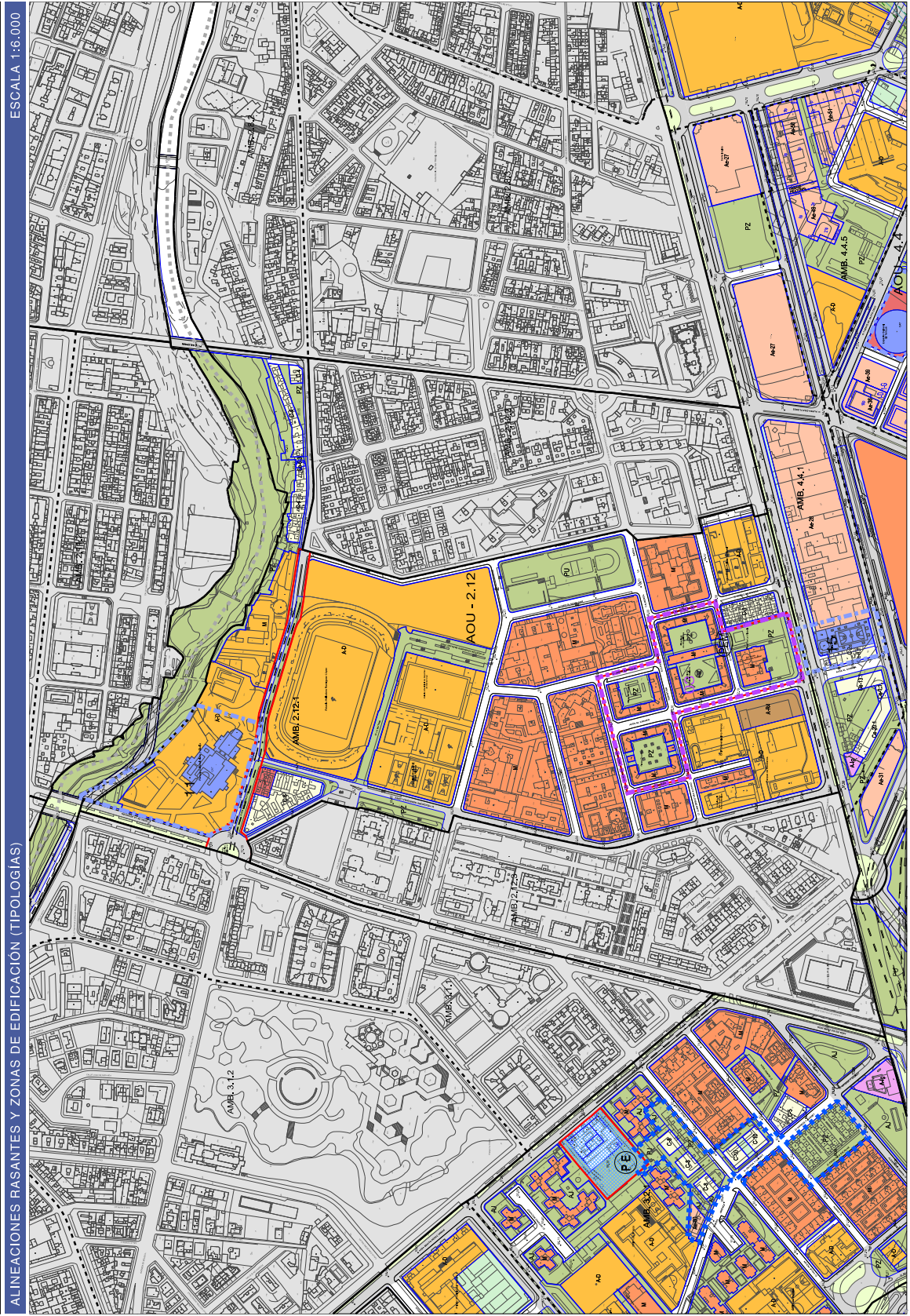
SUPERFICIE TOTAL: 466.032 m²s

Coeficiente de Edificabilidad (m ² c / m ² s)	Sup. Edif. Bruta Total (m ² c)	DENSIDAD		Viviendas	Nº Habitantes Potenciales
		VIV./Ha.	Hab./Ha.		
1,33	620.112	90	271	4.210	12.630
Usos Pormenorizados					
Residencial	178.687	Superficie de Suelo (m ² s)		7.960	Superficie Edif. Máxima (m ² c)
Residencial VP	8.111			235	590.194
Terciario	25.737			638	2.189
Equipamiento local	1.234			93.308	620.112
Sin definir	7.960			4.805	
SUBTOTAL LUCRATIVO	195.631			148.295	
S.G. Dotaciones	5.058			5.058	
S.G. Espacios Libres	4.286			4.286	
S.G. Infraestructuras de Comunicaciones	32.115			32.115	
SUBTOTAL SISTEMAS GENERALES SUPRAMUNICIPALES	5.058			5.058	
S.L. Espacios Libres	65.815			65.815	
S.L. Infraestructuras de Comunicaciones	102.216			102.216	
SUBTOTAL SISTEMAS LOCALES	102.216			102.216	
Espacios Libres	14.832			14.832	
SUBTOTAL VIARIO Y OTROS	14.832			14.832	
TOTAL ÁREA	466.032			466.032	620.112

ÁMBITOS DEL ÁREA DE ORDENACIÓN URBANA		
Ámbito	Denominación	Superficie (m ² s)
2.12.1	La Victoria - Estadio	252.961
2.12.2	La Salle	101.749
2.12.3	Tomé Cano	111.322
SUBTOTAL SUELO CON CATEGORÍA SUC		466.032
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA		466.032

DOTACIONES Y ESPACIOS LIBRES DE LA ESTRUCTURA GENERAL		
Elemento	Uso	Superficie (m ² s)
SG	ESTADIO HELEODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ	36.558
SG	ADP	9.078
SG	NUOVO CENTRO DE SERVICIOS MUNICIPALES (actual Parque de Bomberos)	18.678
SG	CDL	10.824
SG	PARQUE CULTURAL VIERA Y CLAVIJO	16.278
SG	PISCINA MUNICIPAL ACIDALDO LORENZO	4.805
SG	DEP	1.892
SG	PABELLÓN Y CENTRO MUNICIPAL DE DEPORTES Y SERVICIOS INTEGRADOS	
SG	PU	
SG	PARQUES DEL BARRANCO DE SANTOS	
SG	AMBULATORIO TOMÉ CANO	

PLANGENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
SANTA CRUZ DE TENERIFE
FICHERO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, Tomo 2.1.3
AOU 2.12
HOJA 2 de 10
2.12.1 La Victoria-Estadio - 2.12.2 La Salle - 2.12.3 Tomé Cano
AOU 2.12 LA SALLE
ESCALA 1:6.000



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

FICHERO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Tomo 2.1.3

AOU 2.1.2

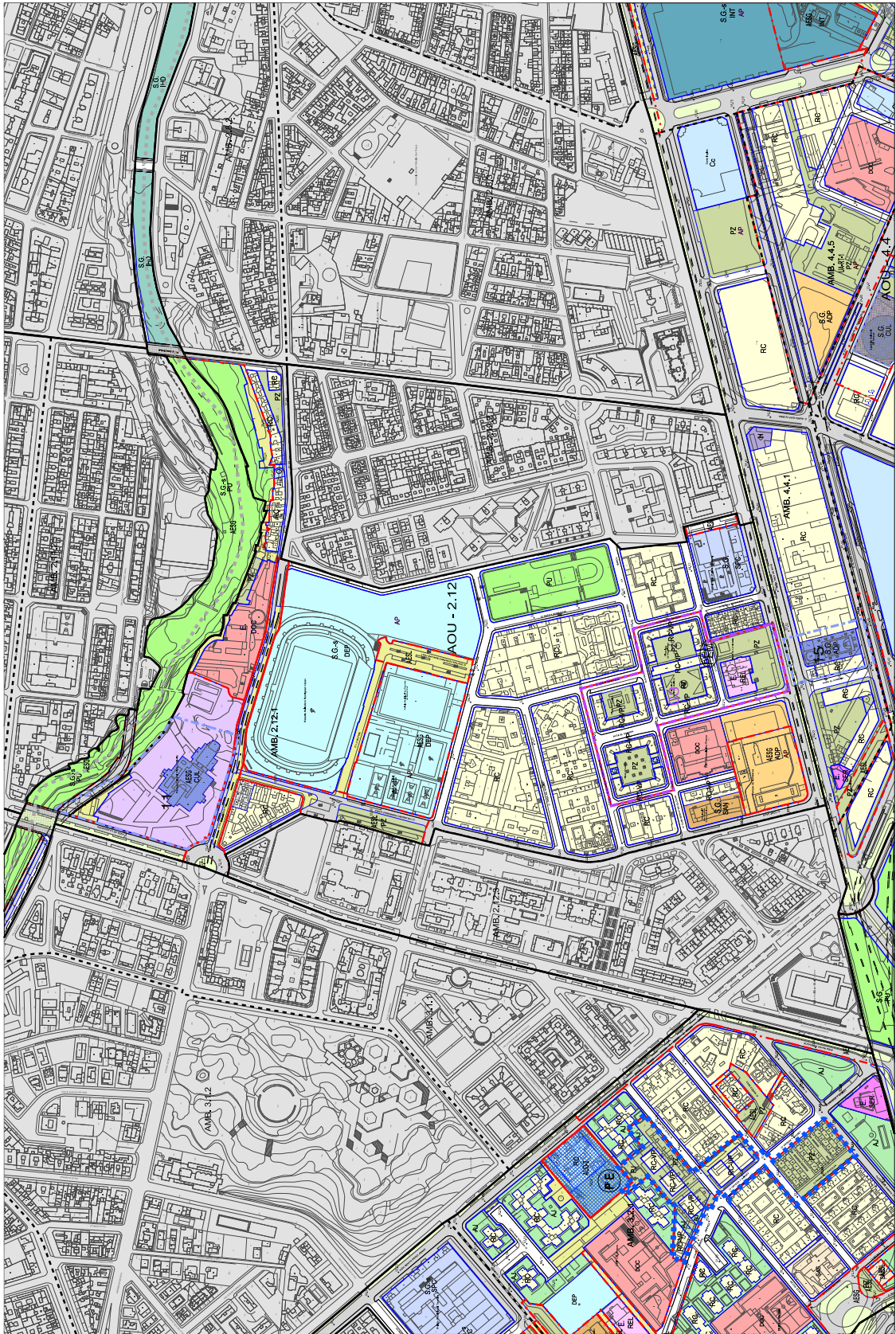
HOJA 3 de 10

2.12.1 La Victoria-Estadio - 2.12.2 La Salle - 2.12.3 Tomé Cano

AOU 2.12 LA SALLE

USOS PORMENORIZADOS Y GESTIÓN URBANÍSTICA

ESCALA 1:6.000



ÁMBITO 2.12.1 LA VICTORIA - ESTADIO

AE-2 CENTRO-COLINAS
 AOU 2.12 LA SALLE
2.12.1 LA VICTORIA - ESTADIO (SUCO)



ACTUACIÓN URBANÍSTICA ESPECÍFICA
 AUE
 UA-RT
 AUD (PE)

ACTUACIÓN DE EJECUCIÓN DE SISTEMA LOCAL
 AESL
 AESG
 ÁMBITO SUSPENDIDO

ACTUACIÓN DE EJECUCIÓN DE SISTEMA GENERAL
 UA DE RÉGIMEN TRANSITORIO
 ACTUACIÓN DE RENOVACIÓN PARCIAL Y DE DOTACIÓN (PE)

SUCO

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m²c / m²s)		0,83
SUPERFICIE TOTAL:		252.961 m ² s
USO GLOBAL CARACTERÍSTICO:		Dotacional
DENSIDAD	Nº Habitantes Potenciales	Viviendas
Viv./Ha.	Hab./Ha.	
66	198	1.671
	5.013	

USO Y ZONA DE EDIFICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO (m ² s)	SUPERFICIE EDIF. MÁXIMA (m ² c)
Residencial Colectiva (C-3)	1.707	5.121
Residencial Colectiva (C-4)	2.959	11.836
Residencial Colectiva (C-6)	3.443	20.658
Residencial Colectiva (M)	44.694	143.021
SUBTOTAL RESIDENCIAL	52.803	180.636
Residencial Colectiva Vvda. Protegida (M)	8.111	25.737
SUBTOTAL RESIDENCIAL VP	8.111	25.737
Terciario Oficina (Ce-6.3)	117	522
Terciario Comercios (M)	118	236
SUBTOTAL TERCARIO	235	758
E. Docente (A-D)	6.566	
E. Religioso (M)	1.394	
SUBTOTAL EQUIPAMIENTO LOCAL	7.960	1.234
Sin definir (CAT)	638	2.189
SUBTOTAL SIN DEFINIR	638	2.189
SUBTOTAL LUCRATIVO	69.747	210.554
S.G. Administración Pública	6.642	
S.G. Deportivo	52.836	
S.G. Sanitario	1.892	
S.G. Cultural (A-D)	15.609	
S.G. Administración Pública (A-R4)	2.436	
S.G. Cultural (CAT)	3.059	
SUBTOTAL DOTACIONES	82.484	
S.G. Parque Urbano	4.805	
SUBTOTAL ESPACIOS LIBRES	4.805	
S.G. Vario	23.671	
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES	23.671	
SUBTOTAL SISTEMAS GENERALES	110.960	
S.G.s Seguridad y Protección Ciudadana (A-D)	5.058	
SUBTOTAL DOTACIONES	5.058	
SUBTOTAL SISTEMAS GENERALES SUPRAMUNICIPALES	5.058	
S.L. Docente	4.286	
SUBTOTAL DOTACIONES	4.286	
S.L. Parque Urbano	9.454	
S.L. Plazas	13.688	
SUBTOTAL ESPACIOS LIBRES	23.142	
S.L. Viano	26.538	
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES	26.538	
SUBTOTAL SISTEMAS LOCALES	53.966	
Peatonales	13.230	
SUBTOTAL ESPACIOS LIBRES	13.230	
SUBTOTAL VIARIO Y OTROS	13.230	
TOTAL ÁMBITO	252.961	210.554

- ACTUACIONES DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN**
- AESL**
- PS - Ejecución peatonal en C/ Doctor Fernando Barajas Prat
 - Viano - Remodelación de C/ Heliodoro Rodríguez López y Plaza
 - Viano - Prolongación C/ Góngora hasta Avda. Tres de Mayo
- AESG**
- ADP Complejo Servicios Municipales
 - Pabellón de Deportes - Centro Municipal de Deportes y Servicios
 - PU - Parque Militar y Ciudadano y C/ Góngora
 - PU - Vialidad de San Sebastián
 - Remodelación Viano, Plaza República Dominicana - San Sebastián

<p>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN SANTA CRUZ DE TENERIFE</p>	<p>Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013</p>	<p>FICHERO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Tomo 2.1.3</p>	<p>AOU 2.12</p>	<p>HOJA 7 de 10</p>
<p>ÁMBITO 2.12.2 LA SALLE</p>				
<p>SUCO</p>				
<p>ÁMBITO 2.12.2 LA SALLE</p>				
<p>AE-2 CENTRO-COLINAS AOU 2.12 LA SALLE 2.12.2 LA SALLE (SUCO)</p>				
<p>CONDICIONES E INSTRUCCIONES</p>				
<p>OBSERVACIONES El contenido y alcance de las determinaciones de las fichas de este Fichero de Ordenación Urbanística se regulan en el artículo 1.1.7 de las Normas de Ordenación Pormenorizada (Tomo 2.1.1.2).</p>				
<p>CONDICIONES PARTICULARES AMBIENTALES PROTECCIÓN DE CAUCES En las parcelas edificables afectadas por cauce o tramo de la red básica del canal de abastecimiento, las licencias de urbanización, edificación o de sustitución de la edificación estarán condicionadas a la adopción de las condiciones o las medidas correctoras que, en su caso, determine el Consejo Insular de Aguas con carácter vinculante. El eje de los cauces aparece señalado en los planos y en la ficha de ordenación, de acuerdo al Inventario facilitado por el citado organismo de fecha junio de 2005.</p>				

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Documento de Aprobación de Aprobación Definitiva Parcial 2013

FICHERO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Tomo 2.1.3

AOU 2.1.2

HOJA 8 de 10

ÁMBITO 2.1.2.3 TOMÉ CANO

AE-2 CENTRO-COLINAS
AOU 2.12 LA SALLE

2.1.2.3 TOMÉ CANO (SUCO)

SUCO

SUPERFICIE TOTAL:		USO GLOBAL CARACTERÍSTICO:	
1.45	111.322 m ² s	DENSIDAD	Residencial
		VIV./Ha.	
		Hab./Ha.	
		258	Viviendas
		2.871	957
USO Y ZONA DE EDIFICACIÓN			
Residencial Colectiva (C-4)	904	SUPERFICIE DE SUELO (m ² s)	SUPERFICIE EDIF. MÁXIMA (m ² c)
Residencial Colectiva (C-5)	2.511		3.616
Residencial Colectiva (C-6)	4.903		10.305
Residencial Colectiva (M)	48.568		22.884
SUBTOTAL RESIDENCIAL	56.886		125.076
SUBTOTAL LUCRATIVO	56.886		161.881
S.G. Deportivo	10.824		
SUBTOTAL DOTACIONES	10.824		
S.G. Viano	26.511		
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES	26.511		
SUBTOTAL SISTEMAS GENERALES	37.335		
S.L. Píezas	7.905		
SUBTOTAL ESPACIOS LIBRES	7.905		
S.L. Viano	8.059		
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES	8.059		
SUBTOTAL SISTEMAS LOCALES	15.964		
Pedonales	1.137		
SUBTOTAL ESPACIOS LIBRES	1.137		
TOTAL VIANO Y OTROS	111.322		161.881

ACTUACIONES DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN

AUE	AESL	AESG
AUE-1		

- DEP
- Túnel Benito Pérez Armas / Viano Rotonda Tres de Mayo

ACTUACIÓN URBANÍSTICA ESPECÍFICA	ACTUACIÓN DE EJECUCIÓN DE SISTEMA LOCAL
AUE	AESL
UA-RT	AESG
AUD (PE)	ÁMBITO SUSPENDIDO
AUD (PE)	ÁMBITO SUSPENDIDO

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN S A N T A C R U Z D E T E N E R I F E	Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013	HOJA 9 de 10
ÁMBITO 2.12.3 TOMÉ CANO	FICHERO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Tomo 2.1.3	AOU 2.12
SUCO	ÁMBITO 2.12.3 TOMÉ CANO	AE-2 CENTRO-COLINAS AOU 2.12 LA SALLE 2.12.3 TOMÉ CANO (SUCO)

CONDICIONES E INSTRUCCIONES
<p>OBSERVACIONES</p> <p>El contenido y alcance de las determinaciones de las fichas de este Fichero de Ordenación Urbanística se regulan en el artículo 1.1.7 de las Normas de Ordenación Pormenorizada (Tomo 2.1.2).</p> <p>CONDICIONES DE DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN</p> <p>PROYECTO DE MEJORA URBANA DE ACCESIBILIDAD DE LAS RAMBLAS</p> <p>En toda la longitud de Las Ramblas, desde su confluencia con la Avenida de Anaga hasta con la de Benito Pérez Armas, se realizará un estudio global para que mediante el correspondiente Proyecto de Urbanización se proceda a la ampliación de sus aceras y a la reorganización del tráfico peatonal y rodado entre los tramos de rambla, con el objeto de mejorar la accesibilidad de las aceras, en relación a los edificios a que dan servicio y de mejorar la continuidad del tráfico peatonal y del cruce del rodado a lo largo de todo su recorrido, respectivamente.</p> <p>Para la ampliación de la sección de las aceras, manteniendo, en todo caso, las alineaciones de las parcelas y la de los bordillos de la rambla central, se establecerá una sección mínima de calzada de 6,00 a 6,25 metros, desplazando los bordillos de las aceras hacia la rambla central, de tal manera que el espacio que de ello resulte se incorpore a las aceras.</p> <p>Para la remodelación de los espacios entre ramblas se podrán establecer y ejecutar otras soluciones alternativas a las actuales, que resulten una mejora significativa del funcionamiento conjunto de ambos tráfico, rodado y peatonal.</p> <p>CONDICIONES PARTICULARES AMBIENTALES</p> <p>PROTECCIÓN DE CAUCES</p> <p>En las parcelas edificables afectadas por cauce o tramo de la red básica del canal de abastecimiento, las licencias de urbanización, edificación de nueva planta o de sustitución de la edificación estarán condicionadas a la adopción de las condiciones o las medidas correctoras que, en su caso, determine el Consejo Insular de Aguas con carácter vinculante.</p> <p>El eje de los cauces aparece señalado en los planos y en la ficha de ordenación, de acuerdo al Inventario facilitado por el citado organismo de fecha junio de 2005.</p>

EJECUCIÓN DE SUELO URBANO CONSOLIDADO - AUE-1

AE-2 CENTRO-COLINAS
AOU 2.1.2 LA SALLE
2.12.3 TOMÉ CANO (SUCO)

ACTUACIÓN URBANÍSTICA ESPECÍFICA DE EJECUCIÓN DIRECTA AUE-1

CONDICIONES E INSTRUCCIONES

JUSTIFICACIÓN

Los objetivos y las condiciones de ordenación establecidas para esta actuación implican su consideración como Actuación Urbanística de Ejecución Directa. La actuación de urbanización prevista en el Planamiento que se revisa, justificándose de delimitación a efectos de facilitar la ejecución de la ordenación a través de los mecanismos habilitados en el TRLOTENC y en el RGECC (artículos 147 del TRLOTENC y 187.2, 188 y siguientes y 207 del RGECC).

OBJETIVOS

Se establecen como objetivos de la AUE la urbanización y la obtención del suelo destinado a sistema local de viario, con carácter previo o simultáneo a la ejecución del edificio de uso lucrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 187 a 190 del Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias.

CONDICIONES DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN

Adaptación de las parcelas a la ordenación: Con carácter previo a la ejecución material de esta AUE y en el caso de pluralidad de propietarios, y/o de la creación de nuevas parcelas resultantes, se procederá a realizar las operaciones precisas para la adaptación de las parcelas a la ordenación prevista y las obras de urbanización necesarias para que adquieran la condición de solar (artículos 188 y 189 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias). En consecuencia, se deberán tramitar en su caso el pertinente Proyecto de segregación, de parcelación, de normalización de fincas o de reparación económica, y/o convenio para la ejecución del planeamiento, según lo que resulte aplicable de acuerdo a la regulación contenida en el citado Reglamento para las actuaciones de ejecución directa en suelo urbano consolidado.

Ejecución de la edificación y de la urbanización: La ejecución de la edificación está supeditada a la previa o simultánea ejecución de la urbanización, incluyendo los espacios libres y viarios, de acuerdo a lo previsto en el artículo 73 del TRLOTENC y al artículo 207 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá tramitarse y aprobarse el correspondiente Proyecto de Urbanización, que incluirá las obras de viario y espacios libres públicos precisas para la ejecución completa de la ordenación prevista.

CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA ESPECÍFICA DE EJECUCIÓN DIRECTA

USO	SUPERFICIE DE SUELO (m ² s)	SUPERFICIE EDIF. MÁXIMA (m ² e)
Residencial	1.226	4.587
SUBTOTAL LUCRATIVO	1.226	4.587
Infraestructuras de comunicaciones	302	
SUBTOTAL PÚBLICO	302	
TOTAL UNIDAD	1.528	4.587

PROGRAMACIÓN DE LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS AUE	
Plazos máximos establecidos para el proceso de las actuaciones de gestión y ejecución	
Presentación del Proyecto de Urbanización, desde la entrada en vigor del PGO Urbanización	2 años
Ejecución material completa de las obras de Urbanización, desde la aprobación del Proyecto de Urbanización	2 años

A N U N C I O**695****456**

D^a Luisa Esther del Toro Villavicencio, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 10 de noviembre de 2104, emitió el siguiente certificado:

“Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2014, acordó aprobar inicialmente el documento de la Ordenanza Municipal Reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en inmuebles existentes de uso residencial. Expuesto al público el documento, previa inserción del oportuno anuncio en el BOP nº 128, de fecha 26 de septiembre de 2014, no se formularon reclamaciones ni alegaciones al respecto.

Por ello, de conformidad con el acuerdo plenario citado, la Ordenanza se entiende aprobada de manera definitiva, siendo procedente continuar el procedimiento en todos sus trámites.

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a diez de noviembre de dos mil catorce”.

El texto de la Ordenanza aprobada definitivamente es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, a través de los mandatos establecidos en los artículos 9.2, 14 y 49, insta a los poderes públicos a fomentar la igualdad y el desarrollo individual de la persona, a impulsar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, religiosa, cultural y social, a eliminar los obstáculos que dificulten su plenitud y a facilitar la accesibilidad a todos los ciudadanos mediante políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad.

Tanto la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, como en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación y el reglamento que la desarrolla aprobado por Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, consideran que el derecho de todos a disfrutar de un entorno accesible, con igualdad de condiciones y sin impedimentos discriminatorios, implica la supresión de cuantas barreras impidan el acceso a la vida normal de las personas discapacitadas fomentando la adaptación de las instalaciones y edificaciones para garantizar la accesibilidad plena.

Con vistas a la consecución de unos mismos niveles de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal a todos los ciudadanos, el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, obliga a incorporar al Código Técnico de la Edificación unas condiciones básicas de accesibilidad en los edificios. Estas nuevas condiciones básicas se han desarrollado en un Documento Básico Seguridad de Utilización y Accesibilidad (SUA) que admite una

reducción en cuanto a las exigencias en edificios existentes cuando se trate de instalar un ascensor que permita mejorar las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, resuelve una parte importante del problema como es la falta de acuerdo en la comunidad de propietarios o la insuficiencia de los mecanismos legales para llevar a cabo las actuaciones de mejora en las condiciones de accesibilidad de las viviendas. Esta ley reconoce como causa de interés social a efectos expropiatorios el hecho de realizar obras en edificios existentes para promover la accesibilidad y facilitar a las personas con movilidad reducida el acceso directo a las viviendas.

La Modificación del PGOU-92 y Adaptación Básica al DL-2000 no regula de manera específica las condiciones generales para la instalación de ascensores en las edificaciones residenciales existentes que carezcan de ellos, ni prevé su adaptación a la normativa vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras. Tampoco lo hizo el Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife, aprobado definitivamente y de forma parcial por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) en sesión celebrada el 30 de julio de 2013.

La casuística que se viene produciendo en los últimos años hace necesaria la regulación de forma ordenada y coherente, tanto de los supuestos y condiciones para la instalación de ascensores en edificios residenciales existentes, como los requisitos para su instalación en espacios libres anejos a los edificios y del procedimiento a seguir para la obtención de las correspondientes licencias, circunstancias todas ellas contempladas en la presente Ordenanza que se encuentra presidida, junto al interés público, y en la medida que sea compatible con él, por el ánimo de mejorar las condiciones de accesibilidad en todos los edificios en la medida que fuere posible.

Hay necesidades sociales que deben ser atendidas, como es posibilitar la mejora de las condiciones de accesibilidad a las viviendas, lo cual crea un conflicto de intereses que debe ser resuelto de forma equilibrada; sin renunciar a la finalidad a la que sirve cada condicionante urbanístico, sí debe tolerarse una merma en ciertas exigencias. No es voluntad de la Ordenanza enfrentar ni imponer unas exigencias y derechos sobre otros, sino integrar intereses concurrentes: urbanísticos, de accesibilidad, de protección contra incendios, etc.

No obstante, aún optando decididamente por dar prioridad a la eliminación de barreras arquitectónicas, ello no significa imponer una concepción de la accesibilidad que prime absolutamente sobre todo lo demás. Conseguir una mejora en las condiciones de accesibilidad a las viviendas es un derecho, pero no debe concebirse de forma ilimitada sino moverse dentro de los parámetros predeterminados, que sean objetivos y garanticen unas condiciones mínimas de habitabilidad y accesibilidad, sin dejar de garantizar por ello unas adecuadas condiciones de seguridad a sus moradores, y primando siempre la seguridad de los ocupantes en caso de incendio.

La materia regulada en esta Ordenanza se caracteriza por la incidencia de diferentes normativas (urbanística, de la edificación y de accesibilidad) cuya concurrencia no siempre es armónica. Las disfunciones que puedan surgir en su aplicación han de resolverse con equidad, ponderando aquellas soluciones que integren de forma equilibrada y proporcionada los intereses legítimos tutelados en ellas.

No obstante, la jurisprudencia ha destacado que la accesibilidad no puede concebirse como un valor absoluto que deje sin efecto las normas que puedan limitarla citando, entre otras, las relativas a condiciones de protección contra incendios, salubridad y habitabilidad. De su razón se deriva la regulación que se contiene en la presente Ordenanza en cuanto a los límites cualitativos y cuantitativos a fin de preservar dichas condiciones, dentro de un contexto que pretende la mayor flexibilidad posible en orden a la promoción de la accesibilidad y supresión de las barreras arquitectónicas.

En este marco normativo, la Ordenanza viene a establecer las condiciones básicas para la ejecución de las actuaciones de mejora de la accesibilidad de los inmuebles existentes de uso residencial, así como las exigencias mínimas para poder autorizar la realización de las obras e instalaciones necesarias. Regula también la posibilidad de ocupar el suelo público para hacer accesibles los edificios, cuando resulten técnicamente inviables otras opciones.

La Ordenanza está estructurada en tres títulos: el Título I sobre Disposiciones Generales; el Título II sobre las condiciones de instalación de ascensores; el Título III sobre la tramitación para el otorgamiento de la licencia de obras; y concluye con una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto mejorar las condiciones de accesibilidad de los inmuebles residenciales construidos con anterioridad a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación en lo relativo a accesibilidad, facilitando la instalación de ascensores u otros elementos que sirvan para eliminar o aminorar las barreras arquitectónicas, siendo su principal objetivo garantizar la accesibilidad del edificio desde el exterior del mismo hasta cada una de las viviendas, en la medida que el edificio lo permita. Asimismo, su alcance se extiende a dotar de eficacia a determinaciones vigentes en esta materia que por su falta de desarrollo o concreción perturban la efectividad de este derecho.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza es de aplicación tanto a las edificaciones residenciales relacionadas en el artículo anterior que, careciendo de ascensor, deseen instalarlo, como a las que disponiendo de él, pretendan adaptarlo a las determinaciones de la normativa vigente en materia de accesibilidad, o simplemente pretendan incrementar sus prestaciones en esta materia.

Artículo 3.- Exclusiones.

Esta ordenanza no será de aplicación a las obras de nueva edificación y de rehabilitación integral, las cuales quedan sometidas a las determinaciones contenidas en el Código Técnico de la Edificación, la Modificación del PGOU-92 y Adaptación Básica al DL-2000, Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife, aprobado definitivamente y de forma parcial por la COTMAC el día 30 de julio de 2013 y a la normativa vigente en esta materia.

Artículo 4.- Cumplimiento de parámetros urbanísticos.

1. A efectos de esta Ordenanza, el ascensor es un elemento más de las instalaciones y equipamientos mecánicos existentes en las edificaciones, dada su funcionalidad y carácter de servicio comunitario, considerándose su instalación o adaptación como una obra de acondicionamiento. No será computable a efectos de edificabilidad u ocupación. Se resolverá, en su caso, cada desembarque del ascensor mediante comunicación directa o a través de zonas comunes de circulación con el núcleo de comunicación vertical del inmueble.

2. Para su desarrollo y construcción deberán tenerse en cuenta estos aspectos formales y funcionales de instalación. Consecuentemente con lo señalado en el párrafo anterior, al no suponer aumento de edificabilidad o aprovechamiento urbanístico, podrán ser instalados en inmuebles que hayan agotado la edificabilidad máxima asignada por el planeamiento.

3. Tendrá la consideración de instalación del ascensor a los efectos previstos en la presente Ordenanza, el conjunto formado por el volumen del aparato elevador, incluida la maquinaria y aquellos elementos de distribución y acceso que resulten estrictamente necesarios para su normal funcionamiento.

Artículo 5.- Efectos del otorgamiento de licencias.

1. Las licencias concedidas al amparo de lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, con excepción de lo expresamente previsto respecto a la ocupación de dominio público.

2. Los edificios que por razón del planeamiento urbanístico queden en situación legal de consolidación o en situación legal de fuera de ordenación, podrán acogerse a lo previsto en esta Ordenanza, si bien, en el caso de los edificios en situación de fuera de ordenación, la posible revalorización que la ejecución de dichas obras pueda suponer para el inmueble no será considerada en una eventual expropiación.

3. En casos excepcionales, en que la única opción posible para la eliminación de las barreras físicas comporte la ocupación de alguna superficie privativa dentro del inmueble, y cuando no exista acuerdo entre las partes, se podrá acudir al procedimiento de expropiación, al amparo de lo previsto en la legislación vigente.

4. En los supuestos en que los actos para la mejora de las condiciones de accesibilidad precisen de la ocupación de terrenos de dominio público se requerirá, además de la licencia urbanística, la pertinente autorización del órgano competente para la ocupación privativa de los terrenos. Esa ocupación privativa del dominio público, de carácter excepcional, sólo podrá autorizarse cuando se garantice que no se produce pérdida grave en la funcionalidad del espacio público.

5. La autorización de ocupación del dominio público cesará automáticamente si el edificio desaparece o cuando, por interés público acreditado en el correspondiente expediente, se considere necesaria su extinción. La extinción de la autorización no generará derecho a indemnización por concepto alguno y llevará aparejada la obligación, por parte del titular de la autorización, de la restitución del dominio público a su estado anterior.

TÍTULO II.- CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES

Artículo 6.-Ubicación de los ascensores.

1. Por su ubicación en relación con el inmueble, se pueden presentar las siguientes variantes:

- a. Ascensor en el interior del edificio.
- b. Ascensor en patio interior cerrado o patio de manzana.
- c. Ascensor exterior al edificio, desarrollado sobre espacio libre privado.
- d. Ascensor exterior al edificio, desarrollado sobre dominio público.

2. En la solicitud de licencia o en su caso, en el estudio previo recogido en el artículo 15 de la presente ordenanza, deberá razonarse y justificarse la mejor ubicación entre las relacionadas, atendiendo al orden de prioridad anteriormente establecido y a las características concretas del inmueble en el que se solicite la implantación.

3. Se entenderá este orden como preferente para la elección de la solución adoptada, esto es, se considera como mejor opción admisible la de ascensor en el interior del edificio y así sucesivamente, tratando de evitar ascensores sobre dominio público.

4. En último extremo, cuando no fuese posible ninguna de las tres primeras ubicaciones mencionadas, podrá autorizarse, excepcionalmente, la instalación del ascensor sobre suelos de dominio público, con las limitaciones que se señalan en el artículo 13 de la presente ordenanza, y siempre que concurren las siguientes circunstancias, que deberán ser analizadas por los Servicios Técnicos Municipales:

- a. Que la implantación de la instalación de ascensor en espacios exteriores de uso público sea la única solución técnicamente viable para subsanar la carencia de este equipamiento en la edificación existente colindante con dichos espacios públicos.
- b. Que las zonas afectadas reúnan las características específicas que permitan la implantación de la instalación de ascensor sin deterioro de la calidad urbana, así como de las redes de infraestructuras y servicios urbanos que, en su caso, discurran por estos espacios, garantizando con las modificaciones necesarias que se mantiene y resuelve adecuadamente el interés público en estos espacios y que no se produce pérdida grave en la funcionalidad del espacio público.

5. La posibilidad de colocar instalaciones de ascensores en los espacios exteriores de uso público definidos en esta Ordenanza se articula exclusivamente con el fin de subsanar la carencia de accesibilidad en las edificaciones existentes destinadas a uso residencial de vivienda colectiva, y se encuentra supeditada, en todo caso, al interés público, que deberá prevalecer.

6. Si la instalación de un ascensor no coincide con alguno de los supuestos definidos, se considerará que pertenece a aquel con el que resulte más equiparable o asimilable justificadamente. Y en caso de que pertenezca a más de uno de los supuestos anteriores, cumplirá todo lo exigido para aquellos casos que le afecten.

Artículo 7.- Accesibilidad.

1. La instalación del ascensor habrá de complementarse con todas las acciones que puedan ser técnicamente posibles, con el fin de eliminar las barreras arquitectónicas existentes en el edificio y en atención a las condiciones de éste.

2. El desembarco de las distintas paradas deberá efectuarse, preferiblemente, sobre elementos de uso común del edificio. Siempre que resulte técnica y tipológicamente posible habrá de garantizarse el acceso a la cabina del ascensor tanto desde la calle como desde la entrada a cada vivienda a través de itinerarios practicables, según la definición establecida en la normativa vigente en materia de accesibilidad.

3. Igualmente, las dimensiones de la cabina y de los recorridos de acceso deberán cumplir, en lo posible, las fijadas en dicha normativa.

4. Excepcionalmente podrán proponerse modificaciones en el trazado de las escaleras no ajustadas a las disposiciones específicas de la normativa antes citada, atendiendo a la mejora en la accesibilidad general del edificio que representa la instalación del ascensor y siempre que esta determinación no suponga un incumplimiento de la normativa vigente de protección contra incendios.

5. Cuando la edificación disponga de cubierta transitable y siempre que sea técnicamente posible, el ascensor deberá llegar obligatoriamente a la misma.

6. Las obras de mejora de las condiciones de accesibilidad que se realicen en el exterior del inmueble (instalación de ascensor, plataformas elevadoras o dotación de rampas de acceso) no podrán menoscabar las condiciones exigibles de aproximación de los vehículos de emergencia al entorno del propio edificio o sus colindantes, en los términos de la legislación vigente.

Artículo 8. Incidencia en elementos de circulación.

1. En caso de ser posible la instalación del ascensor en cualquiera de las ubicaciones descritas en el art. 6 por las características del diseño de las zonas comunes del edificio, deberán respetarse las condiciones siguientes en los elementos de circulación:

a. Ascensor.- No se establecen dimensiones mínimas ni de cabina, hueco o puerta de acceso a ascensor, si no pudieran cumplirse las establecidas por la normativa vigente en materia de accesibilidad, se aceptarán aquéllas que se consideren oportunas y necesarias para el correcto funcionamiento del equipamiento con la mayor adecuación posible a dichas dimensiones.

b. Iluminación y ventilación de escaleras.- Se deberán realizar las modificaciones necesarias a fin de disponer las condiciones de iluminación y ventilación preexistentes u otras soluciones que aseguren la iluminación y ventilación exigibles a las zonas comunes.

c. Acceso a viviendas.- Frente a cada puerta de acceso al interior de una vivienda se deberá poder ubicar un espacio rectangular de dimensiones 1,20 x 1,00 metros, libre de obstáculos y peldaños, o el existente, si fuera menor.

d. Cuarto de máquinas.- Deberá ubicarse en el interior de la edificación o sobre el recinto de recorrido de la cabina, siendo accesible desde zonas comunes. Se priorizará la instalación de ascensores sin cuarto de máquinas o en el sótano del edificio, cuando el inmueble haya agotado la altura reguladora máxima definida, y al objeto de minimizar el ruido y las vibraciones, cumpliendo las condiciones de aislamiento acústico exigibles a este tipo de instalaciones.

Artículo 9. Evacuación.

1. La instalación de ascensor en un edificio existente no podrá incidir negativamente en las condiciones de evacuación que presente el edificio, salvo que dichas condiciones superen a las mínimas exigibles en la normativa vigente de Protección contra Incendios, que en todo caso deberán respetarse.

2. En relación con lo anterior se admitirá, cuando no exista otra opción técnicamente posible, la modificación del trazado de la escalera, incluso con la utilización de peldaños compensados, siempre que su disposición no implique una disminución de la anchura efectiva de evacuación por debajo de los mínimos admitidos.

3. En todo caso, la minoración de las condiciones de evacuación en el edificio como consecuencia de la instalación de un ascensor implicará la adopción de medidas complementarias de mejora que se estimen necesarias, que como mínimo serán, la colocación de un extintor portátil en cada planta de eficacia 21 A 113B y la señalización e iluminación de emergencia. Su instalación se realizará conjuntamente con la de la instalación del ascensor, conforme a la normativa vigente contenida en el Código Técnico de la Edificación.

4. Se deberá de justificar desde el punto de vista técnico que la seguridad de las personas y la posibilidad de actuación de los medios de extinción de incendios no quedarán afectadas por la instalación del ascensor.

Artículo 10. Instalación de ascensor en el interior del edificio.

1. Se considerará preferente la instalación de ascensores que discurran por el interior del inmueble y con

acceso en cada nivel desde las zonas comunes de portal y escalera. Será viable el acceso individualizado a una vivienda, siempre que las circunstancias lo permitan.

2. En caso de ser posible su ubicación por las características del diseño de las zonas comunes del edificio, deberán respetarse además de las citadas en el artículo 8, las condiciones siguientes:

a. Escaleras.- Con carácter general, la instalación de un ascensor no supondrá la disminución de la anchura existente de la escalera salvo que se justifique que dicha anchura es superior a la exigible en la normativa vigente en materia de protección contra incendios, en cuyo caso podrá disminuirse el ancho en el exceso correspondiente. Se podrá admitir una reducción de la anchura por debajo del mínimo previsto con carácter general, adoptándose como límite la anchura de 0,80 metros cuando se acredite que no resulta viable técnica ni económicamente otra alternativa que no suponga dicha reducción de la anchura, adoptándose medidas complementarias para mejorar la seguridad que en cada caso se estimen necesarias, además de las descritas en el artículo 9.

b. Pasillos y rampas.- La anchura mínima en pasillos y rampas, en edificios de uso privado, podrá ser 1 m. o la existente, si fuera menor, justificándose, en todo caso, que la evacuación del edificio queda asegurada en condiciones adecuadas.

c. Iluminación y ventilación.- Se mantendrán las condiciones actuales de iluminación natural y ventilación de la escalera y zonas comunes. En caso de que la instalación pudiera producir menoscabo en las mismas, deberán efectuarse las modificaciones necesarias y justificarse en el proyecto técnico o en su caso, en el estudio previo, para asegurar el cumplimiento de dichas condiciones mediante cerramientos transparentes y/o abiertos u otras soluciones que aseguren la iluminación y ventilación exigibles a las zonas comunes.

Artículo 11.- Instalación de ascensor en patio interior cerrado.

Cuando no sea posible la instalación del ascensor en el interior del edificio, podrá autorizarse su instalación en patio interior, debiendo garantizarse en proyecto la correcta ventilación, iluminación natural y seguridad de las viviendas u otras partes de la edificación y siempre que se tengan en cuenta las siguientes condiciones, además de las citadas en el artículo 8:

a. Accesos.- Siempre que sea posible, el acceso al ascensor se resolverá desde las zonas comunes de la edificación y desde el nivel de portal y de cada planta de las viviendas, a fin de evitar peldaños en el recorrido desde la cabina hasta la puerta de las mismas. En ningún caso la instalación del ascensor podrá suponer la desaparición de los huecos de acceso al patio existente a fin de garantizar su mantenimiento y limpieza, o en su caso, deberá permitir que dicho acceso se realice por paso alternativo.

b. Distancia a ventanas.- Los documentos gráficos del proyecto técnico o en su caso, del estudio previo, deberán reflejar la disposición de todas las ventanas de las viviendas que ventilan o iluminan a través del patio, indicando asimismo el uso de las diferentes estancias.

Cuando la instalación del ascensor, por dimensiones del patio, se efectúe frente a ventanas de viviendas, independientemente del uso de la estancia, a excepción de baños, aseos y pasillos, la situación del ascensor será tal que la distancia desde la fachada en la que se sitúa la ventana hasta el cerramiento perimetral de este sea suficiente para asegurar las condiciones de iluminación y ventilación de dicha estancia. Cuando se prevea que su instalación implique una reducción de las dimensiones del patio reguladas en la Modificación del PGOU-92 y Adaptación Básica al DL-2000, los cerramientos del ascensor estarán ejecutados necesariamente con materiales translúcidos y las luces rectas entre la ventana y paramento translucido de la caja del ascensor no será inferior a 2,00 metros, garantizando la intimidad de las personas.

En todo caso, cuando exista incidencia negativa y no se cumplan las condiciones del apartado anterior, ésta podrá solventarse mediante la apertura de un nuevo hueco o ampliación del existente para garantizar una superficie de iluminación y ventilación resultante equivalente al mínimo establecido en la normativa urbanística para un supuesto de obra nueva o la superficie del hueco original, si ésta era inferior a dicho mínimo.

c. Cerramiento perimetral de la instalación.- Cuando la distancia entre plano de ventanas y plano de cerramiento del ascensor sea inferior a 3,00 metros, deberá realizarse mediante cerramientos que favorezcan la ventilación e iluminación del patio, que en cualquier caso impidan introducir en el hueco del ascensor objetos o extremidades. Para distancias superiores a 3,00 metros, se admitirá el cerramiento perimetral opaco.

Artículo 12.- Instalación de ascensor exterior al edificio, sobre espacio libre privado.

1. En los casos en que se justifique la inviabilidad de instalar el ascensor dentro del perímetro de la edificación, -en el interior del edificio o en patio interior-, podrá autorizarse la instalación del mismo adosado a la fachada de la edificación.

2. Con anterioridad a la solicitud de licencia de obras, se presentará Estudio Previo conforme se establece en el artículo 15, justificando que la solución propuesta es la única técnica y económicamente viable para subsanar la carencia de este equipamiento en la edificación, y debiendo respetarse las siguientes condiciones, además de las descritas en el artículo 8:

a. Accesos.- El acceso al ascensor se resolverá desde las zonas comunes de la edificación, y siempre que sea posible, desde el nivel de portal y de cada planta de las viviendas, a fin de evitar peldaños en el recorrido desde la cabina hasta la puerta de viviendas.

b. Distancia a ventanas.- El ascensor se situará de tal manera que no se produzca ninguna interferencia de luces rectas entre la instalación del ascensor y los huecos de ventana existentes en la fachada del edificio. Si se justifica que lo señalado en el párrafo anterior no es

posible, la instalación del ascensor que se efectúe frente a ventanas de viviendas, independientemente del uso de la estancia, a excepción de baños, aseos y pasillos, será tal que la distancia desde la fachada en la que se sitúa la ventana hasta el cerramiento perimetral de este sea suficiente para asegurar las condiciones de iluminación y ventilación de dicha estancia, señalándose como límite lo establecido para ascensores en patio interior cerrado.

c. Cerramiento perimetral de la instalación.- Se ejecutará con materiales y composición semejante a la fachada del edificio, si bien podrán ser aceptadas como solución válida de la instalación otras propuestas de elevado grado compositivo y resolución estética, de acuerdo a los criterios señalados en los parámetros y condiciones estéticas de la Ordenanza de Paisaje urbano y Normativa urbanística de la Modificación del PGOU-92 y Adaptación Básica al DL-2000 o normativa vigente.

d. Instalaciones.- No se permitirá la instalación de conductos eléctricos, de telecomunicación o cables directamente apoyados sobre las fachadas del edificio de forma que sean visibles desde la vía pública, debiendo instalarse bajo molduras, canalizaciones o conductos integrados en la fachada. Las instalaciones planteadas evacuarán sus aguas de cubierta a las bajantes del edificio o a bajantes propias que verterán a la arqueta general del bloque previamente a su vertido a la red general municipal.

e. Casos excepcionales.- Excepcionalmente, la separación mínima a linderos establecida en la Normativa Urbanística, podrá ocuparse por la instalación del ascensor, siempre que la caja del ascensor se ajuste a las dimensiones mínimas necesarias. En este caso, la elección de la ubicación deberá de conjugar la que resulte técnicamente más viable y la de menor incidencia en el paisaje urbano.

Asimismo, excepcionalmente, la separación mínima entre edificios establecida en la Normativa Urbanística podrá ocuparse por la instalación del ascensor, remitiéndose a lo señalado para instalación de ascensores en patio cerrado si las distancias entre edificios coinciden o son inferiores a las dimensiones del patio reguladas en Normativa urbanística del Plan General de Ordenación vigente.

No obstante lo anterior, deberá justificarse que la instalación del ascensor en el exterior del edificio no afecta a los recorridos peatonales y rodados y que en todo caso queda garantizada la accesibilidad a las edificaciones y a los locales que estuviesen situados en los bajos del mismo.

Artículo 13.- Instalación de ascensor exterior al edificio, sobre dominio público.

1. Excepcionalmente podrá autorizarse la instalación de ascensor adosado a un edificio existente ocupando zonas de uso público y garantizando que no se produce pérdida alguna en la funcionalidad del espacio público por disminución de anchos de acera o itinerarios peatonales o rodados y en la composición urbanística del entorno donde se proyecta, siempre que se justifique fehacientemente la imposibilidad física de otro emplazamiento alternativo dentro del inmueble o espacio privado.

2. En cualquier caso, con anterioridad a la solicitud de licencia de obras, se presentará Estudio Previo conforme se establece en el artículo 15, debiendo respetarse las condiciones siguientes, además de las definidas en el artículo 8:

a. Accesos.- El acceso al ascensor se resolverá desde las zonas comunes de la edificación resolviendo cada desembarque del mismo mediante comunicación directa o a través de zonas comunes de circulación con la escalera del inmueble y portal, y evitando en la medida de lo posible peldaños en el recorrido desde la cabina hasta la puerta de viviendas. En casos excepcionales se podrá localizar un pequeño vestíbulo exterior en nivel de calle en el acceso a la cabina del ascensor.

b. Distancia a fachadas.- Esta distancia dependerá en cada caso de la disposición del ascensor sobre el espacio público y quedará fijada previamente en el informe preliminar al Estudio Previo presentado.

c. Distancia a ventanas.- No se producirá ninguna interferencia de luces rectas entre la instalación del ascensor y los huecos de ventana existentes en la fachada de la edificación. Si se justifica que lo señalado en el párrafo anterior no es posible, se estará a lo establecido en el apartado correspondiente a ascensor exterior al edificio, sobre espacio libre privado.

d. Cerramiento perimetral de la instalación.- Se ejecutará con materiales y composición semejante a la fachada del edificio, si bien podrán ser aceptadas como solución válida de la instalación otras propuestas de elevado grado compositivo y resolución estética; de acuerdo a los criterios señalados en los parámetros y condiciones estéticas de la Ordenanza de Paisaje urbano y Normativa urbanística de la Modificación del PGOU-92 y Adaptación Básica al DL-2000 o normativa vigente.

e. Instalaciones.- No se permitirá la instalación de conductos eléctricos, de telecomunicación o cables directamente apoyados sobre las fachadas del edificio de forma que sean visibles desde la vía pública, debiendo instalarse bajo molduras, canalizaciones o conductos integrados en la fachada. Las instalaciones planteadas evacuarán sus aguas de cubierta a las bajantes del edificio o a bajantes propias que verterán a la arqueta general del bloque previamente a su vertido a la red general municipal.

f. Obras de urbanización.- El proyecto incorporará las obras y tratamientos en el exterior, de acuerdo a lo explicitado en los informes técnicos evacuados en la presentación del Estudio Previo. Los materiales y remates de urbanización se ejecutarán con calidades y características idénticas a las existentes. El proyecto que defina estas obras asegurará el mantenimiento y correcto funcionamiento de las redes de infraestructuras y servicios urbanos que, en su caso, discurren por estos espacios, garantizando con las modificaciones necesarias que se mantiene y resuelve adecuadamente el interés público en estos espacios.

Si la instalación del ascensor afectara a las infraestructuras situadas en terrenos de dominio público, los costes de la modificación de su trazado deberán ser asumidos por los propietarios del edificio donde se ubique el ascensor.

Artículo 14.- Actuaciones en inmuebles catalogados.

1. Cuando se instale el ascensor en inmuebles con algún grado de protección por sus valores históricos o artísticos, y sin perjuicio de que se respeten las condiciones derivadas de su grado de protección, así como el procedimiento que resulte para la autorización de las obras, se verificarán las siguientes condiciones:

a. Deberá quedar justificada la adecuación de las características constructivas y formales de la propuesta sin alterar los valores que motivaron la protección del inmueble.

b. Siempre que sea técnicamente posible, la instalación de ascensores en edificios catalogados se realizará sin cuarto de maquinas o en el sótano del edificio, salvo en los casos en que se permita una remonta, que podrá colocarse en alguno de los faldones interiores o en una parte de la cubierta en la que no resulte visible desde la vía pública.

c. Los materiales y composición del cerramiento perimetral de la instalación se realizará de tal manera que no altere ni afecte negativamente los elementos compositivos u ornamentales del bien protegido. En ningún caso podrá suponer interferencias en la contemplación del mismo, manteniendo las líneas compositivas, sin llegar a ocultarse sus elementos decorativos y ornamentales. Su lenguaje arquitectónico no podrá restringir las características originales del elemento catalogado.

Artículo 15.- Estudio previo.

1. Cuando la instalación del ascensor se realice adosada a fachada, la licencia de dicha instalación estará supeditada a la elaboración de un estudio previo individualizado que aborde, además de lo expuesto en el punto 2 del artículo 6, el tratamiento formal y constructivo de la caja de ascensor en relación con las fachadas del edificio al que se adosa y justifique la viabilidad de la instalación en relación con la incidencia sobre los condicionantes urbanísticos y funcionales del edificio y/o su entorno inmediato.

2. También estará supeditada a la presentación de Estudio Previo individualizado en aquellos supuestos en que la instalación del ascensor no pueda cumplir con lo establecido en la presente ordenanza por no responder a la casuística contemplada en ella o que precise de cierta tolerancia para su aplicación.

3. En todo caso se podrán presentar Estudios Previos si el interesado lo considera conveniente. Cuando el edificio forme parte de un conjunto unitario, y a fin de salvaguardar la unidad del proyecto, el modelo que se defina en el Estudio Previo que se realice a propósito de la primera instalación que se acometa, habrá de hacerse extensible al resto de instalaciones futuras que se soliciten en el ámbito del citado conjunto.

4. El Ayuntamiento podrá rechazar aquellos diseños que considere conveniente por falta de integración en

la edificación existente, o por considerar que la instalación del ascensor incide negativamente en la funcionalidad del edificio o la imagen urbana de la edificación en su entorno. El Estudio Previo deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, debiendo recabarse cuantos informes sectoriales se estimen oportunos de cara a la correcta valoración de la solución presentada.

5. El Estudio Previo constará como mínimo de memoria justificativa sobre la solución propuesta indicando expresamente que es la única técnicamente viable para subsanar la carencia de este equipamiento en la edificación. Estará acompañada de documentación gráfica y fotográfica describiendo la ubicación, formalización de ascensor y áreas afectadas por la inclusión del equipamiento sobre el espacio que se pretende y en su caso del entorno afectado.

En los casos que procedan, la propuesta incluirá la justificación de que las obras rechazadas se consideran técnica y económicamente inviables entendiéndose por tales aquellas que requieren un incremento económico excesivo sobre las soluciones propuestas y resulten desproporcionadas y desmedidas al fin que se persigue.

6. En el caso de instalaciones que afecten a la imagen exterior de los edificios: documentación gráfica que refleje la solución adoptada, su integración formal con la fachada del edificio y los materiales empleados. Se incluirá, asimismo, un montaje fotográfico que permita visualizar el resultado de dicha instalación en relación con la composición de la fachada del edificio o conjunto de edificios.

7. En los supuestos de ocupación de espacios de uso público, documentación suficientemente expresiva del resultado final de los recorridos peatonales y de vehículos, así como propuesta de sustitución de aparcamientos, mobiliario y plantaciones, si fuere necesario.

8. Recibida la solicitud con el Estudio Previo, corresponderá al órgano competente determinar si se trata de la única solución técnica viable para la instalación y localización del ascensor, a cuyo efecto se emitirá informe técnico en el que conste que la ubicación propuesta solo es viable por el exterior del edificio, ocupando en el caso que proceda, los espacios de dominio público, y haciendo constar expresamente qué tipo de espacio público y calificación tiene en el que se propone su implantación.

TÍTULO III.- TRAMITACIÓN

Artículo 16.- Procedimiento

1. Las solicitudes de licencia urbanística cuyo objeto se corresponda con el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se tramitarán de acuerdo con las determinaciones contenidas en los artículos siguientes y según lo dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y demás normas generales o especiales que rijan el procedimiento de concesión de licencias urbanísticas.

2. En los supuestos de autorización de ocupación de suelo público, para la obtención del título que habilite la ocupación y utilización de bienes de dominio público, el Ayuntamiento instruirá el oportuno expediente

una vez conste informe técnico favorable en el expediente iniciado para otorgar la correspondiente licencia urbanística. No se podrá conceder la licencia urbanística sin que previamente se haya otorgado el título que autorice la ocupación y el aprovechamiento de los bienes de dominio público necesarios para llevar a cabo los actos de mejora de la accesibilidad. La resolución administrativa contendrá en el mismo acto los siguientes pronunciamientos:

- a) Un pronunciamiento sobre la licencia urbanística que autorizará el emplazamiento, las obras precisas y la instalación solicitada.
- b) Un pronunciamiento sobre la ocupación y el disfrute del dominio público por el periodo de tiempo que se establezca.

3. Cuando la afectación al dominio público suponga la alteración de las infraestructuras o las condiciones y características de la vialidad (mobiliario urbano, plazas de aparcamiento y plantaciones) situadas en aquél, tanto sobre como bajo rasante, los costes de modificación de su trazado serán asumidos por el solicitante de la instalación.

6. La ocupación del dominio público permitirá el correcto funcionamiento del espacio en relación con la red viaria, uso peatonal y accesibilidad, debiendo quedar garantizado el acceso para vehículos de emergencia.

7. El título que habilite la ocupación del dominio público se extinguirá cuando el edificio sea sustituido o cuando se considere necesario, de acuerdo con el interés público acreditado en el correspondiente expediente, así como cuando concorra cualquier otra causa prevista en las condiciones por las que se rija. Con la extinción el titular procederá a la desocupación del dominio público y a su restitución al estado original.

Artículo 17.- Solicitud y documentación a presentar.

1. Con anterioridad a la solicitud de la correspondiente licencia de obras deberá estar aprobado, en su caso, el Estudio Previo mencionado en los artículos anteriores.

2. Las solicitudes de licencias urbanísticas para instalación de ascensores objeto de esta Ordenanza se formularán, preferentemente, en documento normalizado, al que se adjuntará resguardo acreditativo del depósito previo de las tasas devengadas por el servicio solicitado. Se deberá adjuntar además, el Proyecto y la Dirección de Obra firmados por arquitecto.

3. Dicho proyecto recogerá las instalaciones proyectadas del ascensor incluyendo su maquinaria, cerramiento y todas las obras complementarias para dar cumplimiento a esta Ordenanza.

4. Se aportará, además de la documentación exigible por la normativa vigente, los aspectos siguientes:

- a. Descripción de las distintas alternativas de ubicación, razonando pormenorizadamente la relación de cada variable de mejor a peor las posibles ubicaciones según el orden establecido en el artículo 6 de la presente Ordenanza y justificando la solución adoptada, salvo que se

haya presentado con anterioridad Estudio Previo.

b. Reportaje fotográfico del inmueble ilustrando, en particular, los elementos de la edificación sobre los que se proyecta, incluyendo accesos al edificio e interiores de los portales y accesos a las viviendas.

c. Cuando el ascensor se instale en patios, la documentación gráfica que se aporte deberá reflejar la distribución de todas las viviendas y el resto de locales que abran huecos al patio afectado a fin de verificar la incidencia de la instalación del ascensor en las condiciones de higiene de dichas viviendas. La documentación contendrá, como mínimo, expresión de los usos, y dimensiones de los huecos de cada dependencia que abra a dicho patio.

d. Relación y ubicación de las medidas compensatorias a instalar.

e. Medidas preventivas a adoptar durante el transcurso de la obra que garanticen el tránsito de los usuarios del inmueble con plenas garantías de seguridad.

5. Además de lo anterior, cuando el ascensor se sitúe adosado a la fachada del edificio, deberá aportarse la siguiente documentación complementaria:

a. Proyecto de obras complementarias de urbanización que contemplará la solución de la urbanización circundante a la instalación propuesta, haciendo referencia expresa a las características de los remates a realizar en el espacio urbano, rasantes, niveles y condiciones de evacuación de aguas, afecciones a las instalaciones urbanas, para lo cual se deberán aportar planos de los servicios existentes de la zona de actuación.

b. En caso de que la implantación de la instalación de ascensor produzca interacciones con la urbanización existente o afecte a vialidad y/o a elementos urbanos de entidad, se aportará descripción y plano detallado plasmando la solución urbanística adoptada.

Artículo 18.- Documentación específica relativa a las condiciones previas del suelo y/o edificación afectada por la instalación de ascensor.

1. Si la instalación del ascensor fuera sobre espacio público o de titularidad municipal, será necesaria la previa acreditación de la tramitación del Estudio Previo previsto en el artículo 13 de esta Ordenanza, debiéndose formular la solicitud de licencia en el plazo máximo de un año desde la aprobación del mismo. Transcurrido dicho plazo se entenderá caducado y procederá a su archivo.

Igualmente, en este caso deberá incorporarse a la solicitud, la manifestación expresa de aceptar la situación de precario de la instalación realizada.

2. Si la instalación del ascensor se pretende realizar en edificaciones preexistentes realizadas sin licencia municipal, se deberá de obtener previamente Resolución expresa por parte del Ayuntamiento declarando

que ha transcurrido el plazo legalmente establecido para exigir el restablecimiento de la legalidad urbanística y formalizar con carácter previo ante el Ayuntamiento, declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de habitabilidad establecidas en el [anexo II](#) del Decreto Territorial 117/2006, de 1 de agosto de todo el inmueble.

Artículo 19. -Tramitación, informes y resolución.

1. A efectos de procedimiento, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre licencias de obras. Cuando el ascensor se prevea adosado a la fachada del edificio, se recabarán los informes sectoriales que sean preceptivos.

2. En caso de que la solicitud incidiera sobre un espacio de titularidad municipal, el silencio administrativo, de producirse, se entenderá desestimatorio a todos los efectos.

3. El informe municipal que se emitido por el órgano competente para autorizar la instalación de la torre de ascensor en un espacio de titularidad municipal, contendrá la valoración sobre el deterioro del espacio público afectado y sobre las redes de servicios y de infraestructuras que implica la ubicación de la torre de ascensor.

4. En cualquier caso, el Ayuntamiento tendrá la facultad de definir la delimitación exacta del ámbito de urbanización afectado y podrá modificar el contenido del mencionado proyecto complementario, en función de los criterios que considere oportunos para la correcta implantación de la instalación.

5. Con carácter previo a la ocupación y puesta en marcha de la instalación autorizada, el titular de la licencia deberá presentar declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el art. 166 bis del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, introducido por el número 3 de la disposición adicional sexta de Ley 7/2011, 5 abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procedimientos de concesión de licencias urbanísticas que estuviesen en trámite antes de la entrada en vigor de la Ordenanza, podrán acogerse a la regulación contenida en la misma, previa solicitud del interesado en que así lo manifieste de forma expresa.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Gerencia Municipal de Urbanismo para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2015.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

Área de Planificación Territorial**Gerencia Municipal de Urbanismo****Dirección Técnico Jurídica****Sección de Régimen Jurídico****A N U N C I O****696****457**

Notificación de requerimiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no ha podido ser entregada a determinado interesado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por el interesado en los expedientes que a continuación se relaciona, y de conformidad con los artículos 59.5 y

61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a los interesados que los expedientes de referencia, así como el requerimiento cuya notificación no se ha conseguido practicar, se encuentra a su disposición en la Sección de Régimen Jurídico, Dirección Técnico Jurídica, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves, para su consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Transcurrido dicho plazo, si el interesado no subsana la falta o acompaña los documentos preceptivos y requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, procediendo al archivo del expediente.

INTERESADO	EXPEDIENTE	ASUNTO
SEBASTIAN ALVAREZ CASTILLA	2014/1392	LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REALIZACIÓN DE DOS MUROS DE 5 METROS DE LARGO CON UNA ALTURA DE 1,5 METROS
FASHION GROUP PRODUCCIONES, S. L.	2014/11999	CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL DE LA DISCOTECA
PASCAL HENRI DUBOIS PALLASTRELLI	2014/11830	CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE VADO
ABRAHAM CALDERON VAZQUEZ	2014/11563	LICENCIA DE OBRA MENOR EN CALLE SAN JUAN VALDES Nº 6

Lo que se publica a los efectos de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2015.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

A N U N C I O**697****458**

Notificaciones de trámite de audiencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no han podido ser entregadas a determinados interesados.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por el interesado en el expediente que a continuación se relaciona, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica al interesado que el expediente de referencia, así como el trámite de audiencia cuya notificación no se

ha conseguido practicar, se encuentran a disposición del interesado en la Sección de Régimen Jurídico, Dirección Técnico Jurídica, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves, para su consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Transcurrido dicho plazo sin que los interesados presenten alegaciones y/o documentos y justificaciones, se procederá a redactar la propuesta de resolución.

INTERESADO	EXPEDIENTE	ASUNTO
DOMINGO HERNANDEZ DIAZ	2014/75	LICENCIA DE VADO

Lo que se publica a los efectos de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2015.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

A N U N C I O

698

459

Notificación de esta Gerencia Municipal de Urbanismo que no ha podido ser entregada a determinado interesado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por el interesado en el expediente que a continuación se relaciona, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede transcribir el texto de la notificación, haciendo saber al interesado que el expediente de referencia, así como la notificación que no se ha conseguido practicar, se encuentran a su disposición en la Dirección Técnico Jurídica, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves, para su consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

1. Expediente: 2011003484.

Interesado/a: José María Basterrechea Moya.

Transcripción de la notificación de fecha 7 de octubre de 2011:

“Vista su solicitud de cédula de habitabilidad presentada en fecha 12 de agosto de 2011, para vivienda en calle Porlier, nº 42, 1º izda., se le comunica que, conforme a lo dispuesto en el artículo 172.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, y modificado por la Ley 7/2011, de 5 de abril, se elimina el procedimiento administrativo correspondiente a la tramitación de la cédula de habitabilidad, siendo sustituido por una Declaración Responsable sobre la reunión de las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda conforme al Decreto 117/2006 de 1 de agosto

por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas, que deberá ser presentada por el interesado.

Se adjunta modelo normalizado de declaración responsable.”.

Por otra parte se le advierte que, según lo dispuesto en el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, transcurridos tres meses desde la fecha referida en el párrafo anterior sin que por parte del interesado se haya producido actuación alguna, se declarará la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo de las actuaciones.

Lo que se publica a los efectos de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2015.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

A N U N C I O

699

460

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia trámite de audiencia, con traslado de informe técnico, otorgado a la entidad Maxarco Inversiones, S.L., CIF B38851879, en relación con expediente relativo a solicitud de prórroga de licencia de construcción de un edificio de tres plantas y semisótano en solar sito en la calle Juan Rodríguez Santos nº 19 y 21 de esta localidad.

Al entenderse que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 de la precitada Ley 30/1992, el presente anuncio no contiene el texto íntegro de la notificación del referido trámite, indicándose al interesado que puede personarse en las dependencias de la Dirección Técnico Jurídica de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, 5ª planta, para conocimiento de la totalidad del texto y que el trámite concedido le sea personalmente notificado, ello sin perjuicio de la prosecución, por sus trámites y a todos los efectos, del expediente iniciado, en aplicación de los artículos 76 y 92.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2015.

Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

A N U N C I O**700****461**

Visto el expediente relativo a Disciplina Urbanística con referencia 2009002267.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a se procede a Promociones Amajo, S.L., mediante el presente anuncio, al resultar infructuosa la práctica de la notificación o hallarse éste en paradero desconocido, la Resolución dictada con fecha 18 de noviembre de 2014 del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA SRA. CONSEJERA-DIRECTORA POR DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DOÑA ALICIA ALVAREZ GONZÁLEZ.

Visto el expediente de referencia 2009002267, iniciado de oficio por el Servicio de Edificación y Patrimonio en relación con el mal estado del inmueble sito en la c/Subida a Tío Pino, 7, Los Sauces, son de apreciar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Sr. Consejero-Director de fecha 6 de julio de 2012 se ordenó a la entidad mercantil PROMOCIONES AMOJO S.L., titular del edificio sito en la c/Subida a Tío Pino 7, Los Sauces y Campofrío, para que de **MANERA INMEDIATA**, y a juicio de un técnico competente, adoptase las medidas de seguridad necesarias, concretamente instalación de una red en el muro perimetral de la parcela y un vallado en el acerado, (en las zonas donde se localizan los desconches del muro de cerramiento de la parcela) eliminación de la vegetación, y instalación de puertas y ventanas de acceso al interior de los diferentes módulos que componen la edificación, a fin de garantizar en todo momento la seguridad de personas y bienes, en el edificio. Todo ello bajo la dirección de técnico competente.

Asimismo se le ordenó a la entidad PROMOCIONES AMOJO S.L., para que en el plazo de **TRES MESES** que realizase un estudio donde se contemplaran los trabajos

necesarios para mantener la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, y debiendo realizar las obras de conservación y/o mantenimiento contempladas en dicho estudio, que en todo caso incluirá la reparación de los elementos en mal estado: revestimientos, carpintería, cerrajería, etc, la eliminación de todos aquellos elementos que puedan causar accidentes, así como de la vegetación espontánea o cultivada que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, producir malos olores o provocar incendios. Todo ello según la normativa de aplicación del vigente Plan General de Ordenación Urbana. Todos estos trabajos deberán estar contempladas en un proyecto previo a la ejecución de dichas obras y redactado por técnico competente.

Asimismo se hizo constar que del estudio técnico previo, la propiedad podrá valorar la procedencia de instar la declaración de situación legal de ruina del inmueble, en cuyo caso deberá tramitarse en esta Gerencia.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de enero de 2013 el S. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo adoptó la siguiente Resolución:

Primero.- En relación con el identificado como **EDIFICIO A** en el informe técnico de fecha 25 de enero de 2013, **ordenar** a la entidad mercantil PROMOCIONES AMOJO S.L., titular del edificio sito en la c/Subida a Tio Pino 7, Los Sauces y Campofrío, para que adopte las siguientes medidas:

1.- Se proceda, **MANERA INMEDIATA, al DESALOJO** del inmueble dado el grave riesgo existente para seguridad de las personas que ocupan el mismo y a la adopción de cuantas medidas se estimen necesarias para mantener dicho desalojo.

2.- Se proceda, en el plazo de **IMPRORROGABLE DE UN MES**, a la **DEMOLICIÓN DEL PRIMER FORJADO DE LA EDIFICACIÓN CON LA ADOPCIÓN DE CUANTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SE DETERMINEN, a juicio técnico competente**. Con carácter previo a los trabajos de demolición referidos, se deberá llevar a cabo, por técnico competente, un estudio del comportamiento de la estructura, dado el riesgo inminente de desplomes descontrolados. Igualmente, los citados trabajos de demolición deberán ir dirigidos por técnico competente.

3.-Se proceda, en el plazo **IMPRORROGABLE DE UN MES**, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación de esta Resolución, a la realización de un **ESTUDIO POR PARTE DE TÉCNICO COMPETENTE** en el que se determine la conveniencia de conservar o demoler previa declaración de ruina efectuada por parte de esta Administración, la totalidad del inmueble.

Segundo.- En relación con el identificado como **EDIFICIO B** en el informe técnico de fecha 25 de enero de 2013, **ordenar** a la entidad mercantil PROMOCIONES AMOJO S.L., titular del edificio sito en la c/Subida a Tio Pino 7, Los Sauces y Campofrío, para que adopte las siguientes medidas:

1.- Se proceda, **MANERA INMEDIATA, al DESALOJO del inmueble** dado el grave riesgo existente para seguridad de las personas que ocupan el mismo y a la adopción de cuantas medidas se estimen necesarias para mantener dicho desalojo.

2.- Se proceda, **DE MANERA INMEDIATA**, a la adopción de cuantas medidas de seguridad se estimen convenientes a juicio de técnico competente, para mantener la edificación en las debidas condiciones de seguridad y salubridad. Entre dichas medidas se deberá contemplar el tapiado de todos los accesos, así como el saneamiento de todos los elementos desprendidos de la fachada.

3.-Se proceda, en el plazo **IMPRORROGABLE DE UN MES**, a contar a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, a la realización de un **ESTUDIO POR PARTE DE TÉCNICO COMPETENTE** en el que se determine la conveniencia de conservar o demoler previa declaración de ruina efectuada por parte de esta Administración, la totalidad del inmueble.

Tercero.- Apercibir a la entidad mercantil PROMOCIONES AMOJO S.L., que transcurrido el plazo concedido sin que se hayan iniciado los trabajos ordenados, se podrá proceder a actuar en EJECUCIÓN SUBSIDIARIA para la realización de las obras que resulten necesarias, previa liquidación de los gastos que se generen, que se requerirán a la sociedad propietaria del inmueble, sin perjuicio de la tasación contradictoria y recursos que pudieran interponerse.

Cuarto.- Significar que, en caso de que se incumpla la presente Resolución, se podrán adoptar las medidas cautelares y de ejecución forzosa que procedan e imponer hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas.

Asimismo, se podrá dar traslado del expediente de referencia al Ministerio Fiscal a los efectos de que se depure el tanto de culpa por desobediencia a la autoridad y por las responsabilidades derivadas.

A tales efectos, se determina que los gastos estimados relativos a la adopción de las medidas de seguridad inmediatas asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (204.719, 60€), a razón del siguiente desglose:

Ud.	Descripción	Medición	Precio unitario €/m ² , €/ud., €/m	Precio partida €
P.A.	Demolición de forjado del patio por medios mecánicos, con nervios de hormigón armado, capiteles, nervio perimetral, incluso carga y transporte de escombros a vertedero autorizado, p.p. de medios auxiliares y de seguridad, incluso pavimentos y adopción de medidas de seguridad necesarias, y gestión de residuos.	1	150.000,00	150.000,00
m ²	Tapiado del edificio mediante fábrica de bloques huecos de	1.330,00	32,12	42.719,60

	hormigón vibrado de 20 cm de espesor (20x25x50), con marcado CE, categoría I o II, según UNE-EN 771-3, recibidos con mortero industrial seco M 10, con marcado CE, s/UNE-EN 998-2, incluso, aplomado, nivelado, replanteo humedecido del bloque, grapas metálicas de unión a la estructura, y parte proporcional de refuerzo con armaduras de acero B 400 S en esquinas y cruces. En medición se deducirán todos los huecos.			
P.A.	Saneamiento de todos los elementos sueltos con peligro de desprendimientos de cascotes.	1	3.000,00	3.000,00
P.A.	Desbroce, desescombro y limpieza de terrenos, así como edificaciones con medios mecánicos, con la correspondiente gestión de residuos y desinfectación correspondiente.	1	9.000,00	9.000,00
Total presupuesto de los trabajos y medidas a acometer				204.719,60

Quinto.- Iniciar expediente sancionador contra la entidad mercantil PROMOCIONES AMOJO S.L., como titular del edificio sito en la c/Subida a Tio Pino 7, Los Sauces y Campofrío, de este municipio, para determinar las posibles infracciones en que haya podido incurrir de acuerdo con los hechos relatados y fundamentos jurídicos expuestos.

La presunta infracción grave que se le imputa se encuentra tipificada en el artículo 202.3 d) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con lo dispuesto en artículo 153.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, de 8 de mayo de 2000, referida a los incumplimientos, con ocasión de la ejecución del planeamiento de ordenación, de deberes y obligaciones impuestos por el mismo texto legal.

Previéndose como sanción en el artículo 203.1 b) del mismo texto legal la multa de **de SEIS MIL DIEZ EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (6.010,12 €) a CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y DOS CÉNTIMOS (150.253,02 €).**

Significar a la entidad mercantil PROMOCIONES AMOJO S.L., que si reconoce su responsabilidad y realiza el pago voluntario en cualquier momento anterior a la Resolución del Expediente Sancionador, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de interponer los recursos procedentes, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Nombrar instructor del expediente la funcionaria Doña Isabel Plata Romero, Jefa de la Sección de Régimen Jurídico y Secretaria a la funcionaria, Yaiza Pérez Moreno, Técnico de Administración General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que podrán abstenerse y ser recusadas en los casos y forma previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Comunicar la iniciación del expediente sancionador al órgano instructor y notificar la misma al denunciante, en su caso, y al inculpado para que, en el plazo de QUINCE DÍAS aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, propongan prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. Una vez transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 24.3 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

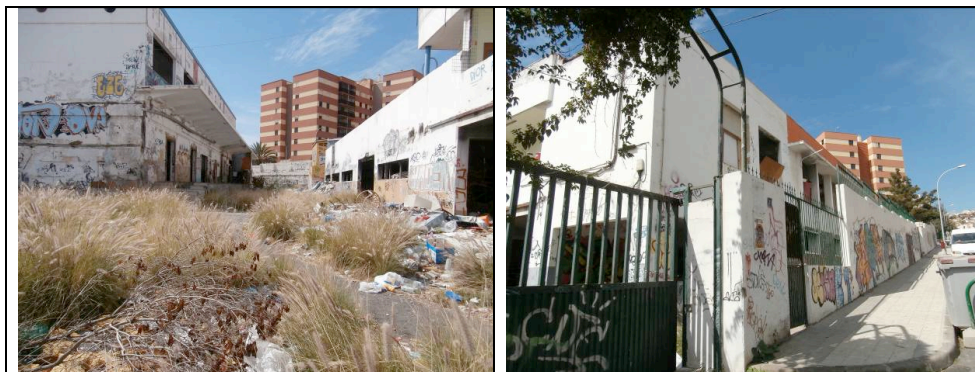
TERCERO.- Dicha Resolución fue notificada el 31 de enero de 2009, sin a fecha de hoy conste presentación de alegación o recurso alguno.

CUARTO.- El 12 de marzo de 2013 la Sección de Inspección Urbanística y Actividades realizó visita de inspección de lo cual se deja constancia en el informe técnico que a continuación se reproduce.

INFORME:

Visitado el lugar por miembros de esta Sección en relación al asunto de referencia, hemos de manifestar lo siguiente:

* Se gira vista de comprobación al lugar de referencia con fecha de 12/3/2013 a las 12:00 horas, comprobándose que el lugar se encuentra en las mismas circunstancias descritas en el informe técnico de fecha de 25/01/2013. El lugar continúa habitado y en las mismas condiciones de inseguridad e insalubridad.



* Desde esta Sección nos reiteramos en el informe anterior de fecha de 25/01/2013.

Se da traslado a los Servicios Jurídicos a los efectos oportunos.

QUINTO.- Por Resolución de fecha 22 de marzo de 2013 el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo dispuso lo siguiente:

Primero.- Incoar **EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA** para, bajo la supervisión de técnico competente, llevar a cabo los trabajos necesarios para ejecutar las obras ordenadas en la Resolución de fecha 29 de enero de 2013 en el inmueble propiedad de **PROMOCIONES AMOJO S.L.** sito en la c/Subida a Tío Pino 7, Los Sauces y Campofrío, consistentes en lo siguiente:

A).- En relación con el identificado como **EDIFICIO A** en el informe técnico de fecha 25 de enero de 2013:

1.- La **DEMOLICIÓN DEL PRIMER FORJADO DE LA EDIFICACIÓN CON LA ADOPCIÓN DE CUANTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SE DETERMINEN**, a juicio técnico competente. Con carácter previo a los trabajos de demolición referidos, se deberá llevar a cabo, por técnico competente, un estudio del comportamiento de la estructura, dado el riesgo inminente de desplomes descontrolados. Igualmente, los citados trabajos de demolición deberán ir dirigidos por técnico competente.

2.- La realización de un **ESTUDIO POR PARTE DE TÉCNICO COMPETENTE** en el que se determine la conveniencia de conservar o demoler previa declaración de ruina efectuada por parte de esta Administración, la totalidad del inmueble.

B) En relación con el identificado como **EDIFICIO B** en el informe técnico de fecha 25 de enero de 2013:

1.- La adopción de cuantas medidas de seguridad se estimen convenientes a juicio de técnico competente, para mantener la edificación en las debidas condiciones de seguridad y salubridad. Entre dichas medidas se deberá contemplar el tapiado de todos los accesos, así como el saneamiento de todos los elementos desprendidos de la fachada.

2.- La realización de un **ESTUDIO POR PARTE DE TÉCNICO COMPETENTE** en el que se determine la conveniencia de conservar o demoler previa declaración de ruina efectuada por parte de esta Administración, la totalidad del inmueble.

Segundo.- La liquidación de los gastos que esta ejecución subsidiaria genere se requerirá a la propietaria del inmueble, **PROMOCIONES AMOJO S.L.** gastos que en principio ascienden a la cantidad de **DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA CÉTIMOS DE EURO (204.719,60 €)**, sin perjuicio de tasación contradictoria y recursos que pudieran interponerse.

Tercero.- Una vez determinada la cuantía de la ejecución subsidiaria, podrá darse traslado de esta Resolución al Registro de la Propiedad a los efectos de que se practique nota marginal de la carga económica correspondiente.

Cuarto.- Conceder audiencia en el expediente a **PROMOCIONES AMOJO S.L.** , por plazo de **DIEZ DÍAS** contados a partir del siguiente al de la recepción de esta Resolución, para que alegue y presente por escrito cuantos documentos estime convenientes en defensa de su derecho. Transcurrido este plazo sin que se hayan iniciado los trabajos ordenados, se ordenará la ejecución subsidiaria de los mismos.

Quinto.- Reiterar la **ÓRDEN DE DESALOJO** de las edificaciones afectadas en los mismos términos previstos en la Resolución de fecha 29 de enero de 2013.

Sexto.- Dar traslado de la presente Resolución a la **POLICÍA LOCAL** al objeto de que se notifique a los ocupantes de las edificaciones la **reiteración de la ORDEN DE DESALOJO** y que se proceda a actuar conforme a dicho deber.

Séptimo.- Dar traslado de la presente Resolución a la Concejalía de Asuntos Sociales y al Servicio de Gestión Medioambiental de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

SEXTO.- Con fecha 05/04/2013 se intenta notificar la citada Resolución de fecha 22/03/2013 a la entidad PROMOCIONES AMOJO SL en la dirección a la que había notificado en otras ocasiones, esto es, Avda. Reyes Católicos 35, Bajo, 38005 Santa Cruz de Tenerife, no obstante personado en el lugar el agente notificador de este Organismo se le comunica que la empresa a cambiado su domicilio a la parcela 6213 del Polígono Industrial de Granadilla.

Que intentada notificación por Correos, la misma viene devuelta por dirección desconocida.

SÉPTIMO.- Por Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 21 de mayo de 2013 se ordenó la publicación **Resolución de fecha 22 de marzo de 2013** en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en un diario de máxima circulación de la Provincia.

Dicha Resolución fue publicada en el B.O.P. de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 76, del lunes 10 de junio de 2013, sin que hasta la fecha se haya recibido alegaciones por parte del interesado.

OCTAVO.- Por Resolución del Sr. Consejero Director de esta Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 03 de julio de 2013 se dispuso lo siguiente:

"Primero.- Ordenar la **EJECUCIÓN SUBSIDIARIA** para, bajo la supervisión de técnico competente, llevar a cabo los trabajos necesarios para ejecutar las obras ordenadas en la Resolución de fecha 29 de enero de 2013 en el inmueble propiedad de **PROMOCIONES AMOJO S.L.** sito en la c/Subida a Tío Pino 7, Los Sauces y Campofrío, consistentes en lo siguiente:

A).- En relación con el identificado como **EDIFICIO A** en el informe técnico de fecha 25 de enero de 2013:

1.- La **DEMOLICIÓN DEL PRIMER FORJADO DE LA EDIFICACIÓN CON LA ADOPCIÓN DE CUANTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SE DETERMINEN**, a juicio técnico competente. Con carácter previo a los trabajos de demolición referidos, se deberá llevar a cabo, por técnico competente, un estudio del comportamiento de la estructura, dado el riesgo inminente de desplomes descontrolados. Igualmente, los citados trabajos de demolición deberán ir dirigidos por técnico competente.

2.- La realización de un **ESTUDIO POR PARTE DE TÉCNICO COMPETENTE** en el que se determine la conveniencia de conservar o demoler previa declaración de ruina efectuada por parte de esta Administración, la totalidad del inmueble.

B) En relación con el identificado como **EDIFICIO B** en el informe técnico de fecha 25 de enero de 2013:

1.- La adopción de cuantas medidas de seguridad se estimen convenientes a juicio de técnico competente, para mantener la edificación en las debidas condiciones de seguridad y salubridad. Entre dichas medidas se deberá contemplar el tapiado de todos los accesos, así como el saneamiento de todos los elementos desprendidos de la fachada.

2.- La realización de un **ESTUDIO POR PARTE DE TÉCNICO COMPETENTE** en el que se determine la conveniencia de conservar o demoler previa declaración de ruina efectuada por parte de esta Administración, la totalidad del inmueble.

Segundo.- La liquidación de los gastos que esta ejecución subsidiaria genere se requerirá a la propietaria del inmueble, **PROMOCIONES AMOJO S.L.** gastos que en principio ascienden a la cantidad de **DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA CÉTIMOS DE EURO (204.719,60 €)**, sin perjuicio de tasación contradictoria y recursos que pudieran interponerse.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Compras y Contratación con el objeto de hacer efectiva la misma.

Cuarto.- Previa a la ejecución de los trabajos ordenados se deberá verificar por parte de la **POLICÍA LOCAL** que el inmueble se encuentra efectivamente desalojado.

Quinto.- Dar traslado de la presente Resolución a la Concejalía de Asuntos Sociales y al Servicio de Gestión Medioambiental de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos".

No obstante la notificación de dicha Resolución fue devuelta por correos. Permaneciendo dicha entidad mercantil en paradero desconocido.

NOVENO.- El 22 de octubre de 2014 la Sección de Inspección Urbanística y de Actividades emitió el siguiente informe técnico:

Visitado el lugar por miembros de esta Sección en relación al asunto de referencia, hemos de manifestar lo siguiente:

1. NUEVA VISITA DE INSPECCIÓN

Con fecha de 21/10/2014 se gira nueva visita de inspección al interior del inmueble de referencia en compañía de la Policía Local y con motivo de las lluvias torrenciales acaecidas en nuestro municipio el día 19 de octubre de 2014.

Se aprecia que el estado del inmueble en general ha empeorado. Se aprecia mayor cantidad de basura. Se aprecian nuevos signos de corrosión en forjados con importantes filtraciones. Ambos edificios se encuentran habitados (se detecta la presencia de tres personas).

2. EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LICENCIA DE DEMOLICIÓN REF. DD-61/2007

Se ha podido verificar por parte de esta Sección la existencia de un expediente de solicitud de licencia de demolición de los dos edificios de referencia, iniciado con fecha de 8/02/2007. En aquel momento se solicitaba licencia de derribo de las dos edificaciones.

En el marco de dicho expediente se requería a los solicitante se aportase documentación necesaria para la tramitación de dicha licencia, documentación que no figura como aportada. Con fecha de 26/05/2008 se daba por desistida la solicitud y se archivaba el expediente.

3. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto desde esta Sección, en base a las circunstancias que concurren en este caso, se estima lo siguiente:

A) El inmueble en general sigue presentando los problemas de peligrosidad, e insalubridad que se ponían de manifiesto en el informe emitido por esta Sección con fecha de 25/01/2013. De hecho se detecta un agravamiento de estas situaciones de insalubridad e inseguridad.

B) No se han adoptado medida de seguridad alguna en la propiedad, tal y como se ordenaba previamente (según Resolución de fecha de 6/07/2012).

C) No consta que el titular del inmueble haya iniciado la tramitación del expediente de declaración de estado de ruina de ninguno de los dos edificios en cuestión, por lo que se propone que se incoe de OFICIO expediente de DECLARACIÓN DE ESTADO DE RUINA URBANÍSTICA del edificio denominado en el informe de fecha de 25/01/2013 como edificio "A", dado que el mismo sufrió un colapso estructural y su deterioro ha seguido en aumento.

Se da traslado a los Servicios Jurídicos con carácter de URGENCIA.

DÉCIMO.- El 10 de noviembre de 2014, previo aviso de la Policía Local y visita de inspección, la Sección de Inspección Urbanística emitió el siguiente informe técnico:

"Visitado el lugar por miembros de esta Sección en relación al asunto de referencia, hemos de manifestar lo siguiente:

4. VISITA DE INSPECCIÓN URGENTE

Con fecha de 7/11/2014 se gira visita de inspección con carácter de urgencia al lugar. Se comprueba que se ha derrumbado otra zona del edificio "A". Se ha producido un nuevo desplome en este edificio que evidencia una situación de absoluta peligrosidad de este edificio.



5. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La "Ordenanza Municipal sobre Conservación, Restauración, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones", publicada en el BOP núm. 39, de 20 de marzo de 2013, establece lo siguiente:

"Capítulo II.

Ruina inminente.

Artículo 64. Supuesto de ruina física inminente

Procederá la declaración de ruina física inminente de una edificación o construcción, o parte de él, cuando debido a su estado de conservación o condiciones de seguridad constructiva ponga en riesgo inminente la seguridad pública o la integridad del patrimonio arquitectónico catalogado o declarado bien de interés cultural.

Artículo 65. Inspección municipal.

Cuando como consecuencia de las comprobaciones realizadas por los servicios de inspección municipal se estimara que la situación del inmueble se encuentra en el supuesto contemplado en el artículo precedente, evacuarán informe técnico municipal con propuesta de resolución prescindiendo del trámite de audiencia, dada la urgencia y peligrosidad de la situación de ruina física inminente.

Artículo 66. Resolución de ruina física inminente.

1. El órgano competente, previo informe técnico municipal, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad y sin necesidad de acto administrativo previo, adoptará en ese momento resolución que contendrá los siguientes pronunciamientos:

a) Declarar la ruina física inminente del edificio o construcción, o parte de él y, en su caso, la ejecución por actuación inmediata del Ayuntamiento de las **medidas urgentes e imprescindibles necesarias incluido el apuntalamiento, desalojo y cualesquiera otras de similar naturaleza**, que podrán extenderse a la demolición de la parte que sea indispensable para salvaguardar la seguridad de las personas o la integridad del patrimonio arquitectónico catalogado o declarado bien de interés cultural.

b) Ordenar la adopción de las **medidas de seguridad necesarias**, incluida, en su caso, la **demolición del edificio o construcción**, o la parte de él afectada por la declaración de ruina inminente, disponiendo todo lo necesario respecto a su habitabilidad, desalojo de sus

ocupantes, con observancia de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, si se tratase de bien de interés cultural de titularidad estatal, o del Art. 58 Ley 4/99 de Patrimonio Histórico de Canarias, si se tratase de un bien integrante del Patrimonio Histórico de la Comunidad Canaria.

c) Declarar motivadamente la concurrencia o no del incumplimiento del deber de conservar del propietario o propietarios del edificio, o en su caso, de los poseedores y demás titulares de derechos reales, si se tratara de un edificio integrante del Patrimonio Histórico del Estado o la Comunidad Autónoma Canaria.

2. La demolición de un edificio o construcción, o parte del mismo, procederá cuando concurran los siguientes supuestos:

a) Que la gravedad, evolución y extensión de los daños que le afectan sean de carácter irreversible.

b) Que la ejecución de las medidas de seguridad para el mantenimiento de la construcción resulte inútil o arriesgada.

c) Que la demora en los trabajos de aseguramiento o demolición implique un peligro real para las personas y bienes.

3. La adopción de las medidas previstas en este artículo no presupondrá, ni implicará la declaración de la edificación en situación legal de ruina urbanística, no obstante, la declaración de ruina física inminente parcial sobre un edificio determinará el inicio de oficio del expediente contradictorio de ruina sobre la edificación a los efectos de constatar el estado de la parte del edificio no afectado por dicha declaración y si su reparación o, en su caso, rehabilitación sobrepasa el límite del deber de conservación.

4. Todos los gastos en que incurra el Ayuntamiento por razón de las medidas adoptadas serán repercutidas en el propietario o propietarios, en vía administrativa y hasta el límite del deber normal de conservación.

Artículo 67. Notificación y comunicación de la resolución de ruina física inminente.

1. La resolución que declare la ruina física inminente de todo o parte del inmueble se notificará al propietario y a todos los ocupantes y moradores expresándose, en su caso, el plazo para el desalojo y la demolición del inmueble, con la advertencia, en caso de incumplimiento, de la adopción de la ejecución subsidiaria en los términos señalados en el artículo 86 de la presente Ordenanza.

2. La resolución será comunicada al responsable del Distrito donde se encuentre situado el inmueble con el objeto de la emisión del informe social y de intervención en el supuesto de que fuese necesario el desalojo de los moradores.

Artículo 68. Cumplimiento de las medidas ordenadas.

1. El cumplimiento de las medidas ordenadas, incluida, en su caso, la **demolición total o parcial del inmueble**, corresponde a su propietario que deberá **iniciarla en el plazo máximo de cinco días**, salvo que hubiese ocupantes afectados. Dichos trabajos deberán llevarse a cabo bajo dirección facultativa colegiada, cuya identidad deberá comunicar al órgano que dictó la resolución en el plazo de cuarenta y ocho horas.

2. En el supuesto de que la construcción **se encontrare ocupada por personas**, la misma resolución que declare la **ruina física inminente ordenará su inmediato desalojo**, así como el de los muebles y enseres cuando ello fuere posible. El desalojo será efectuado por el Distrito donde se encuentre situada la finca, que comunicará a la propiedad del inmueble y al órgano que dictó la resolución la fecha en que se materializa el mismo a los efectos de inicio del cómputo del plazo de cinco días para iniciar los trabajos de demolición.

3. Si el desalojo citado en el número precedente se realizara de forma voluntaria, los servicios sociales municipales facilitarán el alojamiento provisional a los ocupantes de la finca que lo necesitaren durante un tiempo que no podrá exceder de una semana.

4. Si hubiere oposición al desalojo, se solicitará el correspondiente mandamiento judicial para la entrada y el desalojo del inmueble. En este caso, una vez determinada por la autoridad judicial la fecha o fechas para realizar el desalojo, se citará al propietario para que inicie la demolición y/o los trabajos y obras ordenadas una vez efectuado el desalojo.

Artículo 69. Ejecución subsidiaria.

*En el supuesto de que la propiedad de la finca **no iniciara la demolición** y/o los trabajos y obras requeridos en el plazo ordenado o hubiere manifestado su imposibilidad o renuncia para hacerlo, se procederá a **la ejecución subsidiaria** por el Ayuntamiento en la forma prevista en el Capítulo II del Título V de la presente Ordenanza."*

6. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, en base a las circunstancias que concurren en este caso, se estima lo siguiente:

- 1. El edificio denominado en este informe como **Edificio "A"**, se encuentra en situación de **RUINA FÍSICA INMINENTE**, dado que ha sufrido dos colapsos estructurales importantes, cursa procesos patológicos irreversibles y, a pesar de disponer de zonas aún no derrumbadas, se trata una misma "unidad predial" vinculada en su totalidad constructiva y funcionalmente.*
- 2. Los daños, procesos patológicos que cursa esta construcción resultan irreversibles, habiendo sobrevenido el colapso estructural, y la adopción de medidas de seguridad para el mantenimiento de esta construcción (como apuntalamientos o apeos) pondrían en peligro la integridad de los trabajadores que fueran a acometerlos.*
- 3. Se estima que el **Edificio "A"** deberá ser objeto de una **DEMOLICIÓN CONTROLADA** por riesgo de desplome de derrumbamiento incontrolado.*
- 4. Se deberá proceder al desalojo inmediato de este edificio, ya que se detecta la presencia de moradores en el mismo y corre peligro la integridad física de los mismos.*
- 5. Los trabajos de demolición deberán contar con el correspondiente proyecto técnico y bajo la dirección facultativa de técnicos competentes, y con todas las medidas de seguridad laboral que resulten necesarias.*
- 6. Al tratarse de una propiedad privada, deberá informarse periódicamente respecto al acceso a la misma para llevar a cabo las obras en ejecución subsidiaria.*

*Se da traslado a los Servicios Jurídicos con carácter de **URGENCIA**".*

UNDÉCIMO.- Consultada la información obtenida en internet, consta como socio único de la entidad mercantil PROMOCIONES AMOJO, S.L. , la entidad INVERSIONES ANADICO SL, con CIF B36386951, domiciliada en LUGAR DE VILAR, 18, 36960, SANXENXO (PONTEVEDRA).

Razón por la cual, dadas los pasados intentos de notificación infructuosos se propone, notificar en dicha dirección todas las Resoluciones dictadas hasta la fecha.

DUODÉCIMO.- Previa solicitud por parte de esta Sección de Régimen Jurídico, la Sección de Inspección Urbanística y Actividad emitió una nueva valoración del conjunto de obras debe acometerse en el conjunto edificatorio. A continuación de transcribe dicho informe:

INFORME:

En relación al asunto de referencia, hemos de manifestar lo siguiente:

* Por parte de los Servicios Jurídicos se solicita nuevo informe de valoración económica de las obras de demolición del Edificio "A", dado el informe emitido por parte de esta Sección con fecha de 10/11/14.

* Se procede a efectuar nueva **VALORACIÓN ESTIMATIVA** de la intervención a efectuar en el lugar, dado que debe llevarse a cabo la **demolición del edificio "A"** que se encuentra con peligro de DESPLOME O DERRUMBAMIENTO INMINENTE.

El valor de las obras a llevar a cabo ascendería según precios orientativos del CIEC a 209.819,6 (DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA) €, siendo el valor real final el que sobreviniese del coste efectivo de la intervención una vez hechos los estudio y liquidaciones pertinentes. El desglose del presupuesto y medición estimados resulta el siguiente:

Ud.	Descripción	Medición	Precio unitario €/m ² , €/ud., €/m	Precio partida €
m ³	Demolición total de edificio (EDIFICIO "A" EN PELIGRO DE DESPLOME INCONTROLADO) exento con estructura de hormigón y paredes de carga, hasta 4 plantas de altura, ejecutada por medios mecánicos, sin aprovechamiento de material, i/ p.p. de apeos, carga y transporte de escombros a vertedero autorizado. La medición será sobre el volumen inicial. Se incluye la gestión de residuos existentes, incluido fibrocemento.	7000,00	18,30	128100,00
PA	Tratamiento de residuos de fibrocemento según normativa vigente.	1	27.000,00	27.000,00
m ²	Tapiado del edificio (EDIFICIO "B") mediante fábrica de bloques huecos de hormigón vibrado de 20 cm de espesor (20x25x50), con marcado CE, categoría I o II, según UNE-EN 771-3, recibidos con mortero industrial seco M 10, con marcado CE, s/UNE-EN 998-2, incluso, aplomado, nivelado, replanteo humedecido del bloque, grapas metálicas de unión a la estructura, y parte proporcional de refuerzo con armaduras de acero B 400 S en esquinas y cruces. En medición se deducirán todos los huecos.	1.330,00	32,12	42.719,60
P.A.	Saneamiento de todos los elementos sueltos con peligro de desprendimientos de cascotes.	1	3.000,00	3.000,00
P.A.	Desbroce, desescombro y limpieza de terrenos, así como edificaciones con medios mecánicos, con la correspondiente gestión de residuos y desinfección correspondiente.	1	9.000,00	9.000,00
Total presupuesto de los trabajos y medidas a acometer				209.819,60

Se da traslado a los Servicios Jurídicos con carácter de **URGENCIA**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-De acuerdo con el Art.25.2 d) de la Ley de 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; los Municipios entre otras materias ejercerán en todo caso competencias en los términos de la legislación el Estado y de las Comunidades Autónomas en la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, así mismo de acuerdo con lo previsto por el Art.85 bis del citado texto legal; el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife atribuyó en régimen de descentralización funcional el ejercicio de las competencias vinculadas a la gestión urbanística al

Organismo Autónomo Local, Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO.- Respecto a la edificación sita en la C/Subida a Tio Pino 7, Los Sauces y Campofrío, de esta capital ha quedado acreditado que su colapso estructural determinó su derrumbe, en tal sentido el Art. 156 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias en adelante (TRLOTENC), dispone que:

Cuando una construcción o edificación amenace ruina de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio arquitectónico catalogado o declarado de interés histórico o artístico, la Administración competente estará habilitada para disponer todas las medidas que sean precisas, incluidos el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo. Dichas medidas podrán extenderse excepcionalmente a la demolición que sea estrictamente indispensable para proteger adecuadamente valores superiores y, desde luego, la integridad física de las personas, requiriendo, cuando se trate de patrimonio catalogado o declarado de interés histórico o artístico, de informe previo favorable del organismo competente por razón de la materia.

Por otro lado la Ordenanza Municipal sobre Conservación, Restauración, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones en su art. 64 establece que *"procederá la declaración de ruina física inminente de una edificación o construcción, o parte de él, cuando debido a su estado de conservación o condiciones de seguridad pública o la integridad del patrimonio arquitectónico catalogado o declarado bien de interés cultural"*.

Dichas circunstancias se dan en este caso en la medida en que en el informe técnico de la Sección de Inspección Urbanística y Actividades, se hace constar que la intervención de demolición y desescombros debería ser prioritaria e inmediata y se considera que procede la declaración de ruina física inminente.

TERCERO.- El artículo 66.1 de la citada Ordenanza establece igualmente que el órgano competente, previo informe técnico municipal, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad y sin necesidad de acto administrativo previo, adoptará en ese momento resolución que contendrá los siguientes pronunciamientos:

a) Declarar la ruina física inminente del edificio o construcción, o parte de él y, su caso, la ejecución por actuación inmediata del Ayuntamiento de las medidas urgentes e imprescindibles necesarias incluido el apuntalamiento, desalojo y cualesquiera otras de similar naturaleza, que podrán extenderse a la demolición de la parte que sea indispensable para salvaguardar la seguridad de las personas o la integridad del patrimonio arquitectónico catalogado o declarado bien de interés cultural.

b) Ordenar la adopción de las medidas de seguridad necesarias, incluida, en su caso, la demolición del edificio o construcción, o la parte de él afectada por la declaración de ruina inminente, disponiendo todo lo necesario respecto a su habitabilidad, desalojo de sus ocupantes, con observancia de lo dispuesto en las Leyes de Patrimonio Histórico Español y de Canarias, respectivamente.

c) Declarar motivadamente la concurrencia o no del incumplimiento del deber de conservar del propietario y demás titulares de derechos reales, si se tratara de un edificio integrante del Patrimonio Histórico del Estado o la Comunidad Autónoma Canaria.

El apartado 4 del mismo precepto señala que *"todos los gastos en que incurra el Ayuntamiento por razón de las medidas adoptadas serán repercutidas en el propietario o propietarios, en vía administrativa y hasta el límite del deber normal de conservación"*.

CUARTO.- El art. 68.1 de la Ordenanza Municipal sobre Conservación, Restauración, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, establece *"el cumplimiento de las medidas ordenadas, incluida, en su caso, la demolición total o parcial del inmueble, corresponde a su propietario que deberá iniciarla en el plazo máximo de cinco días, salvo que hubiese ocupantes afectados. Dichos trabajos deberán llevarse a cabo bajo dirección facultativa colegiada, cuya identidad deberá comunicar al órgano que dictó la resolución en el plazo de cuarenta y ocho horas"*.

El apartado 2 del mismo artículo establece que *"En el supuesto de que la construcción se encontrare ocupada por personas, la misma resolución que declare la ruina física inminente ordenará su inmediato desalojo, así como el de los muebles y enseres cuando ello fuere posible. El desalojo será efectuado por el Distrito donde se encuentre situada la finca, que comunicará a la propiedad del inmueble y al órgano que dictó la resolución la fecha en que se materializa el mismo a los efectos de inicio del cómputo del plazo de cinco días para iniciar los trabajos de demolición"*.

"Si hubiere oposición al desalojo, se solicitará el correspondiente mandamiento judicial para la entrada y desalojo del inmueble".

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto por artículos 66.1 y 69 de la Ordenanza, en relación con el art. 157 del TRLOTENC, esta Administración esta habilitada para actuar en ejecución subsidiaria.

Igualmente tenor del artículo 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá procederse en ejecución forzosa, previo apercibimiento, para el cumplimiento de los actos administrativos.

SEXTO.- Conforme a lo previsto por el Art. 5 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la intervención de las Corporaciones Locales en la actividad de sus administrados, entre otros medios, se ejercerá mediante órdenes individuales, constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

SÉPTIMO.- Tal y como se establece en los Arts. 4.b.13) y 12.e) y g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde al Consejero Director, declara la ruina y dictar órdenes de ejecución en los casos previstos en las leyes.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, Resuelvo:

Primero.- Declarar la RUINA FÍSICA INMINENTE del edificio denominado A en los informes obrantes en este expediente, sito en la calle Subida a Tío Pino 7, Los

Sauces, Campofrío, Distrito Costa Sur, dado que ha sufrido dos colapsos estructurales importantes y cursa procesos patológicos irreversibles.

Segundo.- Ordenar a PROMOCIONES AMOJO S.L. para que en un plazo de cinco días proceda a la **DEMOLICIÓN CONTROLADA del denominado edificio A** en los informes obrantes en este expediente, sito en la calle Subida a Tío Pino 7, Los Sauces, Campofrío, Distrito Costa Sur.

Tercero.- Ordenar el **INMEDIATO DESALOJO DE OCUPANTES Y SUS ENSERES** del edificio sito en la c/Subida a Tío Pino 7, Los Sauces y Campofrío.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución a la **OFICINA DEL DISTRITO OFRA- COSTA SUR** para que conforme a lo dispuesto en el art. 68.2 de la Ordenanza Municipal sobre Conservación, Restauración, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, efectúe dicho desalojo, mediante la notificación de esta resolución a los ocupantes del inmueble previa identificación de los mismos, en coordinación con la Policía Local y el Instituto Municipal de Atención Social (IMAS).

Asimismo se significa, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.4 de la Ordenanza Municipal sobre Conservación, Restauración, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, si hubiere oposición al desalojo, se solicitará el correspondiente mandamiento judicial para la entrada y desalojo del inmueble.

Quinto.- Una vez constatado el desalojo la Oficina del Distrito Ofra-Costa Sur, deberá comunicar tanto a la propiedad del inmueble como a esta Gerencia Municipal de Urbanismo que aquél se ha efectuado a los efectos de que se inicie el cómputo de cinco días para iniciar los trabajos de demolición.

Sexto.- En relación con el resto de las medidas a adoptar en el resto de la edificación (edificio B) se estará a lo dispuesto en la Resolución del Sr. Consejero Director de esta Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 03 de julio de 2013.

Séptimo.- En caso de incumplimiento de la orden de demolición y así como del resto de los trabajos a ejecutar en el resto del inmueble, se informa que la liquidación de los gastos que esta ejecución subsidiaria genere se requerirá a la propietaria del inmueble, **PROMOCIONES AMOJO S.L.**, gastos que en principio ascienden a la cantidad de **DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA CÉTIMOS DE EURO (209.819,60 €)**, sin perjuicio de tasación contradictoria y recursos que pudieran interponerse.

Octavo.- Dar traslado copia de la presente Resolución al Servicio de Compras y Contratación Resolución, a la Concejalía de Asuntos Sociales y al Servicio de Gestión Medioambiental de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

Noveno.- Notificar la presente Resolución, así como las Resoluciones anteriores de fechas 29/01/2013, 22/03/2013, a la entidad mercantil INVERSIONES ANADICO SL, con CIF B36386951, domiciliada en LUGAR DE VILAR, 18, 36960, SANXENXO (PONTEVEDRA), en calidad de único socio de PROMOCIONES AMOJO, S.L.”

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (conforme a la redacción aprobada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2015.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

**Dirección General de Gestión Presupuestaria,
Patrimonio y Contratación**

Servicio de Gestión Presupuestaria

A N U N C I O

701**591**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2014, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria P-7/2014 en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria nº P-7/2014 en el Presupuesto de 2014, siendo el resumen por capítulos como sigue:

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	57.281.348,17
CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	63.820.525,01
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	8.649.768,93
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.019.936,07
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	12.002.504,53
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.033.618,97
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	545.000,00
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	30.528.000,00
TOTAL	244.880.701,68
ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	63.867.000,00
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	25.372.000,00
CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	24.054.000,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75.254.089,94
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	1.000.000,00
CAPÍTULO VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	2.493.000,00
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.203.213,22

CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	21.116.398,52
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	27.521.000,00
TOTAL	244.880.701,68

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de enero de 2015.

La Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria,
María del Pilar Rodríguez Amador.

Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad

**Servicio de Gestión y Control
de Servicios Públicos**

Sección de Soporte Administrativo

A N U N C I O

702**446**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) y tras dos intentos de notificación, se anuncia por medio de este Boletín Oficial, Decretos del Concejal de Gobierno del Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de fecha 26 de noviembre, por los que se dispone incoar expediente sancionador por presuntas infracción administrativas en materia Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, para determinar

la presunta responsabilidad susceptible de sanción a los siguientes:

D. Luis Rodríguez Parrilla, con una propuesta inicial de sanción de ciento cincuenta euros (150€), por presunto incumplimiento de carácter leve tipificado en los artículos 18 y 71.3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. Decreto de fecha 26 de noviembre de 2014. Ref 2014487631.

D. Pedro José Ochando Alberto, con una propuesta inicial de sanción de trescientos un euros (301€), por presunto incumplimiento de carácter leve tipificado en los artículos 49 y 71.3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. Decreto de fecha 26 de noviembre de 2014. Ref 2014490446.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presente publicación, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponga prueba concretando los medios de los que pretenda valerse. Significar al interesado que, de conformidad con el artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo otorgado, la iniciación del procedimiento sancionador podrá ser considerada como resolución definitiva, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 de la misma norma.

Al entenderse que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 de la LRJ-PAC, el presente anuncio no contiene el texto íntegro de los actos mencionados, indicando a los interesados que pueden personarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos sitas en Avenida Tres de Mayo, número 40, 1ª y 2ª planta, 38005 de Santa Cruz de Tenerife, haciendo constar las referencias de cada expediente para conocimiento de la totalidad del texto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2015.

El Jefe del Servicio, Luis R. Pérez Rojas.

A N U N C I O

703

447

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) y tras dos intentos de notificación, se anuncia por medio de este Boletín Oficial, Decreto del Concejal de Gobierno del Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de fecha 11 de diciembre de 2014 por el que se dispone sancionar por infracción administrativa en materia Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos a los siguientes:

Dª Carolina Mora Grillo (Farmacia Carolina Mora Grillo), con una propuesta final de sanción de doscientos diez euros (210 €), por presunto incumplimiento de carácter leve tipificado en los artículos 18, 36 y 71.3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. Decreto de fecha 11 de diciembre de 2014. Ref 2014486513.

Se comunica a los interesados que, sirviendo la presente de apercibimiento previo en los términos del artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de que no se abone la sanción voluntariamente, se procederá a la ejecución forzosa por la vía de apremio sobre el patrimonio, prevista en el artículo 79 del mismo cuerpo legal.

Al entenderse que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 de la LRJ-PAC, el presente anuncio no contiene el texto íntegro de los actos mencionados, indicando a los interesados que pueden personarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos sitas en Avenida Tres de Mayo, número 40, 2ª planta, 38005 de Santa Cruz de Tenerife, haciendo constar las referencias de cada expediente para conocimiento de la totalidad del texto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2015.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos, Luis R. Pérez Rojas.

**Área de Hacienda, Recursos Humanos
y Servicios de Soporte**

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Formación, Selección y Promoción

A N U N C I O

704

412

El Sr. Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 15 de diciembre de 2014, ha dictado Decreto de fecha 30 de diciembre de 2014, cuya parte dispositiva a continuación literalmente se transcribe:

“Dispongo:

Primero.- Aprobar las bases y anexos, cuyo texto se adjunta, que han de regir el procedimiento selectivo para la cobertura con carácter interino de un puesto de Auxiliar de Biblioteca, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, así como la configuración de una lista de reserva para el nombramiento como funcionarios/as interinos en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- La publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA CON CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, ASÍ COMO LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/AS INTERINOS/AS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter interino de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, así como la configuración de una lista de reserva para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en este Excmo. Ayuntamiento.

La lista de reserva se formará con los/as aspirantes que superen el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente, todo ello de conformidad con las directrices genéricas vigentes en la materia en la presente Corporación y que se hallan publicadas en la web municipal.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

A) REQUISITOS GENERALES:**a) Nacionalidad:**

- 1) Ser español/a.
- 2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- 3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- 4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación.- Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente. En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que la misma esté homologada.

d) Compatibilidad Funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En todas las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde

relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidato para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

En la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

De conformidad con el Art. 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios en tiempo y medios para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

BASE TERCERA.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y TASAS.

1.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se ajustará al modelo oficial y que se acompaña como Anexo I y que será facilitado gratuitamente. El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Sede Administrativa "La Granja", Avda. de Madrid, nº 2), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina sita en la Gerencia de Urbanismo, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de El Sobradillo y Oficina de Añaza.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web **www.santacruzdetenerife.es**. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

2.- **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases de la

convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. De dicho plazo se dará publicidad a través de la publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

BASE CUARTA.- DOCUMENTACIÓN.

1.- Documentación: Junto con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos, en lengua castellana:

a) Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen a los que se hace referencia en la presente Base apartado 2, o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos.

b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada de:

b.1.- Identificación:

b.1.1.- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

b.1.2.- El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado a) 2 del Apartado A) de la Base Segunda.

b.1.3.- En los supuestos previstos en el apartado a) 3 del Apartado A) de la Base Segunda, se deberá aportar el pasaporte en vigor así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

b.1.4.- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado a) 4 del Apartado A) de la Base Segunda.

b.2.- Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

c) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

c.1.- La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.

c.2.- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto de el/la aspirante:

c.2.1.- Que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira.

c.2.2.- Qué adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

2.- Derechos de examen: Los derechos de examen, conforme dispone el artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, asciende a 8,67 EUROS (OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS). Asimismo, y en los términos del artículo 8º de la Ordenanza anteriormente citada, se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción, en los siguientes términos:

2.1.- Se deberán abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias. No es posible efectuar el ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el Art. 26.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09.03.2004).

Estos derechos serán abonados en la cuenta número ES06 2100 2169 86 0200126942 de “La Caixa”. De conformidad con el artículo 38.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, también podrá abonarse mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso habrá de figurar como remitente del giro el/la propio/a aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la fecha de ingreso y número. Dicho giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Sede Administrativa “La Granja”, Avda de Madrid, nº 2.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se han abonado los derechos de examen.

2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I, pasaporte o Tarjeta de identidad de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.2.- Exenciones.- Están exentos/as del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, que deberán acreditar, necesariamente, en el plazo de presentación de instancias:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido mediante la aportación de los certificados a que hace referencia el apartado 1. c) de la Base Cuarta de las que rigen la presente convocatoria.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por esta Administración en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate,

no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente y/o Declaración Jurada conforme al modelo del Anexo III que figura en las presentes bases

2.3.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, dentro del plazo de presentación de instancias, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el Apartado 2.2 de esta Base Cuarta.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable a el/la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el/la Sr./Sra. Concejal/a delegado/a en materia de Recursos Humanos, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, el/la Sr./Sra. Concejal/a delegado/a en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración de primer ejercicio del proceso selectivo y, en su caso, se indicará el orden de

actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

No obstante, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores podrán hacerse públicas, además de por los procedimientos descritos, a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (www.santacruzdetenerife.es), cuando ello sea posible y las circunstancias del proceso selectivo así lo aconsejen.

Reclamación contra la lista: Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE SEXTA- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- **Designación y composición:** El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

Tres Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

Un/a Secretario/a que deberá tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. **Publicación de la designación:** La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación.

3. **Abstención y recusaciones:** Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, respectivamente.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizados tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. A su vez, no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

4. Asesores/as Especialistas: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

5. Actuación y constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

BASE SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA SELECTIVA.

1.- Comienzo del primer ejercicio: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

En los distintos ejercicios se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su

realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta, apartado 1. c).

2.- Llamamiento. Orden de actuación: Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el ejercicio obligatorio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 1 b de la Base Cuarta.

En la corrección de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes.

4.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

BASE OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO.-

El procedimiento de selección constará de una única fase de oposición, que estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio, de naturaleza teórica.- Consistirá en la resolución, durante 60 minutos, de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas incluidos en el temario contenido en el Anexo II de las presentes bases, constando el cuestionario de 50 preguntas con 4 alternativas de respuesta, siendo solo una de ellas correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores} / 3)) / N^{\circ} \text{ de preguntas} * 10$$

Este primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar este ejercicio será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos, y su peso será del 40% del total de la oposición.

Segundo ejercicio, de naturaleza práctica: Consistirá en la resolución, durante 2 horas, de dos supuestos prácticos determinados por el Tribunal, relacionados con los temas que aparecen en el programa que figura como Anexo II de esta convocatoria.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar este ejercicio será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos en cada supuesto, y su peso será del 60% del total de la oposición. En él se valorará el rigor analítico,

la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de la cuestiones planteadas, y la calidad de la expresión escrita.

Una vez superados los ejercicios, la puntuación final de la oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula: $(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico)

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y página web de la Corporación y, en su caso, web municipal. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en la fase de oposición.

Duración máxima del proceso selectivo: El plazo máximo para la resolución del proceso selectivo será de SEIS MESES, y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentas que así lo justifiquen; dicho prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

Una vez calculadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, la relación por orden de puntuación decreciente de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo y en consecuencia, configurarán la lista de reserva (expresándose dicha puntuación con tres decimales). En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, se atenderá para dirimirlo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio (de naturaleza práctica).

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada a el/la Sr/Sra. Director/a General de Recursos Humanos para la configuración de la lista de reserva.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Contra la Resolución de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA .

El funcionamiento de la lista de reserva se regirá por las directrices genéricas vigentes en la materia en la presente Corporación y que se encuentran publicadas en la web municipal.

BASE DÉCIMOPRIMERA.- IMPUGNACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE DÉCILOSEGUNDA.- INCIDENCIAS

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en:

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el articulado en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes.

.El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

.La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

A N E X O I**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

DENOMINACION DE LA PLAZA: AUXILIAR DE BIBLIOTECA (1 FUNCIONARIO/A INTERINO/A Y LISTA DE RESERVA)		CONVOCATORIA: fecha	
Acceso libre	X	Promoción interna	Reserva minusválidos

Datos personales

D.N.I.	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	
Nacimiento				
Fecha	Nación	Provincia	Localidad	
Domicilio para localización				
Teléfono	Correo electrónico	Provincia	Localidad	
Calle			Nº	
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Vda./Pta.	Código Postal

Tasas. Forma de pago:

Importe: - 8,67 €	Ingreso: ES06 2100 2169 86 0200126942 de "La Caixa"	Giro Postal o Telegráfico:	Fecha:	Núm.:
--------------------------	---------------------------------------------------------------	---------------------------------------	--------	-------

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 20 . -

(firma)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Sede Municipal "La Granja", Avda de Madrid, nº 2.

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE
TENERIFE.**

A N E X O II: TEMARIO

Parte General (de Derecho)

- 1.- La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Selección y situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Responsabilidad. El personal laboral y eventual.
- 2.- El patrimonio histórico, bibliográfico y documental. Legislación en España y Canarias. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y la Ley 3/1990, de 22 de febrero, de Patrimonio documental y Archivos de Canarias.
- 3.- La legislación bibliotecaria en España. Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.
- 4.- Políticas Sociales Públicas: Política de igualdad de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Especial referencia a la Ley la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre hombres y mujeres. Política contra la Violencia de Género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Especial referencia a la ley 16/2003, de 8 de abril, canaria de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género. Política en materia de igualdad y derechos de las personas con discapacidad. Especial referencia a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención de las personas en situación de dependencia.

Parte Específica (Biblioteconomía)

- 1.- Bibliotecas públicas: concepto, funciones y servicios. Secciones de la biblioteca pública. El Sistema Bibliotecario Municipal de Santa Cruz de Tenerife y su biblioteca Municipal Central.
- 2.- Proceso técnico. Organización y conservación de monografías, publicaciones periódicas y materiales especiales. Clasificaciones bibliográficas. La CDU. Ordenación de fondos. Catalogación. Normas ISBD y Formato MARC 21. Los Catálogos. Conceptos y clases. El OPAC como portal de acceso a servicios y recursos.
- 3.- Automatización de bibliotecas públicas. AbsysNET 2.0. La Red de Bibliotecas de Canarias (BICA). Internet: aplicaciones en servicios bibliotecarios.
- 4.- Servicios a los usuarios. Atención al público, información y referencia, préstamo, formación de usuarios, etc.
- 5.- La animación a la lectura. Concepto, técnicas y ámbito de actuación. Actividades de extensión cultural y de promoción de la lectura en la biblioteca pública.
- 6.- La biblioteca infantil. Servicios para niños y jóvenes. Actividades de extensión cultural y animación a la lectura.
- 7.- Las bibliotecas móviles. Concepto, funciones y servicios. La biblioguagua municipal de Santa Cruz de Tenerife.

A N E X O III: DECLARACIÓN RESPONSABLE**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES,
EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.**

(El artículo 1 del Real Decreto 1046/2013, de 27 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2014, lo establece en 645,30 euros/mes)

D/Dª _____

Con D.N.I nº _____, y domicilio en _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional a efectos de participar en la convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la cobertura de una plaza de funcionario interino de Auxiliar de Biblioteca y configuración de una Lista de Reserva.

En Santa Cruz de Tenerife a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

A N E X O IV: DESCRIPCIÓN Y FUNCIONES DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA

Puesto nº **F1248** “Auxiliar de Biblioteca”, adscrito a la Biblioteca, con las características que se especifican a continuación según Relación de Puestos de Trabajo vigente:

Grupo/Subgrupo:	C/C2
Escala/Subescala:	E/SE (Administración Especial / Servicios Especiales)
Clase/Categoría:	CE/AuB (Cometidos Especiales / Auxiliar Biblioteca)
Vínculo:	F (Funcionario)
Administración:	A5 (Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife)
Complemento de Destino:	14
Complemento Específico:	400
Forma de Provisión:	C (Concurso)
Titulación Académica:	
Méritos Preferentes:	
Observaciones:	HT (Horario de tarde)

Entre las funciones del puesto de Auxiliar de Biblioteca se encuentran:

- a) Orienta e informa a los/as usuarios/as sobre ubicación de libros, periódicos, revistas, microfilmes, boletines, etc.
- b) Facilita información bibliográfica básica.
- c) Preparación y control del material para encuadernación.
- d) Comprueba la recepción y estado de los libros, realizando en cada uno de los casos la paginación y sellado de los mismos, así como su colocación.
- e) Registro, preparación y colocación en su lugar correspondiente de periódicos, revistas, boletines, etc.
- f) Edición y pegado de tejuelos y códigos de barra a los libros ya catalogados, colocándolos en las estanterías correspondientes.
- g) Ordenación de la colección disponible en libre acceso, así como en los diferentes depósitos.
- h) Control diario de periódicos, revistas, boletines, etc. solicitados por los usuarios.
- i) En su caso, realiza y cobra fotocopias, emitiendo recibos y efectuando la caja diaria.
- j) Atiende el teléfono.
- k) Realiza el servicio de préstamo, devolución de libros y emisión de carnets BICA.
- l) Gestiona el servicio de ordenadores al público en sala para el acceso a internet.
- m) Facilita el acceso a la prensa digitalizada y a los fondos microfilmados, realizando si fuera solicitado la reproducción de ambos soportes.
- n) Localización y entrega, desde los depósitos de la Biblioteca, de todos aquellos documentos solicitados por los/as usuario/as.?

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2015.

El Jefe del Servicio, p.a., José Manuel Álamo González.

ARONA**Servicio de Disciplina y Licencias****A N U N C I O****705****441**

Expediente nº: 000149/2012-OBMAYOR.

En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento a instancia de la entidad Leucopetra, S.L., representada por D. Roberto Morabito, con D.N.I./C.I.F. nº ES-B3876756-2, referente a la solicitud de Licencia Municipal de Obra Mayor para modificación de la fachada del local, modificación de acceso, sito en Cl. María del Carmen García 17, p. baja Ed. Cabrera Toledo, Las Galletas, de este término municipal, y visto informe del Servicio de Disciplina y Licencias de fecha 5 de agosto del año en curso, le notifico que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común deberá presentar en el Registro General de esta Corporación o mediante alguno de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley, documentación que subsane las deficiencias y/o los incumplimientos que a continuación se detallan:

- En referencia al proyecto presentado y a la actuación pretendida.

- (*) El proyecto presenta las deficiencias documentales que se señalan a continuación, que deben ser subsanadas para completar el análisis sobre el cumplimiento de la normativa aplicable:

- Los planos identificados como nº 03 y 04 no contiene la distancia libre que existe entre la rasante y el arranque del conducto de extracción en fachada, así como el ancho de éste.

- En referencia a la normativa sectorial sobre accesibilidad.

(Ley 8/1995, de 6 de abril; Decreto 227/1997, de 18 de septiembre; CTE-DB SUA).

- (*) El proyecto presentado no contiene la Ficha Técnica y la documentación gráfica a que se refiere el artículo 16.4 del Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

- (*) El proyecto no justifica los preceptos que resultan aplicables, contenidos en el Reglamento anteriormente citado y en el Documento Básico SUA del Código Técnico de la Edificación.

- En referencia al contenido del proyecto sobre otras normas sectoriales.

(Exclusivamente cotejo documental, sin valoración de su contenido).

- CTE.

(*) El proyecto presentado no contiene la justificación de la aplicación o cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Se deberá acreditar el cumplimiento de dicha norma o, en su caso y bajo la responsabilidad del proyectista, justificar la inviabilidad técnica o económica de su aplicación. En este último supuesto se podrán aplicar, según el criterio del técnico proyectista, soluciones alternativas que permitan el mayor grado posible de adecuación efectiva.

- Residuos.

(*) El proyecto presentado no contiene el estudio de gestión de residuos a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.”

La documentación técnica debe aportarse en formato papel, por duplicado, debidamente visada por el colegio profesional correspondiente y rubricada por su/s autor/es. En caso de visado telemático debe aportarse, además, copia en soporte digital.

Asimismo se le comunica que transcurrido el plazo de tres meses contado a partir de la recepción de la presente notificación sin que se haya adjuntado la documentación requerida y que resulta necesaria para reanudar la tramitación del procedimiento, se producirá la caducidad del mismo y se ordenará el archivo de las actuaciones, previa resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, todo ello sin perjuicio que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.5. a) del texto legal citado el plazo máximo legal para resolver el procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. Tomás Calderón Seijas.

En Arona, a 14 de enero de 2015.

El Teniente-Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n.º 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

706

442

Expediente n.º: 000072/2013-OBMAYOR.

En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento a instancia de Garajes Azahara de Arona C.P., representada por D. Filiberto Díaz Masanet, con D.N.I./C.I.F. n.º ES-H3843559-0, referente a la solicitud de Licencia Municipal de Obra Mayor para Instalaciones de Baja Tensión contra Incendios en Garajes Edif. "Azahara", sita en Cl. Finlandia, Los Cristianos, de este término municipal, y visto informes de la Sección de Ingeniería de fecha 3 de septiembre de 2013 y del Servicio de Disciplina y Licencias de fecha 14 de agosto del año en curso, le notifico que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común deberá

presentar en el Registro General de esta Corporación o mediante alguno de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley, documentación que subsane las deficiencias y/o los incumplimientos que a continuación se detallan:

“- En cuanto al cumplimiento de las normativas sectoriales que le son de aplicación en materia de seguridad en caso de incendio y en instalaciones eléctricas, el técnico que suscribe informa:

- Conforme a lo establecido en el art. 10.1 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias de Obras y Actuaciones Urbanísticas Mayores, el contenido del proyecto técnico deberá definir con detalle suficiente las actuaciones a realizar, de forma que se pueda conocer e interpretar inequívocamente el objeto de las mismas. Se deberán aclarar los siguientes aspectos:

1. No se aclara si el garaje está ubicado en planta baja o planta sótano.

2. Se deberá definir la totalidad del sector de garaje con los distintos recintos que disponga (trasteros, almacenes, plazas de garaje, cuartos de instalaciones, etc.) y la superficie de cada uno de ellos. La adaptación a la normativa vigente deberá plantearse teniendo en cuenta la superficie total del recinto. En cualquier caso las mejoras pretendidas deberán cumplir con lo establecido en el punto 8 de los criterios generales de aplicación del CTE DB SI.

3. Se deberán definir e identificar en los planos cuales son las salidas de planta que sirven para evacuar la zona del garaje y los recorridos hasta las mismas. Igualmente se deberá aclarar cuales son las evacuaciones para las plazas cerradas.

4. Se deberá dejar constancia de cual es el estado actual de la edificación, el estado autorizado y cuales son las actuaciones pretendidas de forma que se pueda valorar la adecuación de las mismas a la normativa vigente.

5. Se deberá justificar que todas las instalaciones de protección contra incendios pretendidas cumplen el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, aprobado por R.D. 1942/1993, de 5 de Noviembre. En los planos aparecen Bocas de incendio equipadas que no se definen en la memoria del proyecto. No se define el abastecimiento de agua de las mismas.

6. Se desconoce si el sistema de control de humo del incendio se usa para la totalidad del garaje o solamente para la zona planteada. No se aportan los cálculos de dicho sistema. (El diseño, cálculo, instalación y mantenimiento pueden realizarse de acuerdo a la UNE 23584:2008, UNE 23585:2004 y la UNE EN 12101-6:2006).

- En referencia al contenido del proyecto sobre otras normas sectoriales.

(Exclusivamente cotejo documental, sin valoración de su contenido).

- Residuos.

(*) El proyecto presentado no contiene el estudio de gestión de residuos a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.”

La documentación técnica debe aportarse en formato papel, por duplicado, debidamente visada por el colegio profesional correspondiente y rubricada por su/s autor/es. En caso de visado telemático debe aportarse, además, copia en soporte digital.

Asimismo se le comunica que transcurrido el plazo de tres meses contado a partir de la recepción de la presente notificación sin que se haya adjuntado la documentación requerida y que resulta necesaria para reanudar la tramitación del procedimiento, se producirá la caducidad del mismo y se ordenará el archivo de las actuaciones, previa resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, todo ello sin perjuicio que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.5. a) del texto legal citado el plazo máximo legal para resolver el procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. Tomás Calderón Seijas.

En Arona, a 16 de enero de 2015.

El Teniente-Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O**707****443**

Expte. nº 000097/2013-OBMAYOR.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de noviembre de dos mil catorce, entre otros, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

“4.- JOHN EDWARD TERRY COYLE PARA INCREMENTO DE ALTURA DE PARAPETO DE CERRAMIENTO EN TERRAZA DE LA VIVIENDA SITA EN AVDA. JOSÉ ANTONIO TAVÍO 15, 3-L, PTA. 47, URBANIZACIÓN SANTA ANA, COSTA DEL SILENCIO. **EXPTE. 97/2013-OBMAYOR.** Examinado el expediente instruido en relación con la Licencia de Obra mayor solicitada por JOHN EDWARD TERRY COLE, con CIF Y 1172562 para incremento de altura de parapeto de terraza en Avda. José Antonio Tavío Urbanización “Santa Ana” – Costa del Silencio de este Término Municipal, y

Visto.- Por la Sección de Ingeniería del Servicio de Disciplina y Licencias se emite informe técnico favorable de fecha 10 de diciembre de 2013, haciendo constar:

“Una vez revisado el proyecto de referencia, de ejecución para incrementar la altura del parapeto de una terraza, y en cuanto al cumplimiento de las normativas sectoriales que le son de aplicación en materia de seguridad en caso de incendio y en instalaciones eléctricas, el técnico que suscribe informa:

- No existe inconveniente alguno para autorizar las obras.

Consecuentemente, y a la vista de lo hasta aquí expuesto, se emite el presente informe con carácter **FAVORABLE**. Sin perjuicio de otros informes que fueren preceptivos y vinculantes.”

Visto.- Por la Sección de Edificación del Servicio de Disciplina y Licencias se emite informe técnico desfavorable de fecha 15 de septiembre de 2014, haciendo constar:

“En relación con el expediente referenciado, instruido por este Ayuntamiento a instancia de el/la solicitante que se identifica más arriba, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1º.- Antecedentes

Se desconocen los antecedentes del edificio de referencia. Se ha comprobado, no obstante, que la edificación presenta una antigüedad superior a cuatro años, según se desprende del estudio de los fotogramas aéreos a los que se ha tenido acceso (fuente: IDE Canarias – GRAFCAN). Se anexa fotograma 137_TF_0155_00785 de fecha 26.04.2010.

2º.- En referencia al proyecto presentado y a la actuación pretendida

▪ El proyecto que se informa está suscrito por el Arquitecto técnico D. Carlos Domínguez del Toro y no cuenta con visado colegial, al no resultar éste imperativo en virtud de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. No obstante, se ha comprobado la habilitación profesional del técnico proyectista en la Ventanilla Única de la Arquitectura Técnica, en la que figura dado de alta con el número de colegiación 976.

▪ El citado proyecto tiene por objeto la ampliación del parapeto de la terraza que actualmente está en 0.95 hasta elevarlo a una altura de **2.35 metros**, además se incorporaran a dichos cerramientos dos huecos de ventana en las esquinas para mantener vistas al espacio exterior.

- El presupuesto de ejecución material incorporado al proyecto asciende a la cantidad de DOS MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO (2.127,88 €).

3º.- En referencia a la Ordenanza municipal de tramitación de licencias de obras mayores

- De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias de Obras y Actuaciones Urbanísticas Mayores (en adelante OMTLOAUM), publicada en el B.O.P. nº 14 de fecha 26 de enero de 2011, la intervención pretendida está clasificada como obra mayor, en la categoría de Otras actuaciones y Obras mayores (artículo 6.1).
- En atención a lo dispuesto en el artículo 32.1 de la OMTLOAUM, las obras mayores de la clase A tienen establecido un plazo máximo de **6 meses** para ser iniciadas y otro de **12 meses** para terminarlas, contados ambos desde el día siguiente al de la notificación del acto de otorgamiento.

4º.- En referencia al planeamiento urbanístico

- El inmueble objeto de licencia se ubica en un suelo clasificado y categorizado como URBANO CONSOLIDADO, en el ámbito de ordenación COSTA DEL SILENCIO (Parcela 27 del Fichero de Ámbitos Urbanísticos). La parcela tiene asignada la tipología edificatoria CIUDAD JARDIN AGRUPADA y el uso característico RESIDENCIAL AGRUPADA.
- (*) El proyecto presentado INCUMPLE las determinaciones que le son de aplicación contenidas en el vigente PGO, en concreto lo siguiente:
 - Se incumple lo establecido en la disposición transitoria tercera de las NNUU Generales, por cuanto la altura los parapetos de fachada superan la altura máxima permitida (1,50 metros).

5º.- En referencia al Catálogo Arquitectónico Municipal

No procede.

6º.- En referencia al Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de Tenerife

La parcela objeto de proyecto se localiza, de acuerdo con la ordenación establecida por el PTOTT, en la Zona Turística denominada **Litoral de Abona**, dentro de un área con destino turístico, en el ámbito particular **Costa del Silencio (10)**. Se admite en este ámbito, como uso principal, el turístico, en la categoría de establecimiento turísticos convencionales, y el residencial de la categoría primera y segunda. Como usos compatibles se permite la implantación de los terciarios en las categorías de comercio minorista (niveles 1, 2, 3 y 6), hostelería (niveles 1, 2, 3 y 4) y oficinas (niveles 1 y 2), además de los recreativos en la categoría de esparcimiento en espacio adaptados nivel 2, en espacios edificados (nivel 2 y 3) y esparcimiento en complejos recreativos, y el turístico en la categoría de complejos turísticos y establecimiento turísticos recreativos. El uso previsto, por tanto, resulta admitido en la zona turística de referencia.

7º.- En referencia a la normativa sectorial sobre habitabilidad

(Decreto 117/2006, de 1 de agosto)

No procede.

8º.- En referencia a la normativa sectorial sobre accesibilidad

(Ley 8/1995, de 6 de abril; Decreto 227/1997, de 18 de septiembre; CTE - DB SUA)

No procede.

9º.- En referencia al contenido del proyecto sobre otras normas sectoriales

(Exclusivamente cotejo documental, sin valoración de su contenido)

- CTE

El proyecto presentado no tiene por objeto una obra de edificación, en los términos en que ésta se halla definida en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Por tanto, se considera que la actuación pretendida está excluida del ámbito de aplicación del Código Técnico de la Edificación aprobado mediante el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

- RESIDUOS

El proyecto presentado contiene el estudio de gestión de residuos a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- SEGURIDAD Y SALUD

El proyecto presentado contiene el estudio de seguridad y salud a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

▪ **TELECOMUNICACIONES**

Por la naturaleza y alcance de las actuaciones no es preceptiva la presentación del proyecto de la infraestructura de telecomunicaciones a que se refiere el artículo 3.1 del Real Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

10º.- En referencia a informes/autorizaciones sectoriales

▪ **CARRETERAS**

No procede.

▪ **COSTAS**

No procede.

▪ **TURISMO**

No procede.

▪ **COMERCIO**

No procede.

▪ **AGUAS**

No procede.

▪ **PISCINAS DE USO COMUNITARIO**

No procede.

▪ **SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS**

(*) La actuación pretendida se ubica en un espacio afectado por la servidumbre aeronáutica del Aeropuerto Tenerife Sur (Real Decreto 2061/2004, de 11 de octubre, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Tenerife Sur) y conlleva la generación de un obstáculo que penetra en dicha servidumbre. Se considera, en consecuencia, que la intervención se halla sujeta al acuerdo previo favorable a que se refiere el artículo 30 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, que debe ser emitido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Tal acuerdo previo deberá ser solicitado.

▪ **CALIFICACIÓN TERRITORIAL**

No procede.

▪ **PATRIMONIO HISTÓRICO**

No procede.

11º.- En referencia a la Ordenanza Municipal de Vados Permanentes (BOP nº 63 de 11.05.2012)

No procede. La actuación propuesta no incluye modificaciones de las aceras o bordillos de la vía pública.

12º.- En referencia a la ocupación del dominio público

No se solicita autorización para la ocupación temporal del dominio público durante la ejecución de las obras, ni se prevé tal ocupación en la documentación técnica aportada.

13º.- En referencia a las obras de urbanización

(Ordenanza General de Tramitación de Licencias Urbanísticas – BOP 130 de fecha 12.08.2011)

▪ No procede la constitución de la garantía a que se refiere el artículo 34.2 de la OMTLOAUM para la ejecución de nuevas obras de urbanización.

▪ Por la naturaleza y alcance de las obras proyectadas, no se considera necesaria la constitución de la garantía a que se refiere el artículo 30 de la Ordenanza Municipal General de Tramitación de Licencias Urbanísticas para la conservación de la urbanización pública existente.

14º.- Condiciones particulares / Observaciones

▪ No se propone ninguna condición técnica particular a que deba quedar sujeta la licencia en caso de otorgamiento.

Presupuesto de ejecución material:	2.127,88 €
Plazos de ejecución:	6 meses para iniciar / 12 meses para terminar
Garantía conservación de urbanización existente:	-

Garantía ejecución nuevas obras de urbanización: -
Ocupación del dominio público: -

En atención a lo expuesto, sin perjuicio de los informes de la Sección de Ingeniería y de la Sección Jurídica que resulten procedentes, la licencia solicitada se informa técnicamente en sentido **DESFAVORABLE** por las deficiencias e incumplimientos advertidos en los puntos 4 y 10º del presente informe que se señalan expresamente con asterisco (*).”

Visto.- Por la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias se emite informe de fecha 6 de noviembre de 2014, haciendo constar:

“...ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- 1.1. Por el interesado se ha presentado escrito en orden a obtener la licencia de obra mayor referida, acompañado de Proyecto técnico con fecha de 17 de octubre de 2013.

1.2. El objeto del Proyecto, según lo informado por la Sección de Edificación, consiste en incremento de altura de parapeto de terraza.

1.3 Con fecha de 28-02-2014 el interesado manifiesta que se ha obtenido la licencia por silencio administrativo.

Segundo.- Recabado Informe técnico el día 5 de marzo de 2014, se emite Informe DESFAVORABLE por la Sección de Edificación, en fecha 15 de septiembre de 2014 en que se hace constar que la actuación pretendida no es conforme con la normativa urbanística y sectorial por cuanto que

“.- El proyecto presentado INCUMPLE las determinaciones que le son de aplicación contenidas en el vigente PGO, en concreto lo siguiente:

Se incumple lo establecido en la disposición transitoria tercera de las NNUU Generales, por cuanto la altura los parapetos de fachada superan la altura máxima permitida (1,50 metros).

La actuación pretendida se ubica en un espacio afectado por la servidumbre aeronáutica del Aeropuerto Tenerife Sur (Real Decreto 2061/2004, de 11 de octubre, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Tenerife Sur) y conlleva la generación de un obstáculo que penetra en dicha servidumbre. Se considera, en consecuencia, que la intervención se halla sujeta al acuerdo previo favorable a que se refiere el artículo 30 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, que debe ser emitido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Tal acuerdo previo deberá ser solicitado.

La documentación técnica debe aportarse en formato papel, por duplicado, debidamente visada por el colegio profesional correspondiente y rubricada por su/s autor/es. En caso de visado telemático debe aportarse, además, copia en soporte digital.

Notificado el interesado sobre los incumplimientos de la normativa urbanística y sectorial que impedían la obtención de la licencia por silencio con fecha de 4 de noviembre de 2014 el interesado reitera que se ha obtenido la licencia por silencio administrativo.

Ante dichas alegaciones cabe señalar que el artículo 166.6 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8-05, TRLOTCEC dispone:

6. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias urbanísticas en contra de la ordenación de los recursos naturales, territorial, urbanística o sectorial aplicables.

Y que el artículo 30 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas modificado por Real Decreto 297/2013, de 26 de abril precisa:

1. No podrán adquirirse derechos en contra de las servidumbres aeronáuticas. Las Administraciones Públicas no podrán autorizar, ni expresa ni implícitamente o mediante consideración favorable de una comunicación previa o declaración responsable, ninguna construcción, instalación o plantación ubicada en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas o que pueda constituir obstáculo con arreglo a lo previsto en el presente real decreto, sin el previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil o el órgano competente del Ministerio de Defensa, en el ámbito de sus propias competencias.

El mismo acuerdo favorable se exigirá para las actuaciones no sujetas a control previo administrativo.

Las personas físicas o jurídicas sólo podrán desarrollar actuaciones, tales como construcciones, instalaciones o plantaciones, con pleno respeto al contenido de la normativa sobre servidumbres aeronáuticas. A tales efectos, no podrán desarrollarse actuaciones que se encuentren en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas o que puedan ser consideradas obstáculos, si las autorizaciones emitidas por las administraciones públicas no cuentan con el previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil o el órgano competente del Ministerio de Defensa, en el ámbito de sus propias competencias.

2. Los organismos, entidades y Administraciones competentes en materia de urbanismo y obras públicas, así como en materia de transporte, distribución, comercialización y suministro de energía eléctrica y en el establecimiento de la autorización y planificación de instalaciones del dominio público radioeléctrico, vendrán obligadas a obtener el acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil o el órgano competente del Ministerio de Defensa, según corresponda y colaborarán con la Administración aeronáutica para garantizar el pleno cumplimiento de las servidumbres.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 166.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8-05, TRLOTCENC (en adelante, DL 1/00), y 216.1 del Decreto 183/2004, de 21-12, este acto está sujeto a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable.

Asimismo el apartado 6 de dicho artículo señala:

6. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias urbanísticas en contra de la ordenación de los recursos naturales, territorial, urbanística o sectorial aplicables.

Segundo.- El procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas se regula en los artículos 166.5 DL 1/2000, y 219 del Decreto 183/2004, y en el mismo se contemplan, como actos de instrucción, la emisión de informes técnico y jurídico de los servicios municipales sobre la conformidad del acto pretendido con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicable. Los principios básicos de la ordenación e instrucción del procedimiento administrativo se regulan en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPPAC.

Tercero.- El órgano competente para la Resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arona, según lo establecido en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2-04, RBRL, y en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 285/2012.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, RJAPPAC, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en el plazo de diez días.

Contra el acuerdo que se adopte podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición, regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, RJAPPAC, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo, de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13-07, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa..."

Visto.- La Propuesta de Acuerdo que se eleva a esta Junta de Gobierno Local, según informe jurídico de fecha 6 de noviembre de 2014.

Visto.- Existe motivación suficiente para denegar la licencia solicitada, conforme a lo dispuesto en los artículos 54.1 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto.- Que la competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto nº 285/2012, de fecha 11 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 2 de abril; artículo 31.1 del Reglamento Orgánico Municipal, y 53.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Examinado el artículo 166 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de

Mayo; artículos 58, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local, tras la oportuna deliberación y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º) No entender obtenida por silencio administrativo la licencia de Obra mayor solicitada por JOHN EDWARD TERRY COLE, con CIF Y 1172562 para incremento de altura de parapeto de terraza en Avda. José Antonio Tavío Urbanización “Santa Ana” – Costa del Silencio de este Término Municipal, al no ser conforme la actuación pretendida con la normativa urbanística de aplicación.

2º) Denegar la licencia solicitada por JOHN EDWARD TERRY COLE., con CIF Y 1172562 para incremento de altura de parapeto de terraza en Avda. José Antonio Tavío Urbanización “Santa Ana” – Costa del Silencio de este Término Municipal, al no ser conforme la actuación pretendida con la normativa urbanística de aplicación.

3º) Notificar el acuerdo al solicitante con expresión de los recursos que contra el mismo puede interponer, órgano competente y plazo. Asimismo, comunicar el acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a John Edward Terry Cole, haciéndole saber que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo/ la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 19 de enero de 2015.

El Teniente-Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

LA GUANCHA**ANUNCIO****708****411**

Notificación de trámite de audiencia.

En relación al expediente de baja de oficio en el padrón municipal, de la persona que se relaciona a continuación, como vecino en el domicilio indicado en este municipio por no residir en el mismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de 10 días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Caso de no recibir contestación en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma al interesado, contando el plazo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIFICACION	DIRECCION
HANNU OLAVI PULKKINEN	0078331C	CL. PEATONAL LOS TEJADOS, Nº 1

En La Guancha, a 29 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa acctal., Araceli Socas Llanos.

ANUNCIO**709****418**

Padrón de habitantes.

Notificación de trámite de audiencia.

En relación al expediente de baja de oficio en el padrón municipal, de la persona que se relaciona a continuación, como vecino en el domicilio indicado en este municipio por no residir en el mismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de 10 días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Caso de no recibir contestación en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma al interesado, contando el plazo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIFICACION	DIRECCION
LAUREANO HERNÁNDEZ PEREZ	43.347.599-M	CL MONTE SANTO, Nº 32

En La Guancha, a 29 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa acctal., Araceli Socas Llanos.

EL ROSARIO**ANUNCIO ADJUDICACIÓN****710****470**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2014, se inició expediente de "Enajenación de dieciséis mil setecientos cincuenta quintales métricos de Pinocha en el Monte de La Esperanza, nº 14 del Catálogo, año forestal 2015", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1º.- Entidad adjudicadora

Organismo: Ayuntamiento de El Rosario.

a) Dependencia: Secretaría.

b) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.ayuntamientoelrosario.org>.

2º.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: “Enajenación de dieciséis mil setecientos cincuenta quintales métricos de Pinocha en el Monte de La Esperanza, nº 14 del Catálogo, año forestal 2014.

3º.- Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4º.- Presupuesto Base licitación:

a) Importe neto: 5.025,00 euros.

5º.- Adjudicación:

a) Fecha: 09 de enero de 2015.

b) Adjudicatario: D. Domingo Salcedo Martín.

c) Importe total: 5.050,00 euros.

En la Villa de La Esperanza, El Rosario, a 16 de diciembre de 2015.

El Alcalde acctal.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Presidencia y Planificación****Servicio de Contratación****A N U N C I O****711****419**

Anuncio de formalización del contrato del “Servicio de mantenimiento integral de impresoras multifuncionales mediante el modelo de pago por copias”.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Presidencia y Planificación. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 14/104.

d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.aytolalaguna.com/>.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: servicios.

b) Descripción: la prestación del servicio de mantenimiento integral de impresoras multifuncionales mediante el modelo de pago por copia.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50313200-4.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia y perfil de contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de octubre de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Valor estimado del contrato: 85.116 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto. 85.116 euros. Importe total: 91.074,12 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Número de licitadores: 2.

b) Fecha de adjudicación: 23 de diciembre de 2014.

c) Fecha de formalización: 14 de enero de 2015.

d) Contratista: General Machines Technology, S.L.

e) Importe de adjudicación: Importe neto: 85.116 euros. Importe total: 91.074,12 euros.

f) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa.

En San Cristóbal de La Laguna, a 15 de enero de 2015.

La Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, Blanca Delia Pérez Delgado.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo**Servicio de Disciplina****A N U N C I O****712****428**

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, Dña. Arabia Paz Díaz y los Herederos de D. Miguel Rivero Rodríguez, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 5244/2014, de fecha 15 de diciembre, recaída en el procedimiento de Ejecución Subsidiaria núm. 7991/14, el Consejero Director resuelve:

“Primero.- Proceder a la ejecución forzosa mediante la ejecución subsidiaria, de la Resolución del Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 1510/2014, de fecha de 11 de abril de 2014, en relación al mal estado del inmueble sito en Camino del Horno, s/n, Valle Guerra, San Cristóbal de La Laguna, propiedad de D.^a Arabia Paz Díaz, y los herederos de D. Miguel Rivero Rodríguez.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de gastos previstos con ocasión de la realización de los trabajos ordenados...” que ascienda a la cantidad descrita en el expediente.

“Tercero.- Notifíquese esta resolución al interesado así como al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería.

Contra el apartado segundo de esta resolución sólo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Forma y plazo para el ingreso voluntario en la Tesorería:

1.- Si la presente es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha

de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en los plazos señalados anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo y determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de esta Ley, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 62.2., art. 161.1.a) y art. 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

San Cristóbal de La Laguna, a 29 de diciembre de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

A N U N C I O**713****429**

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, D. Carlos, D. Domingo y D. Manuel Febles Hernández, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 4624/2014, de fecha 03 de noviembre, recaída en el procedimiento Sancionador núm. 8815/14, el Consejero Director resuelve:

“Primero.- Iniciar expediente sancionador de Disciplina nº 8815/2014, contra la Comunidad Hereditaria causada al fallecimiento de Doña María Candelaria Hernández Almenara y Don Domingo Febles Santos (Don Carlos, Domingo y Don Manuel Febles Hernández), como responsables de las obras (...) en inmueble sito en la calle Tamarán, nº 19, San Cristóbal de La Laguna, sin contar con licencia, sin contar con licencia municipal, tipificándose dicha conducta como infracción grave en el art. 202.3.b) del TRLOTIC-ENC y sancionada en el art. 203.1.b) del mismo texto legal con...” la cuantía descrita en el expediente “...sin perjuicio de lo que resulte de la

instrucción del procedimiento, así como en su caso con las medidas sancionadoras accesorias contenidas en el art. 204 del TRLOT-ENC.

Segundo.- Nombrar Instructor a Don Gustavo González Afonso, suplente Dña. Elsa Herrera Marrero y Secretaria a Doña Henar Ramos Pérez, quienes deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior inmediato, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, pudiendo ejercer los interesados el derecho de recusación en cualquier momento del procedimiento por los motivos señalados en el art. 29 de la citada Ley procedimental.

Tercero.- Significarle al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días hábiles para formular alegaciones, aportar documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Si no presentase alegación alguna en el plazo anteriormente establecido, se podrá entender concluida la instrucción del expediente, considerándose la presente resolución como propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

El plazo para resolver el presente procedimiento es de 6 meses, conforme a lo establecido en el art. 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP-PAC en relación con el art. 20.6 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Cuarto.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente.

Quinto.- Conforme a lo previsto en el art. 8.1 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, si el infractor reconoce su responsabilidad se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción (...) sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento. Asimismo, el pago voluntario de la sanción económica implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Sexto.- Advertir al interesado que en los supuestos contemplados en el Fundamento Jurídico V, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente, a cargo del infractor.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 04 de julio, solicitar la anotación preventiva de la incoación del presente expediente en la finca registral que se corresponda con la del inmueble donde se han ejecutado los referidos trabajos, a cuyo fin se solicitará nota simple al Registro de la Propiedad nº 2 de esta Ciudad para su correcta identificación.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno al tratarse de un acto de trámite”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

San Cristóbal de La Laguna, a 16 de diciembre de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

714

430

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, Dña. Silvia Martín Ramona, se procede a continuación a transcribir extracto del requerimiento de fecha 25 de noviembre de 2014, incluido en el expediente núm. 8893/14:

“En esta Administración se ha tenido conocimiento en virtud de acta de la policía local de fecha 04 de octubre de 2014, que en el inmueble ubicado en el Camino La Cañada, 21, El Ortigal, se desarrolla la actividad de “celebraciones y eventos” y no se ha aportado la preceptiva licencia/comunicación previa para el inicio la actividad.

Consultados los datos obrantes en esta Gerencia, se ha podido constatar que no figura licencia/comunicación previa a nombre del interesado. En consecuencia, por medio de la presente, y con carácter previo a la incoación del procedimiento que proceda, a la vista de los hechos, se le requiere para que en el plazo de un mes a contar desde la notificación del presente, alegue y presente en el registro de entrada en esta Gerencia Municipal de Urbanismo los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, apercibiéndole que en caso de no acreditar que posee la preceptiva licencia municipal de apertura/título jurídico habilitante, o sin que en dicho plazo presente solicitud de la misma, en base a la potestad sancionadora con la que este Organismo Autónomo cuenta en materia sancionadora de Actividades, en base al artículo 11.1 h) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo vigentes, se practicarán en su caso las acciones pertinentes para iniciar el expediente que corresponda tendente a proceder a la clausura de la actividad hasta que obtenga la preceptiva Licencia de Apertura o título jurídico habilitante”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

San Cristóbal de La Laguna, a 17 de diciembre de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

715

431

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, Herederos de D. Isidro Ramos González, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 4815/2014, de fecha 14 de noviembre, recaída en el procedimiento de Restablecimiento del Orden Jurídico Infringido núm. 8940/14, el Consejero Director resuelve:

“Primero.- Iniciar expediente de restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad alterada y transformada por las obras desarrolladas en inmueble sito en el Camino La Villa, nº 127, San Cristóbal de La Laguna (...) sin contar con licencia, cuyo responsable resulta ser los Herederos de Isidro Ramos González.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de quince (15) días desde la notificación, en el que se podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes.

Tercero.- Contra la citada resolución no cabe interponer recurso alguno dado que se trata de un acto de trámite.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

San Cristóbal de La Laguna, a 16 de diciembre de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

716

432

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, D. Francisco Miguel Herrera González, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 4904/2014, de fecha 18 de noviembre, recaída en el procedimiento de Restablecimiento del Orden Jurídico Infringido núm. 9468/14, el Consejero Director resuelve:

“Primero.- Iniciar expediente de restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad alterada y transformada por las obras desarrolladas en

inmueble sito en la Calle Santa Catalina, nº 32, San Cristóbal de La Laguna (...) sin contar con licencia, cuyo responsable resulta ser Don Francisco Miguel Herrera González (...).

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de quince (15) días desde la notificación, en el que se podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes.

Tercero.- Solicitar al Registro de la Propiedad anotación preventiva del inicio del presente expediente, según lo establecido en los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Cuarto.- Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno dado que se trata de un acto de trámite.

Quinto.- Notificar la presente resolución a los interesados”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

San Cristóbal de La Laguna, a 17 de diciembre de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

717

433

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, la mercantil “Casas del Torreón, S.L.”, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 5036/2014 de fecha 28 de noviembre, recaída en el procedimiento de Restablecimiento del Orden Jurídico Infringido núm. 9335/14, el Consejero Director resuelve:

“Primero.- Iniciar expediente de restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad alterada y transformada por las obras desarrolladas en inmueble sito en Sur Unidad de Actuación Geneto 10 Fase 3, San Cristóbal de La Laguna, consistentes en instalación de grúa sin contar con licencia, cuyo responsable resulta ser la entidad Casas del Torreón S.L. (...).

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de quince (15) días desde la notificación, en el que se podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes.

Tercero.- Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno dado que se trata de un acto de trámite.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

San Cristóbal de La Laguna, a 29 de diciembre de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO

718

477

Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 5 de enero de 2015, se aprobó el Padrón correspondiente al Precio Público de la Escuela Infantil “Capitán Galleta”, correspondiente al mes de enero 2015.

Por término de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de

la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

San Miguel de Abona, a 5 de enero de 2015.

El Concejal Delegado de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

719

440

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Úrsula, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2014, en el punto número 4 del orden del día, acordó:

“Primero. Adherirse el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Segundo. Impulsar mediante la aprobación de una instrucción que regule la tramitación de la factura electrónica.

Tercero. Establecer los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, una vez adherido Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Los códigos DIR3 de esta Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01380393.

- Código del órgano gestor: L01380393.

- Código de la unidad de tramitación: L01380393.

Cuarto. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y a la sede electrónica.

Quinto. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.”

En Santa Úrsula, a 15 de enero de 2015.

La Alcaldesa-Presidente, Milagros Pérez León.

SANTIAGO DEL TEIDE

Negociado: Secretaría General

ANUNCIO

720

435

Por Resolución de la Alcaldía número 045/2015, de 15 de enero de 2015, se acordó nombrar al Primer Teniente de Alcalde Don Ibraim Forte Rodríguez Alcalde accidental, para que lleve a cabo la representación y funciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide desde el 28 al 30 de enero de 2015 (ambos inclusive), por motivos de asistencia a la Feria de FITUR en Madrid, siendo imposible atender las necesidades de la Alcaldía.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 16 de enero de 2014.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

Negociado: Oficina Técnica**A N U N C I O****721****434**

Notificación de subsanación de solicitud emitida por la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Santiago del Teide, que no ha podido ser entregada a determinado interesado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por el interesado en el expediente que a continuación se relaciona, y de conformidad con los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede transcribir extracto de la notificación, haciendo saber al interesado que el expediente de referencia y la notificación que no se ha conseguido practicar, se encuentra a su disposición en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento en horario de 9:00-13:00 horas, de lunes a viernes, para su consulta por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Expediente: solicitud de Registro de Entrada nº 2014-000473 de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce.

Interesado: don Víctor Hugo Broggi.

En la Villa de Santiago del Teide, a 16 de enero de 2015.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

TAZACORTE**A N U N C I O****722****709**

Presupuesto General ejercicio 2015.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio económico 2015, que ha resultado definitivo al no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

Resumen del referenciado Presupuesto para 2015.

Estado de ingresos.

Capítulo.- Denominación.	Euros
A) Operaciones no financieras	4.490.067,67 €
B) Operaciones corrientes:	4.490.067,67 €

1. Impuestos Directos	886.400,59 €
2. Impuestos Indirectos	752.135,97 €
3. Tasas y otros Ingresos	502.009,70 €
4. Transferencias Corrientes	2.225.937,14 €
5. Ingresos Patrimoniales	123.584,27 €

C) Operaciones de Capital:	150.984,64 €
----------------------------	--------------

7. Transferencias de Capital	150.984,64 €
------------------------------	--------------

D) Operaciones Financieras:

8. Activos Financieros	0,00 €
------------------------	--------

Total Ingresos:	4.641.052,31 €
-----------------	----------------

Estado de gastos.

Capítulo.- Denominación.	Euros
A) Operaciones corrientes:	3.905.632,77 €

1. Gastos de Personal	2.651.831,96 €
2. Gastos Corrientes Bienes y SS	938.990,17 €
3. Gastos Financieros	123.962,23 €
4. Transferencias Corrientes	190.848,41 €

B) Operaciones de capital: 365.419,54 €

6. Inversiones Reales	365.419,54 €
-----------------------	--------------

C) Operaciones financieras 370.000,00 €

8. Activos Financieros	0 €
9. Pasivos Financieros	370.000,00 €

Total gastos: 4.641.052,31 €

Segundo: aprobar la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento que comprende los siguientes puestos de trabajo:

A) Personal Funcionario:

1.	Con habilitación de carácter nacional:	
1.1	Secretario	1
1.2	Interventor	1
2.	Escala de Administración General:	
2.1	Subescala Técnica	1
2.2	Subescala Administrativa	1
2.3	Subescala Auxiliar	4
2.4	Subescala Subalterna	1
3.	Escala de Administración Especial:	
3.1.1	Subescala Técnico Superior	1
3.1.2	Subescala Técnico Medio	2
3.1.3	Subescala Administrativa	1
3.1.4	Subescala Auxiliar	1
3.2	Subescala Servicios Especiales:	
3.2.1	Oficial	1
3.2.3	Policía	8

B) Personal Laboral:

	Denominación del Puesto de Trabajo	
	Delineante	1
	Capataz Jardines	1
	Capataz Sepulturero	1
	Encargado General Electricista	1
	Oficial 1ª Aguas	1
	Oficial 1ª Conserje	1
	Oficial 1ª Obras	1
	Peón Limpieza	1

C) Personal Laboral Indefinido:

	Licenciado Secretaría	1
	Asistente Social Servicios Sociales	1
	Asistente Social Menores	1

	Asistente Social Prestación Canaria de Inserción	1
	Auxiliar Administrativo Servicios Sociales	1
	Auxiliar Administrativo Oficina Técnica	1
	Auxiliar Administrativo Intervención	1
	Auxiliar Administrativo Cultura	1
	Auxiliar Administrativo Informática	1
	Oficial 1ª Obras Fontanería	1
	Oficial 1ª Obras Carpintería	2
	Auxiliar Administrativo Biblioteca	1

D) Personal Laboral Temporal:

	Oficina Técnica	
	Licenciada	1
	Residencia	
	Asistente Social Directora	1
	Cocinas	2
	Auxiliares Cuidadoras	7
	Servicios Sociales	
	Auxiliares a Domicilio	6
	Obras	
	Oficial de 1ª Obras	1
	Oficial de 2ª Obras	1
	Peones de Obras	3
	Jardines	
	Peón Jardines	1
	Peón Jardines al 75%	6
	Limpieza	
	Peón Limpieza Diaria	2
	Peón Limpieza	3
	Peón Limpieza al 75%	7
	Turismo	
	Auxiliar Administrativo	2
	Agente desarrollo Local ADL	1
	Deportes	
	Auxiliar Administrativo Coordinador	1
	Peón Limpieza Instalaciones	1
	Peón Limpieza Campo Fútbol 50%	1
	Socorrista	2
	Ludoteca	
	Cuidadores/as	2
	Alcaldía	
	Auxiliar Administrativo	1
	Playa	
	Peón Limpieza 3 meses	2

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 21 de enero de 2015.

La Alcaldesa, Carmen María Acosta Acosta.

VILLA DE ADEJE**Área de Presidencia****Padrón y Estadística****A N U N C I O****723****438**

Intentada la notificación de los Decretos dictados por el Alcalde Presidente, a las personas que se relacionan a continuación, no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 669/2014.- Vista la instancia presentada por D./D.^a Alessandro Carsughi con documento de identidad Y1907689Z, con fecha 28 de octubre de 2013 (Registro de Entrada nº 41406) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que Adina Zaharia, con documento de identidad X8572422T, no reside en el domicilio en el que figura empadronada, sito en Calle Cataluña, 4 301 Atalaya Court.

Visto que con fecha 21 de octubre de 2014, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

Visto que con fecha 03 de noviembre de 2014 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que

“Que en relación a lo solicitado por Padrón y Estadísticas en escrito con núm. de rgtro. 12665 y de fecha 27.10.2014, a instancia de D./Dña. Alessandro Carsughi, en la que solicita informe donde conste de que D./Dña. Adina Zaharia, no reside en el domicilio donde aparece empadronada en: C/ Cataluña, nº 4 Atalaya Court 301; y según de las gestiones realizadas al respecto resulta que: ninguno de los dos reseñados, residen en el domicilio donde aparecen empadronados.”

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 14 de noviembre de 2014.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio de Adina Zaharia, con documento de identidad X8572422T, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Cuarto.- Notificar, igualmente, el presente Decreto al solicitante D./D.^a Alessandro Carsughi, con documento de identidad Y1907689Z, para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 15 de enero de 2015.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

ANUNCIO

724

437

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica las Resoluciones dictadas por Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio y una (1) propuesta dictada por el Técnico de Administración General, cuyos tenores literales se pormenorizan a continuación:

“

DECRETO NÚM. 1153/2014.- Visto el expediente núm. A11Y1041, instruido a D. ALEJANDRO LOZANO GUIX, NIF nº 77918362C, con domicilio en Calle JUAN CARLOS I, APTO. CRISTIMAR BLQ.1 P093, ARONA, y como responsable de una infracción del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios en atención a los hechos descritos en el Acta de denuncia de la Policía Local 252263 de fecha 18/01/2014 consistentes en “La venta ambulante o el ofrecimiento de venta en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, sin licencia o autorización municipal”, sito en PLAYA DEL DUQUE ADEJE (S C TENERIFE) .

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto el expediente sancionador A11Y1041, seguido contra D. ALEJANDRO LOZANO GUIX, provisto de NIF Nº 77918362C, con domicilio en Calle JUAN CARLOS I, APTO. CRISTIMAR BLQ.1 P093, ARONA, como consecuencia de la denuncia, de fecha 18/01/2014 formulada por los agentes de la Policía Local de esta Villa, en la que ponen en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos:

“Que en la fecha anteriormente reseñada, D. ALEJANDRO LOZANO GUIX se encontraba, en el lugar denominado PLAYA DEL DUQUE, vendiendo mercancía sin la preceptiva autorización municipal para ejercer venta ambulante”.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Acuerdo de fecha 26/03/2014, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 31/07/2014 se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta Resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derechos.

Cuarto.- Resultando que dentro del plazo establecido el infractor **NO** presentó escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Los hechos descritos, son constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01-07-1991), consistentes en "*venta ambulante sin licencia o autorización*", calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo **LEVE** y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria de **30.05 a 3.005,06 euros**, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establece el art. 9, letras b y c) de la citada Ordenanza Municipal, en concordancia con los artículos 4.1f) y 21.1k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, por el que resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde, así como el artículo 69 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

No obstante en esta Corporación, en virtud de lo establecido en el Decreto nº 410/2013 de 4 de Octubre, la Alcaldía ha delegado la competencia en materia de potestad sancionadora en el Concejal del Área de Planificación y Gestión del Territorio.

III.- En virtud de lo estipulado en el art. 8 del R/D 1398/1993, de 4 de agosto, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- DECLARAR RESPONSABLE a D. ALEJANDRO LOZANO GUIX, provisto de NIF Nº 77918362C, con domicilio Calle JUAN CARLOS I, APTO. CRISTIMAR BLQ.1 P093, ARONA, de una infracción del artículo 17.10 de la O.M. de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios en atención a los hechos descritos en el Acta de denuncia de la Policía Local 252263 de fecha 18/01/2014.

SEGUNDO.- SANCIONAR a D. ALEJANDRO LOZANO GUIX, provisto de NIF Nº 77918362C, con una multa de **CUATROCIENTOS EUROS (400€)** por los hechos arriba especificados.

TERCERO.- Comunicar al interesado que el Plazo, Lugar y Forma de Pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijado en función del día de recepción de la notificación como se indica a continuación:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborables de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

CUARTO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

“

”

DECRETO NÚM. 1130/2014.- Visto el expediente núm. A11Y105R, instruido a D. MOHAMED MIMOUD MIMOUD LAAMIMACH, NIF nº 42216029N, con domicilio en Calle LANZAROTE Nº 32, EL FRAILE, ARONA, y como responsable de una infracción del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios en atención a los hechos descritos en el Acta de denuncia de la Policía Local 240948 de fecha 06/02/2014 consistente en Venta Ambulante (Rosas), sin autorización municipal, sito en Calle PLAYA LA PINTA ADEJE (S C TENERIFE) .

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto el expediente sancionador A11Y105R, seguido contra D. MOHAMED MIMOUD MIMOUD LAAMIMACH, provisto de NIF Nº 42216029N, con domicilio en Calle LANZAROTE Nº 32, EL FRAILE, ARONA, como consecuencia de la denuncia, de fecha 06/02/2014 formulada por los agentes de la Policía Local de esta Villa, en la que ponen en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos:

"Que en la fecha anteriormente reseñada, D. MOHAMED MIMOUD MIMOUD LAAMIMACH se encontraba, en el lugar denominado PLAYA LA PINTA, vendiendo mercancía sin la preceptiva autorización municipal para ejercer venta ambulante".

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Acuerdo de fecha 16/06/2014, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Por el instructor, en fecha de 28/07/2014, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derechos.

Cuarto.- Resultando que dentro del plazo establecido el infractor **NO** presentó escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Los hechos descritos, son constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01-07-1991), consistentes en "venta ambulante sin licencia o autorización", calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo **LEVE** y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria de **30.05 a 3.005,06 euros**, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establece el art. 9, letras b y c) de la citada Ordenanza Municipal, en concordancia con los artículos 4.1f) y 21.1k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, por el que resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde, así como el artículo 69 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

No obstante en esta Corporación, en virtud de lo establecido en el Decreto nº 410/2013 de 4 de Octubre, la Alcaldía ha delegado la competencia en materia de potestad sancionadora en el Concejal del Área de Planificación y Gestión del Territorio.

III.- En virtud de lo estipulado en el art. 8 del R/D 1398/1993, de 4 de agosto, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.-DECLARAR RESPONSABLE a D. MOHAMED MIMOUD MIMOUD LAAMIMACH, provisto de NIF Nº 42216029N, con domicilio Calle LANZAROTE Nº 32, EL FRAILE, ARONA, de una infracción del artículo 17.10 de la O.M. de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios en atención a los hechos descritos en el Acta de denuncia de la Policía Local 240948 de fecha 06/02/2014.

SEGUNDO.- SANCIONAR a D. MOHAMED MIMOUD MIMOUD LAAMIMACH, provisto de NIF Nº 42216029N, con una multa de **SEISCIENTOS EUROS (600€)** por los hechos arriba especificados.

TERCERO.- Comunicar al interesado que el Plazo, Lugar y Forma de Pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijado en función del día de recepción de la notificación como se indica a continuación:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborables de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

CUARTO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

”

"

DECRETO NÚM. 1158/2.014.- Vista el acta de denuncia obrante en el expediente, contra **D/Dª LAURA TOGNOLI**, elaborada por los agentes de la policía local de esta Villa, el día 22/09/2014, a las 18:00 horas, y, en el lugar conocido como Calle GALICIA 16, RES. ROQUE DEL CONDE I, BLOQ.F - VIV. F1 ADEJE (S C TENERIFE), donde se constatan que **"Mantener el can con carácter permanente en la terraza de la vivienda, no presentar a los agentes la documentación del perro de raza Rottweiler y no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío"**.

Segundo.- A la vista de la denuncia formulada, se incoa de oficio el presente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Los hechos descritos en los antecedentes, pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa de las tipificadas en el artículo **13.2 letra a)** "Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapa o extravío" y otra infracción administrativa de las tipificadas en el artículo **13.2 letra b)** "Incumplir la obligación de identificar el animal", de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, calificadas como **GRAVES**, y que podrá ser sancionadas, según el artículo 13.5 del mismo cuerpo legal, con multa de **300,51 hasta 2.404,05 Euros** cada una de las infracciones, y otra infracción administrativa de la tipificada en el artículo **13.4** "Mantener el can con carácter permanente en la terraza de la vivienda", de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, calificadas como **LEVE**, y que podrá ser sancionadas, según el artículo 13.5 del mismo cuerpo legal, con multa de **hasta 300,51 Euros**.

II.- El órgano competente para incoar, tramitar y resolver el expediente, es el Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en el artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en conjunción con lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III.- El procedimiento a seguir, tal como expone la Disposición Adicional Tercera de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que sean de aplicación.

IV.- Imputación de responsabilidad.- Tal como se dispone en el artículo 13.8 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos: **"Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte"**.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a D/D^a LAURA TOGNOLI, provisto de NIF nº X9165095D, y con domicilio en Calle GALICIA 16, RES. ROQUE DEL CONDE I, BLOQ.F - VIV. F1, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa del artículo **13.2 letra a)** y otra infracción administrativa de las tipificadas en el artículo **13.2 letra b)**, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, calificadas como **GRAVES**, y que podrá ser sancionadas, según el artículo 13.5 del mismo cuerpo legal, con multa de **300,51 hasta 2.404,05 Euros** cada una de las infracciones, y otra infracción administrativa de la tipificada en el artículo **13.4**, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, calificadas como **LEVE**, y que podrá ser sancionadas, según el artículo 13.5 del mismo cuerpo legal, con multa de **hasta 300,51 Euros**, por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

SEGUNDO.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor, y a, D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de **QUINCE (15) DIAS**, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como **propuesta de resolución**, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.350€)** El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

QUINTO.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como **propuesta de resolución**, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.250€)**

SEXTO.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándose al interesado **propuesta de resolución** estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados instructor y secretario así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVO.- Contra el presente Decreto que no agota la vía administrativa, no cabrá la interposición de Recurso, pudiendo plantearse recusación del Instructor y Sustituto en los términos establecidos en el apartado segundo del presente Decreto.

“

”

DECRETO NÚM. 1196/2014.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 25/10/2014, contra D/D^a JOSE CARLOS HERNANDEZ PEREZ, con NIF nº 45733363W, con domicilio en Callejón CHO ROMAN 1, ARONA, como consecuencia de una infracción a la Ley 1/1992, de 21 de Febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, por “increpar la actuación de los agentes, con gritos e insultos, alentando a otros jóvenes a realizar el mismo comportamiento en contra de los agentes”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, (LOPSC), dice:

“ 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29^a y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo **28.1.a)** de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. **De hasta 300,51 €, para infracciones leves.”**

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i) y j).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a D/D^a JOSE CARLOS HERNANDEZ PEREZ, con NIF nº 45733363W, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

SEGUNDO.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor y a D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de **QUINCE (15) DIAS**, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como **propuesta de resolución**, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de **CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €)**. El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

QUINTO.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como **propuesta de resolución**, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €)**.

SEXTO.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado **propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.**

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

”

"

DECRETO NÚM. 1193/2014.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 27/10/2014, contra D/Dª JOSE CALLEJO VELASCO, con NIF nº 03438660E, con domicilio en LUGAR VALITO, (EL), 1 IZQ, ADEJE, como consecuencia de una infracción a la Ley 1/1992, de 21 de Febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, por "alterar el orden en el interior de un Bar-Cafetería, molestando y amenazando a clientes y empleados, estando bajo los efectos del alcohol".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, (LOPSC), dice:

" 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas."

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: "Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley."

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo **28.1.a)** de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. **De hasta 300,51 €, para infracciones leves."**

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i) y j).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **D/Dª JOSE CALLEJO VELASCO**, con NIF nº 03438660E, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

SEGUNDO.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor y a D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de **QUINCE (15) DIAS**, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como **propuesta de resolución**, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de **CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €)**. El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

QUINTO.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como **propuesta de resolución**, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €)**.

SEXTO.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado **propuesta de resolución** estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

”

”

DECRETO NÚM. 1204/2014.- Vistas las actas de denuncia nº **38001-429856, 38001-426361 y 38001-42986** de fecha 23, 30/10/2014 y 2/11/2014 por el ejercicio de la actividad de promoción publicitaria sin la preceptiva autorización municipal, presuntamente cometidas por parte de D. PEDRO ANDRES PLASENCIA RODRIGUEZ, con DNI nº 45708337T, con domicilio en Calle ATBITOCAZPE, BLQ.5 PBJ D S/N, al que se le interviene un total de **147 panfletos**, por una infracción a la Ordenanza Municipal de Limpieza pública del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (BOP nº 45 de 15/04/2002).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Conforme a lo establecido en el artículo 41.3 de La Ley 1/1999 de 29 de enero de Residuos de Canarias, (BOC nº 16 de 05/02/1999), junto con los artículos 4.1f) y 21.1k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 13 del R. D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde y en el Ayuntamiento de Adeje, en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía número 410/2013 de 4 de octubre, el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio; pudiendo imponer multas en las siguientes cuantías:

Por infracciones muy graves, desde 30.050,61 € hasta 60.101,21 €.

Por infracciones graves, desde 3.005,07 € hasta 30.050,61 €

Por infracciones leves, hasta 3.005,06 €

II.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa tipificada en el artículo 64 c) 1, de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, (BOP nº 45 de 15/04/2002) calificada como infracción de tipo **LEVE** y que podría ser sancionada, según lo establecido en el artículo 65 del mismo cuerpo normativo, con multa de hasta 3.005,06, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente.

III.- Responsabilidad: al amparo de lo estipulado en el art. 60 de la Ordenanza de Limpieza Pública, establece que las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza, serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como el uso, conservación y limpieza de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc., la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes del inmueble cuando no esté constituida y, al efecto, las denuncias se formularán contra la misma, o en su caso, contra la persona que ostente su representación.

IV.- El procedimiento a seguir será el indicado en el RD 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con observación de lo indicado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a los Principios de la potestad sancionadora (arts. 127 y siguientes).

V.- Multa coercitiva: El artículo 62 de la Ordenanza, prevé la posibilidad de imponer multas coercitivas, independientemente de la sanción final que pudiera recaer en el expediente sancionador, y con el límite en la cuantía que se determina en dicho artículo.

Se ha de tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 66 de la Ordenanza Municipal, las infracciones muy graves prescribirán a los cinco años, las infracciones graves prescribirán a los tres años y las infracciones leves al año, comenzando a computarse el plazo de prescripción desde el día siguiente de la comisión de la infracción. El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador con conocimiento del interesado.

VI.- Obligación de restitución: El infractor estará obligado a la reposición de la situación alterada por su conducta o negligencia, con independencia de la sanción que pudiera habersele impuesto por dicha conducta, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, tales como el que se ejecute la limpieza de los cuartos por el concesionario del servicio, que en todo caso, se entendería ejecutado por la propia Corporación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- INICIAR expediente sancionador a D. PEDRO ANDRES PLASENCIA RODRIGUEZ, con NIF nº 45708337T, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por lo hechos anteriormente mencionados consistentes en **DEPÓSITO DE PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA** y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

SEGUNDO.- Exigir, si fuera el caso, la inmediata reposición de la situación alterada por la infracción, **REQUIRIENDO** a D. PEDRO ANDRES PLASENCIA RODRIGUEZ, que adopte **LAS MEDIDAS URGENTES NECESARIAS PARA RESTABLECER LA SITUACIÓN ALTERADA POR LA ACTITUD DEL INCULPADO, EN EL PLAZO MAXIMO DE 24 HORAS**, dentro de dicho plazo deberá comunicar a este Ayuntamiento (Departamento de Sanciones) las medidas correctoras tomadas. Queda requerido y apercibido de que de no efectuarlo en el plazo señalado, lo podrá hacer la administración municipal a su cargo.

TERCERO.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor, y a, D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de **QUINCE (15) DIAS**, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como **propuesta de resolución**, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de **MIL EUROS (1.000,00 €)**. El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

SEXTO.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como **propuesta de resolución**, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de **DOS MIL EUROS (2.000 €)**

SÉPTIMO.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte del Instructor del presente expediente, notificándosele al interesado **propuesta de resolución** estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicio obrante, el importe de la posible sanción.

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

”

“

DECRETO NÚM. 1184/2014.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 17/10/2014, contra D/Dª ROMAN KOVALSKYY, con NIE nº X4755692M, con domicilio en CALLE ALEMANIA, 1 515 CALEDONIA PARK, ADEJE, como consecuencia de una infracción a la Ley 1/1992, de 21 de Febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, por "tener el volumen de la música alto, no prestando la adecuada atención a la conducción, no respetando las indicaciones de los agentes de la autoridad, subiendo el volumen de la música del coche, manifestando que denunciará a los agentes y que pone la música alta porque a estas horas sí puede".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, (LOPSC), dice:

" 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas."

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: "Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley."

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo **28.1.a)** de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. **De hasta 300,51 €, para infracciones leves.**”

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i) y j).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **D/Dª ROMAN KOVALSKYY**, con NIE nº X4755692M, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

SEGUNDO.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor, y a, D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de **QUINCE (15) DIAS**, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como **propuesta de resolución**, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de **CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €)**. El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

QUINTO.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como **propuesta de resolución**, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €)**.

SEXTO.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado **propuesta de resolución** estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

“

”

DECRETO NÚM. 1220/2014.- Visto el expediente núm. A11Y10HF, instruido a D/D^a DOMINGO LORENZO DELGADO, provisto de NIF nº 41956705J, con domicilio en Calle LA CARTALLA 28, REALEJOS (LOS), S C TENERIFE y como responsable de una infracción de la legislación reguladora de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante Acuerdo de fecha 20/10/2014, se procedió a la incoación del presente expediente sancionador. En este Acuerdo de Iniciación se puso en conocimiento del inculpado la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

Segundo.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 29/10/2014, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta Resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derecho.

Tercero.- Que dentro del plazo establecido, **no se ha presentado escrito de descargos o alegaciones** por lo que procede dictar Resolución sancionadora de conformidad con la Propuesta realizada por el Instructor del expediente.

Cuarto.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico del Departamento de Sanciones, sobre el fondo del asunto y en especial calificación de los hechos imputados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26. g), h), i), j).

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, ya citada, calificada como Leve y sancionada según art. 28.1 a) con multa de hasta 300,51 euros.

IV.- De la citada infracción se considera responsable a D/Dª DOMINGO LORENZO DELGADO, provisto de NIF nº 41956705J, con domicilio en Calle LA CARTALLA 28,

V.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €)**.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- SANCIONAR a D/Dª DOMINGO LORENZO DELGADO, provisto de NIF nº 41956705J, con la multa de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €)** como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que el Plazo, Lugar y Forma de Pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

“

”

DECRETO NÚM. 1209/2014.- Visto el expediente sancionador, instruido a D^a KAMILA AURELIA PLOGMANN, con NIE nº Y2398609E, con domicilio para notificaciones en Calle POETAS CANARIOS 2, 2 005 EDF.BALCON DE ARMÉNIME, como consecuencia de una posible infracción a la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública (B.O.P nº45 de fecha 15/04/2002).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En fecha 09/09/2014, en el lugar conocido como AVDA BRUSELAS, (DE) ADEJE (S C TENERIFE) por los agentes se constata que por el inculpado, se procedería al **depósito de 400 folletos de publicidad en el dominio público.**

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Decreto de fecha 20/10/2014, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 30/10/2014, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta Resolución, pudiera el presunto infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido **NO se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.**

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Conforme a lo establecido en el artículo 41.3 de La Ley 1/1999 de 29 de enero de Residuos de Canarias, (BOC nº 16 de 05/02/1999), junto con los artículos 4.1f) y 21.1k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 13 del R. D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde y en el Ayuntamiento de Adeje, en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía número 410/2013 de 4 de octubre, el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio.

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, procedió al depósito de folletos de publicidad en el dominio público, concretamente en la vía AVDA BRUSELAS, (DE) ADEJE (S C TENERIFE) el día 09/09/2014 a las 18:10 horas.

IV.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 64. c) 1, consistente en *"El abandono, vertido ó eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño grave a los recursos naturales ni sean susceptibles de producir daños graves a la salud humana, cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca la calificación de grave"*, calificada en dicho artículo como infracción LEVE, y sancionada, según el artículo 65, con multa hasta de 3.005,06 euros.

V.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa D^a KAMILA AURELIA PLOGMANN, con NIE nº Y2398609E, con domicilio en Calle POETAS CANARIOS 2, 2 005 EDF.BALCON DE ARMEÑIME, ADEJE.

VI.- Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con los artículos 13.2 y 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la presente Resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- SANCIONAR a D^a KAMILA AURELIA PLOGMANN, con N.I.E nº Y2398609E, con domicilio en Calle POETAS CANARIOS 2, 2 005 EDF.BALCON DE ARMEÑIME, con multa de **DOS MIL EUROS (2.000 €)**, como responsable de la infracción administrativa del artículo 64. c) 1 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, especificada en los fundamentos jurídicos de esta Resolución.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que el Plazo, Lugar y Forma de Pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución quedan fijadas dependiendo de si el acto ha sido:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborables de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

”

”

DECRETO NÚM. 1119/2014.- Visto el expediente núm. A11Y105T, instruido a D/D^a MOUSTAPHA TOURE, NIE nº X3309776F, con domicilio en Calle GRAN CANARIA Nº 42, EL FRAILE, ARONA, y como responsable de una infracción del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios en atención a los hechos descritos en el Acta de denuncia de la Policía Local 246521 de fecha 09/02/2014 consistentes en VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, sito en Calle ANTONIO NAVARRO ADEJE (S C TENERIFE).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto el expediente sancionador A11Y105T, seguido contra D/D^a MOUSTAPHA TOURE, provisto de NIE Nº X3309776F, con domicilio en Calle GRAN CANARIA Nº 42, EL FRAILE, ARONA, como consecuencia de la denuncia, de fecha 09/02/2014 formulada por los agentes de la Policía Local de esta Villa, en la que ponen en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos:

“Que en la fecha anteriormente reseñada, D/D^a MOUSTAPHA TOURE se encontraba, en el lugar denominado CALLE ANTONIO NAVARRO, vendiendo mercancía sin la preceptiva autorización municipal para ejercer venta ambulante”.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Acuerdo de fecha 22/05/2014, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Por el instructor, **en fecha de 18/07/2014, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador**, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derechos.

Cuarto.- Resultando que dentro del plazo establecido el infractor **NO** presentó escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Los hechos descritos, son constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01-07-1991), consistentes en "*venta ambulante sin licencia o autorización*", calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo **LEVE** y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria de **30.05 a 3.005,06 euros**, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establece el art. 9, letras b y c) de la citada Ordenanza Municipal, en concordancia con los artículos 4.1f) y 21.1k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, por el que resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde, así como el artículo 69 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

No obstante en esta Corporación, en virtud de lo establecido en el Decreto nº 410/2013 de 4 de Octubre, la Alcaldía ha delegado la competencia en materia de potestad sancionadora en el Concejal del Área de Planificación y Gestión del Territorio.

III.- En virtud de lo estipulado en el art. 8 del R/D 1398/1993, de 4 de agosto, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- DECLARAR RESPONSABLE a D/Dª MOUSTAPHA TOURE, provisto de NIE Nº X3309776F, con domicilio Calle GRAN CANARIA Nº 42, EL FRAILE, ARONA, de una infracción del artículo 17.10 de la O.M. de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios en atención a los hechos descritos en el Acta de denuncia de la Policía Local 246521 de fecha 09/02/2014.

SEGUNDO.- SANCIONAR a D/Dª MOUSTAPHA TOURE, provisto de NIE Nº X3309776F, con una multa de **SEISCIENTOS EUROS (600€)** por los hechos arriba especificados.

TERCERO.- Comunicar al interesado que el Plazo, Lugar y Forma de Pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijado en función del día de recepción de la notificación como se indica a continuación:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborables de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

CUARTO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

”

”

Visto el expediente núm. A11Y10I3, instruido a **D. BALTASAR COLINAS PEREZ**, DNI nº 10185140G, con domicilio en Calle HORNO, (EL), Nº 24, 3ºB, como presunto responsable de una infracción administrativa al Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (BOC nº 60, de 15/05/2000), en adelante TRLOT (D.L.1/2000, de 8 de mayo), resulta:

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Visto que mediante denuncia de fecha 29/09/2014, de la que se dio traslado al presunto infractor, formulada por los Agentes de la Policía Local de la Villa de Adeje, se puso en conocimiento de este órgano administrativo, la realización de los siguientes hechos: “ocupación del paseo con sillas, mesas y sombrillas”.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Acuerdo de fecha 10/11/2014, en el que se contenía la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero. Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 18/11/2014, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta Propuesta de Resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho y que en fecha 02/12/2014 y dentro del plazo establecido, **se ha presentado escrito de descargo y alegaciones** al acuerdo de iniciación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Los hechos descritos son constitutivos de una infracción administrativa contemplada en el artículo 202.3.b) TRLOT (D.L. 1/2000, 8 de mayo), que determina:

*"La realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o **instalaciones** sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción tendrá carácter de **leve**..."*

El artículo 203 a) del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, cuantifica las infracciones **LEVES** con multa de 60,17 euros hasta 6.010, 12 euros.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 190.1 a), del TRLOT (D.L. 1/2000, 8 de mayo), junto con los artículos 4.1f) y 21.1k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 13 del R. D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde y en el Ayuntamiento de Adeje, en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía número 410/2013 de 4 de octubre, el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio.

III.- El procedimiento establecido será el indicado en el RD 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, con observación de lo indicado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a los Principios de la potestad sancionadora (art. 127 y siguientes).

IV.- Atendiendo el escrito de alegaciones presentado con fecha 2/12/2014 y nº de Registro General de Entrada 47.440 se ha podido observar como el inculpado reconoce que " había colocado seis mesas y parte de ellas dentro de mi terraza privada", esto es, se reconoce implícitamente que parte de las mesas y sillas estaban ubicadas fuera de su propiedad en dominio público y qué, independientemente de que administración sea la titular del mismo, no se aporta la correspondiente autorización para poder colocarlas. En definitiva, se tiene por probados los hechos y se propone una sanción de multa de 1.000€.

V.- De la instrucción del expediente así como de la práctica de los medios de prueba realizados se consideran como hechos probados: "la ocupación del paseo con sillas, mesas y sombrillas".

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993 he tenido a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones vertidas por el denunciado y **SANCIONAR** a D. BALTASAR COLINAS PEREZ, provisto de DNI nº 10185140G, con domicilio en Calle HORNO, (EL), Nº 24, 3ºB, con la multa de **MIL EUROS (1.000 €)** como responsable de la infracción administrativa al artículo 202.3 b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias TRLOTG (D.L. 1/2000, 8 de mayo), consistente en: "ocupación del paseo con sillas, mesas y sombrillas".

SEGUNDO.- ORDENAR LA RETIRADA DE FORMA INMEDIATA DE SILLAS, MESAS Y SOMBRILLAS DEPOSITADAS EN LA VÍA PÚBLICA. Si se constata su continuidad, se procederá a su retirada por esta corporación, a costa del inculpado.

TERCERO.- Notifíquese la presente Propuesta de Resolución al interesado con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el art. 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá presentar alegaciones, en el plazo de QUINCE DÍAS, al término de los cuales, por el órgano competente se dictará la Resolución definitiva que corresponda.

”

En la Villa de Adeje, a 15 de enero de 2015.

El Concejal Delegado del Área de Planificación, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

VILLA DE CANDELARIA

A N U N C I O

725

474

Adhesión a la Plataforma Electrónica FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición adicional sexta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se hace público que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Candelaria en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2014, adoptó por unanimidad el acuerdo de Adhesión automática al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de acuerdo con lo previsto en la citada Ley 25/2013.

Asimismo en Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre, se acordó por unanimidad designar las personas usuarias y usuarios con el perfil “Administrador de aplicación FACe” y se faculta al Alcalde para su designación mediante decreto.

La Adhesión telemática al Convenio FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públi-

cas, del Ministerio de Hacienda y Administración Públicas (MINHAP), previstas en la Ley 25/2013, se firmó por el Alcalde Presidente, con fecha 28 de noviembre de 2014.

A partir del 15 de enero de 2015, el Punto de registro único de las facturas electrónicas dirigidas al Ayuntamiento de Candelaria, será el habilitado en la plataforma electrónica “FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas” del MINHAP, <https://face.gob.es/es/>

Los códigos DIR3 (“Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas DIR3), que deben constar en las facturas de cara a su tramitación y para identificar al Ayuntamiento de Candelaria, correspondientes a la oficina contable, órganos gestores y unidades tramitadoras se encuentran publicados en la web municipal: www.candelaria.es. Y se relacionan en el cuadro adjunto.

En Candelaria, a 15 de enero de 2015.

La Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo, Nuevas Tecnologías, Comercio e Industria, María Concepción Brito Núñez.

OFICINA CONTABLE		ÓRGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
Código DIR3	Denominación	Código DIR3	Denominación	Código DIR3	Denominación
GE0002403	Intervención municipal Contabilidad	LA0004788	Seguridad Ciudadana	LA0004789	Seguridad y Orden Público
				LA0004790	Protección Civil
				LA0004791	Servicio de Prevención y Extinción de incendios.
		LA0004792	Infraestructura	LA0004793	Obras y Servicios
				LA0004794	Servicios de abastecimiento agua potable y alcantarillado
				LA0004795	Servicios de recogida y gestión de residuos.
				LA0004796	Limpieza viaria
				LA0004797	Cementerios y servicios funerarios
				LA0004798	Alumbrado Público
				LA0004800	Gestión del patrimonio
		LA0004801	Urbanismo	LA0004802	Planeamiento Urbanístico
				LA0004803	Disciplina Urbanística y vivienda
		LA0004805	Medio Ambiente	LA0004806	Parques y Jardines
				LA0004808	Protección, mejora y actuaciones de medio ambiente
				LA0004809	Desarrollo Rural
				LA0004910	Desarrollo Pesquero
		LA0004812	Servicios Sociales y Promoción Social	LA0004813	Servicios Sociales
		LA0004814	Fomento de Empleo	LA0004815	Fomento de Empleo
				LA0004816	Oficina local de Empleo
		LA0004817	Sanidad	LA0004818	Salud Pública
		LA0004819	Educación	LA0004820	Educación
		LA0004821	Cultura, Juventud y Fiestas	LA0004822	Cultura
				LA0004823	Fiestas
				LA0004824	Juventud , Ocio y tiempo libre
				LA0004826	Protección Patrimonio Histórico Artístico. Archivo Histórico.
		LA0004828	Promoción del deporte	LA0004829	Deportes
		LA0004830	Comercio, Turismo y Desarrollo Empresarial	LA0004831	Comercio y Promoción Económica
LA0004833	Turismo. Promoción turística				
LA0004834	Transporte Urbano	LA0004836	Transporte		
LA0004838	Medios de comunicación, Administración electrónica y Nuevas Tecnologías	LA0004840	Comunicación. Prensa		
		LA0004842	Nuevas Tecnologías.		
LA0004843	Economía y Hacienda	LA0004845	Administración financiera y tributaria		
		LA0004846	Contratación		
LA0004847	Personal y Régimen Interior. Administración General	LA0004849	Personal		
		LA0004850	Otras prestaciones a favor de los empleados		
		LA0004851	Secretaría General. Servicios Jurídicos. Información.		
		LA0004852	Administración General y Registro.		
LA0004853	Participación ciudadana	LA0004854	Participación ciudadana		
GE0002412	Gerencia (EPELCAN)	LA0004855	Gerencia (EPELCAN)	LA0004859	Dirección Gerencial (EPELCAN)

VILLA DE LOS REALEJOS

Servicios Generales-Contratación

ANUNCIO

726

684

Anuncio de licitación del “Servicio de Ayuda a Domicilio” mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Realejos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales (Unidad de Contratación).

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Unidad de Contratación.

2. Domicilio: Avenida de Canarias, nº 6.

3. Localidad y código postal: Los Realejos-38410-.

4. Teléfono: 922.34.62.34 o 010.

5. Telefax: 922.34.17.83.

6. Correo electrónico: contratacion@losrealejos.es.

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es y www.losrealejos.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: SER/2015/2.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: el objeto es la prestación del servicio de ayuda a domicilio, conforme al Decreto 5/1999, de 21 de enero por el que se regula la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Canarias, y el Reglamento Regulator de la Prestación aprobada por acuerdo plenario de fecha 25.11.2004 (B.O.P. de S/C de Tenerife el día 22 de abril de 2005).

b) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no.

c) Lugar de ejecución/entrega: Los Realejos, C.P. 38410.

d) Plazo de ejecución: veintiún -21- meses. El contrato podrá ser objeto de prórroga, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): código 85300000-2 Servicios de asistencia social y servicios conexos y 85311100-3 (Servicios de bienestar social proporcionados a ancianos).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: los previstos en la cláusula 10 del pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Tipo de licitación: se establece como tipo de licitación a la baja un importe de 13,50 €/hora ordinaria (básica), excluido el IGIC.

b) Importe neto (IGIC, liquidado al 3%): 259.920,42 €, IGIC no incluido.

5. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige, de conformidad con el artículo 103.1 de la TRLCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Modalidad de presentación: (tres sobres) Presencial o mediante envío por correo o mensajería, debiendo acreditar el interesado que el envío se ha realizado dentro del plazo, mediante el resguardo correspondiente comunicándolo el mismo día al órgano de contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Realejos (PIAC).

2. Domicilio: Avenida de Canarias nº 6.

3. Localidad y código postal: Los Realejos -38410-.

d) Admisión de variantes: no.

7. Requisitos específicos del contratista:

• Clasificación: no se exige.

• Solvencia requerida: la prevista en la cláusula 4.4 del pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas particulares.

8. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Los Realejos.

b) Dirección. Casa Consistorial de Los Realejos.

c) Localidad y código postal: Los Realejos -38410-.

d) La apertura de ofertas se comunicará a los licitadores.

9. Gastos de publicidad: por cuenta del adjudicatario, hasta un límite de 3.000 euros.

En la Villa de Los Realejos, a 20 de enero de 2015.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

Gerencia Municipal de Urbanismo

A N U N C I O

727

427

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada la notificación personal a D.^a Hermenegilda Méndez Pérez, constando diligencia del funcionario donde se señala que ésta ha fallecido desconociéndose quienes son sus herederos, sobre la orden de ejecución que a continuación se transcribe, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia a efectos de notificarla a los Herederos de D.^a Hermenegilda Méndez Pérez.

Por el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 2014, la Resolución nº 265/14:

“Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 24 de octubre, mediante el que se pone de manifiesto que con fecha 21 de agosto de 2014, se produjo el derrumbe de un muro de contención en calle Real nº 32, La Cruz Santa. Además se indica que el citado muro servía de contención en parte al jardín de una edificación que se encuentra a un nivel superior y en parte a un pequeño cuarto, encontrándose en estado de abandono no siendo utilizado ni ocupado por nadie desde hace años.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Debido al peligro que entrañaba dicha situación para personas y bienes y ante la situación de riesgo de nuevos derrumbes, se procedió por parte de esta Administración a la demolición parcial (fachadas norte, este y oeste) de la edificación.

Las obras realizadas consistieron en:

1. Demolición fábrica de mampostería recibida con mortero u hormigón, realizada por medios mecánicos, incluso acopio de material a pie de carga y p.p. de medios auxiliares.
2. Demolición tabique de bloque hueco de hormigón, desde 15 a 25 cm de espesor, con martillo eléctrico, incluso limpieza y acopio de escombros a pie de obra.
3. Carga y transporte de escombros en camión a gestor de residuos autorizado. Distancia máx. 50 km.
4. Coste de entrega de residuos mezclados de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos limpios, sin residuos de yeso o escayola, sin asfalto y sin hormigón armado, (tasa vertido), con código 170107 según la Lista Europea de

Residuos (LER) publicada por Orden MAM/304/2002, a gestor de residuos autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, para operaciones de valorización o eliminación, según RD 105/2008 y la Ley 22/2011.

5. Cinta de balizamiento con banderolas reflectantes, incluso soporte metálico, (amortización = 100 %), colocación y desmontaje.

6. Cartel indicativo de riesgo, con soporte metálico de 1,3 m de altura, (amortización = 100 %) incluso colocación, apertura de pozo, hormigón de fijación, y desmontado.

7. Valla metálica modular, tipo Ayuntamiento, de 2,50 de largo y 1,10 m de altura, (amortización = 10 %), incluso colocación y posterior retirada.

Siendo el presupuesto y medición el siguiente:

Código	Ud	Denominación	Medición	Precio	Total	
1.1 D01B0070	m ²	Demolición fábrica de mampostería recibida con mortero u hormigón, realizada por medios mecánicos, incluso acopio de material a pie de carga y p.p. de medios auxiliares.				
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal	
	2	3,90	0,60	2,50	11,700	
	1	5,30	0,60	2,50	7,950	
	Total m ²			19,650	8,87	174,30
1.2 D01B0030	m ²	Demolición tabique de bloque hueco de hormigón, desde 15 a 25 cm de espesor, con martillo eléctrico, incluso limpieza y acopio de escombros a pie de obra.				
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal	
	1	3,00		2,00	6,000	
	1	6,90		2,00	13,800	
	1	5,00		2,25	11,250	
					0,000	
	Total m ²			31,050	8,56	265,79
1.3 D01X0010	m ³	Carga y transporte de escombros en camión a gestor de residuos autorizado. Distancia máx. 50 km.				
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal	
	2	3,90	0,60	2,50	11,700	
	1	5,30	0,60	2,50	7,950	
	1	5,30	2,90	0,15	2,306	
PARED	1	3,00	0,20	2,00	1,200	
	1	6,90	0,20	2,00	2,760	
	1	5,00	0,20	2,25	2,250	
DESPLOME	1	3,00	0,20	2,00	1,200	
					0,000	
	Total m ³			29,366	10,15	298,06
1.4 D37CB0040	t	Coste de entrega de residuos mezclados de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos limpios, sin residuos de yeso o escayola, sin asfalto y sin hormigón armado, (tasa vertido), con código 170107 según la Lista Europea de Residuos (LER) publicada por Orden MAM/304/2002, a gestor de residuos autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, para operaciones de valorización o eliminación, según RD 105/2008 y la Ley 22/2011.				
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal	
	1	44,06			44,060	
	Total t			44,060	2,66	117,20
2.1 D32CB0020	m	Cinta de balizamiento con banderolas reflectantes, incluso soporte metálico, (amortización = 100 %), colocación y desmontaje.				
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal	
	1	15,00			15,000	
	Total m			15,000	15,05	225,75
2.2 D32CA0030	ud	Cartel indicativo de riesgo, con soporte metálico de 1,3 m de altura, (amortización = 100 %) incluso colocación, apertura de pozo, hormigón de fijación, y desmontado.				
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal	
	2				2,000	
	Total ud			2,000	48,16	96,32
2.3 D32BB0040	ud	Valla metálica modular, tipo Ayuntamiento, de 2,50 de largo y 1,10 m de altura, (amortización = 10 %), incluso colocación y posterior retirada.				
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal	
	4				4,000	
	Total ud			4,000	6,14	24,56

Presupuesto de Ejecución Material	1.201,98
13% de Gastos Generales	156,26
6% de Beneficio Industrial	72,12
<hr/>	
Presupuesto de Licitación	1.430,36
I.G.I.C.: 7%	100,13
<hr/>	
Presupuesto de Obra	1.530,49

Asciende el Presupuesto de Licitación, I.G.I.C. no incluido, a la expresada cantidad de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.430,36€)**.

Asciende el Presupuesto Total de la obra, I.G.I.C. incluido, a la expresada cantidad de **MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.530,49€)**.

II.- Consultados los datos y antecedentes obrantes en estas dependencias respecto de la titularidad de la referida parcela resulta lo siguiente:

DATOS DEL BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 6302804CS4369N0001KH

Localización: CL REAL DE LA CRUZ SANTA 32

38413 LOS REALEJOS (CRUZ SANTA) (S.C. TENERIFE)

Clase: Urbano

Superficie: 163 m²

Coefficiente de participación: 100,000000 %

Uso: Residencial

Año construcción local principal: 1915

DATOS DE TITULARIDAD CATASTRAL

Nombre: MENDEZ PEREZ HERMENEGILDA

NIF/CIF: 43353545V

Domicilio fiscal: BO CRUZ SANTA CL REAL 32

38410 LOS REALEJOS (S.C. TENERIFE)

Derecho: 100,00% de Propiedad

DATOS DE LA FINCA EN LA QUE SE INTEGRA EL BIEN INMUEBLE

Localización: CL REAL DE LA CRUZ SANTA 32

LOS REALEJOS (CRUZ SANTA) (S.C. TENERIFE)

Superficie construida: 163 m²

Superficie suelo: 372 m²

Tipo finca: Parcela construida sin división horizontal

III.- Asimismo consta que Por Resolución número 664/07, de fecha 29 de noviembre de 2007, de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Realejos se concede a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES JUBENDA,S.L., con domicilio social a efectos de notificaciones en C/. El Natero nº 38, La Cruz Santa y, provista del C.I.F. B-38.795.605, licencia de obra mayor en la parcela de referencia para el proyecto de construcción de edificio de Garajes (9 plazas de aparcamiento), 2 comerciales y 9 Viviendas, incluyendo la demolición de la edificación existente, redactado por redactado por G^a Robayna + Lorca Arquitectos S.C., visado por el C.O.A.C. con el nº 076092, de 10/07/07, a excepción del plano modificado de éste, señalado con el nº M.A.3, visado con fecha 8/11/07, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de tercero y previo pago de los derechos municipales correspondientes.

IV.- En el referido informe técnico se hace constar que a tenor de lo expuesto y dada la situación, es necesario tomar las siguientes medidas:

1. Proceder a la reconstrucción del muro de contención en la zona afectada con una longitud total de 13,20 metros y una altura media de 2,35 y celosía en el remate de 25 centímetros. Estas labores se realizarán bajo la dirección de técnico competente, y cumpliendo con la normativa de Seguridad y Salud en obras. Se deberá presentar acreditación profesional del técnico competente y compromiso de ejecución de las obras antes del comienzo de las mismas.
2. Si para la realización de la obra es necesario prohibir el acceso a las personas y vehículos en la zona afectada y/o en sus proximidades durante la realización las obras de reconstrucción del muro será preciso solicitar permiso a esta Gerencia Municipal de Urbanismo y a la Dirección de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Los Realejos.
3. Las obras de reconstrucción del muro se comenzará en un plazo máximo de dos semanas y tendrán que estar terminadas un mes.

4. Se deberá presentar informe quincenal sobre el progreso de las obras de contención solicitadas acompañada con reportaje fotográfico firmado por técnico competente.

5. La dirección de obra realizada por técnico competente deberá emitir certificado final de obra de la buena ejecución de las mismas y se presentara acompañado de reportaje fotográfico de las obras terminadas a esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

6. Se deberá notificar el comienzo y el final de las obras a esta Gerencia Municipal de Urbanismo y a la Dirección de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Los Realejos.

7. Una vez realizadas estas medidas se deberá proceder a realizar visita de inspección para comprobar el estado de la edificación y tomar nuevas medidas en pos de la seguridad de las personas si se estima oportuno.

Las obras de reposición de muro en condiciones adecuadas son las contenidas en el cuadro de medición y presupuesto siguientes:

Código	Ud	Denominación	Medición	Precio	Total
1.1 D02B0020	m ³	Excavación mecánica a cielo abierto en terreno compacto, con carga sobre camión, sin transporte. La medición se hará sobre perfil.			
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal
	1	11,90	0,70	2,35	19,576
			Total m ³	19,576	3,44
					67,34
1.2 D02C0010	m ³	Excavación en zanjas, pozos o cimientos, en todo tipo de terreno, con medios mecánicos, refino y compactación del fondo de la excavación, incluso carga y transporte de material sobrante a vertedero autorizado.			
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal
	1	11,90	1,10	1,00	13,090
			Total m ³	13,090	14,10
					184,57
1.3 D02D0090	m ³	Relleno de trasdós de muros de contención con áridos seleccionados, compactado por capas de 30 cm, al proctor modificado del 95 %, incluso riego.			
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal
	1	1,30	0,30	2,35	0,917
	1	6,90	0,30	2,35	4,865
			Total m ³	5,782	23,39
					135,24
1.4 D02E0020	m ³	Carga mecánica y transporte de tierras a vertedero autorizado, con camión de 15 t, con un recorrido máximo de 10 Km.			
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal
	1	11,90	0,70	2,35	19,576
	1	11,90	1,10	1,00	13,090
			Total m ³	32,666	4,40
					143,73
1.5 D37B0060	m ³	Transporte de residuos a instalación autorizada de gestión de residuos (Consejería de Medio Ambiente), con camión de 15 t, con un recorrido hasta 20 km.			
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal
	1	11,90	0,70	2,35	19,576
	1	11,90	1,10	1,00	13,090
			Total m ³	32,666	10,70
					349,53

Código	Ud	Denominación	Medición	Precio	Total		
2.1 D03B0010	m³	Hormigón ciclópeo en cimientos con un 60% de hormigón en masa HM-20/B/20/I y un 40 % de piedra en rama tamaño máximo 30 cm, incluso vertido y curado. s/ EHE-08.					
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal		
	1	11,90	1,10	1,00	13,090		
	Total m³				13,090	73,16	957,66
2.2 D03BX040	m³	Hormigón ciclopeo en muros de contención, de 0,50 m de espesor, con un 60% de hormigón en masa HM-20/B/20/I y con un 40% de piedra en rama de 30 cm de tamaño máximo, encofrado a una cara (cuantía= 2m³/m³), desencofrado, colocación de la piedra, mechinales de PVC de diámetro 110 mm. vertido y curado. s/ EHE-08.					
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal		
	1	1,30	0,70	2,35	2,139		
	1	6,90	0,70	2,35	11,351		
	1	5,00	0,70	1,18	4,130		
	Total m³				17,620	122,13	2.151,93
2.3 D07L0030	m²	Enfoscado maestreado fratasado en paramentos verticales exteriores, con mortero 1:5 de cemento y arena, acabado con mortero de cemento y arena fina, incluso p.p. de malla en unión de fábrica y estructura, remate de huecos y aristas, limpieza y humedecido del soporte.					
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal		
	1	1,30		2,35	3,055		
	1	6,90		2,35	16,215		
	1	5,00		1,18	5,900		
	Total m²				25,170	20,58	518,00
3.1 D07EA0010	m²	Fábrica de celosía de hormigón vibrado de 20 cm de espesor (20x20x20 cm), tomada con mortero 1:6 de cemento y arena, armada con acero B 400 S D 6 mm, incluso rejuntado, humedecido del bloque, aplomado y nivelado. S/NTE-FDZ-6.					
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal		
	1	1,30		0,25	0,325		
	1	6,90		0,25	1,725		
	Total m²				2,050	123,88	253,95
3.2 D12CCA0020	m	Albardilla de hormigón visto blanco, para coronación de muros, dos aguas de 50x25x3,5 cm recibida con mortero de cemento cola, incluso preparación del soporte con revestimiento elástico impermeable, 222 LANKOIMPER o equivalente, p.p. de cortes, rejuntado con mortero preparado flexible y limpieza.					
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal		
	1	11,90			11,900		
	Total m				11,900	32,58	387,70
4.1 D02B0020	m³	Excavación mecánica a cielo abierto en terreno compacto, con carga sobre camión, sin transporte. La medición se hará sobre perfil.					
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal		
	1	2,00	1,00	1,00	2,000		
	Total m³				2,000	3,44	6,88
4.2 D37B0060	m³	Transporte de residuos a instalación autorizada de gestión de residuos (Consejería de Medio Ambiente), con camión de 15 t, con un recorrido hasta 20 km.					
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal		
	2	2,00	1,00	1,00	4,000		
	Total m³				4,000	10,70	42,80
4.3 D05CB0020	m²	Hormigón armado en losas de escalera, HA-25/B/20/IIa, armado con 110 kg/m³ de acero B 500 S, incluso elaboración, colocación de las armaduras, separadores, encofrado y desencofrado, vertido, vibrado y curado, s/EHE-08 y C.T.E. DB SE.					
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal		
	2	2,10	1,00	0,15	0,630		
	1	1,00	1,00	0,15	0,150		
	Total m²				0,780	442,46	345,12
4.4 D07H0030	m	Formación de peldaño de escalera con hormigón en masa de fck=10 N/mm², incluso encofrado y desencofrado preciso.					
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal		
	15	1,00			15,000		
	Total m				15,000	9,13	136,95
4.5 D11BB0010	m	Peldaño de hormigón visto, en piezas de hasta 1 m de largo, recibido con mortero 1:6 de cemento y arena, incluso formación de peldaño con hormigón aligerado, zanquin del mismo material, rejuntado y limpieza.					
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal		
	15	1,00			15,000		
	Total m				15,000	67,60	1.014,00
4.6 D25I0010	m	Barandilla escalera de 1 m de altura, formada por pasamanos en tubo negro D 1 1/2", larguero de tubo D 3/4" y barrotes verticales de tubo D 1/2", incluso pequeño material, anclajes, mano de imprimación antioxidante, recibido y colocación.					
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal		
	2	1,50			3,000		
	Total m				3,000	174,68	524,04

5.1 D28BA0040	m ²	Pintura plástica satinada de gran lavabilidad para interior o exterior, Palcrl de PALCANARIAS o equivalente, i/imprimación, lijado y empaste, acabado a 2 manos, color blanco.						
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal			
	1	1,30		2,35	3,055			
	1	6,90		2,35	16,215			
	1	5,00		1,18	5,900			
				Total m ²	25,170	5,09		128,12
5.2 D28CB0010	m ²	Pintura al esmalte sintético brillante sobre soporte metálico, Palverol de PALCANARIAS o equivalente, i/imprimación, lijado y empaste, acabado a 2 manos.						
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal			
	2	1,50			3,000			
				Total m ²	3,000	11,04		33,12
Presupuesto de Ejecución Material								7.380,68
13% de Gastos Generales								959,49
6% de Beneficio Industrial								442,84
Presupuesto de Licitación								8.783,01
I.G.I.C.: 7%								614,81
Presupuesto de Obra								9.397,82

Asciende el Presupuesto de Licitación de la reposición del muro, I.G.I.C. no incluido, a la expresada cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO (8.783,01 €).

Asciende el Presupuesto Total de la Obra de la reposición del muro, I.G.I.C. incluido, a la expresada cantidad de **NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (9.397,82€)**.

No obstante se adjunta presupuesto y medición, cuadro de mano de obra, maquinaria, materiales pecios auxiliares y justificación de precios de la obra al presente informe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo: "(..) *En particular, cuando se trate de edificaciones, el deber legal de conservación comprenderá, además, la realización de los trabajos y las obras necesarias para satisfacer, con carácter general, los requisitos básicos de la edificación establecidos en el artículo 3.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y para adaptarlas y actualizar sus instalaciones a las normas legales que les sean explícitamente exigibles en cada momento. Las obras adicionales para la mejora de la calidad y sostenibilidad a que hace referencia el párrafo primero de este apartado podrán consistir en la adecuación parcial o completa a todas, o a algunas de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración, de manera motivada, el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas.*

2. *La Administración competente podrá imponer en cualquier momento la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables. El acto firme de aprobación de la orden administrativa de ejecución que corresponda, determinará la afección real directa e inmediata, por determinación legal, del inmueble, al cumplimiento de la*

obligación del deber de conservación. Dicha afección real se hará constar, mediante nota marginal, en el Registro de la Propiedad, con referencia expresa a su carácter de garantía real y con el mismo régimen de preferencia y prioridad establecido para la afección real, al pago de cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística.

Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de inejecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, se procederá a su realización subsidiaria por la Administración Pública competente o a la aplicación de cualesquiera otras fórmulas de reacción administrativa a elección de ésta. En tales supuestos, el límite máximo del deber de conservación podrá elevarse, si así lo dispone la legislación autonómica, hasta el 75% del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente. Cuando el propietario incumpla lo acordado por la Administración, una vez dictada resolución declaratoria del incumplimiento y acordada la aplicación del régimen correspondiente, la Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto o actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio."

II.- El artículo 153 del citado Texto Refundido señala que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, con sujeción a las normas sectoriales que les sean de aplicación, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo establecido por el planeamiento.

III.- Según se desprende del informe técnico la edificación presentaba un estado de ruina inminente. La ruina inminente implica la situación de un edificio o construcción que ofrece un deterioro que haga urgente su demolición y exista un peligro para las personas y los bienes con la demora que supondría la tramitación de un expediente de ruina normal, siendo por consiguiente sus elementos definitorios, por una parte, una situación de deterioro físico del inmueble o construcción afectante de tal modo a su seguridad que determine verdadera urgencia en su demolición, y por otra, la existencia de un peligro actual y real para las personas o las cosas que también la determine, fuera de lo cual, y cualquiera que sea el estado del inmueble, habrá que seguirse el expediente contradictorio para decidir en su día acerca de la posible ruina, con adopción de las medidas de aseguramiento que mientras tanto las circunstancias demanden

Consecuentemente los elementos definidores de la situación de ruina inminente son:

1º.- Una situación de deterioro físico del inmueble o construcción, afectante de tal modo a la seguridad o salubridad de éstos, que determine verdadera urgencia en la demolición.

2º.- La existencia de un peligro actual y real para las personas o las cosas, proveniente del grado de afección a los intereses públicos de la seguridad y la salubridad, peligro que es el que provoca precisamente la urgencia en la demolición.

3º.- Ausencia del procedimiento contradictorio u ordinario.

IV.- En cuanto a la definición de ruina inminente, el artículo 156 del El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto 1/2000, de 8 de mayo, señala: "1. Cuando una construcción o edificación amenace ruina de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la

integridad del patrimonio arquitectónico catalogado o declarado de interés histórico o artístico, la Administración competente estará habilitada para disponer todas las medidas que sean precisas, incluidos el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo. Dichas medidas podrán extenderse excepcionalmente a la demolición que sea estrictamente indispensable para proteger adecuadamente valores superiores y, desde luego, la integridad física de las personas, requiriendo, cuando se trate de patrimonio catalogado o declarado de interés histórico o artístico, de informe previo favorable del organismo competente por razón de la materia.

2. El Ayuntamiento será responsable de los daños y perjuicios que resulten de las medidas a que se refiere el apartado anterior, sin que ello suponga exención de la responsabilidad que incumbe al propietario. Las indemnizaciones que satisfaga el Ayuntamiento serán repercutidas al propietario, en vía administrativa y hasta el límite del deber normal de conservación.

3. La adopción de las medidas previstas en este artículo no presupondrá ni implicará la declaración de la situación legal de ruina urbanística."

V.- La Normativa Urbanística del P.G.O. establece en el artículo 264.2 que se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las obras necesarias sea superior al 50% del valor actual del edificio, excluido el valor del terreno.

b) Cuando el edificio presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.

Asimismo, nuestra normativa urbanística en su apartado 4 del artículo 264 del P.G.O. dispone que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes. Asimismo, el artículo 270 de las Normas Urbanísticas del P.G.O. dispone que cuando la ruina es inminente, se procederá conforme a la necesidad que el caso exija pero siempre con las debidas precauciones para evitar desgracias.

Que el artículo 264.5 de las Normas Urbanísticas del P.G.O. señala que la declaración de ruina de inmuebles incluidos en el Catálogo de edificios a conservar se adecuará a lo establecido en la legislación del Patrimonio Histórico Especial. Asimismo, el artículo 58 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

VI.- Del informe técnico se desprende que la situación presentada se podía considerar de riesgo para las personas y los bienes, lo que motivó una actuación de urgencia.

VII.- A mayor abundamiento tal y como declara el Tribunal Supremo en distintas sentencias, debe señalarse que en casos de urgencia o necesidad, ciertos trámites pueden no ser necesarios o flexibilizarse su aplicación. Así cabe citar la Sentencia de 17 de mayo de 1983 (Ar. 3355): "...antes esta situación de peligro para las personas y comprobada urgencia de las obras de reparación ordenada, resulta inadecuada cualquier invocación de defectos formales o de procedimiento". Y la Sentencia de 6 de octubre de 1980 (Ar. 1801 de 1981):..." dado el grave peligro para la seguridad (...) estaba justificada la orden inmediata de reparación y omisión de tramitación.

VIII.- En cuanto a la notificación de la presente resolución, si bien consultados los datos catastrales resulta que se identifica como titular de la misma a Dña.

HERMENEGILDA MENDEZ PEREZ; figura en el Registro de esta Gerencia Resolución número 664/07, de fecha 29 de noviembre de 2007, de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Realejos por la que se concede a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES JUBENDA,S.L., con domicilio social a efectos de notificaciones en C/. El Natero nº 38, La Cruz Santa y, provista del C.I.F. B-38.795.605, licencia de obra mayor en la parcela de referencia para el proyecto de construcción de edificio de Garajes (9 plazas de aparcamiento), 2 comerciales y 9 Viviendas, incluyendo la demolición de la edificación existente, redactado por redactado por Gª Robayna + Lorca Arquitectos S.C., visado por el C.O.A.C. con el nº 076092, de 10/07/07, a excepción del plano modificado de éste, señalado con el nº M.A.3, visado con fecha 8/11/07, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de tercero y previo pago de los derechos municipales correspondientes.

IX.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula el régimen al que habrá de sujetarse la ejecución subsidiaria de los actos necesarios para llevar a cabo la ejecución material de las resoluciones por las Administraciones, estableciendo que los actos los ejecutará la Administración directamente o, en su caso, a través de las personas que determine, siendo los gastos a costa del obligado y, además, se remite al procedimiento de apremio previsto en el artículo 97 del citado texto legal, si fuera preciso, para exigir el reintegro de los gastos, daños y perjuicios que se deriven de la ejecución material del acto.

X.- La competencia para la declaración del estado ruinoso le corresponde al Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo conforme al artículo 6.27 de los Estatutos del organismo autónomo (BOP nº 33, de 10 de marzo de 2014).

Por todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO**,

PRIMERO.- Declarar, con efectos de 21 de agosto de 2014, momento en que se derrumbó el muro de contención, la ruina inminente de parte de la edificación situada en la Calle Real nº 32, en concreto del pequeño cuarto y el muro, momento en el que se derrumbó el muro de contención.

SEGUNDO.- Disponer que con dicha fecha (21 de agosto de 2014) se procedió por esta Administración a adoptar medidas cautelares para proteger adecuadamente la integridad física de las personas dado el riesgo que presentaba el inmueble, consistentes en:

1. Demolición fábrica de mampostería recibida con mortero u hormigón, realizada por medios mecánicos, incluso acopio de material a pié de carga y p.p. de medios auxiliares.
2. Demolición tabique de bloque hueco de hormigón, desde 15 a 25 cm de espesor, con martillo eléctrico, incluso limpieza y acopio de escombros a pie de obra.
3. Carga y transporte de escombros en camión a gestor de residuos autorizado. Distancia máx. 50 km.
4. Coste de entrega de residuos mezclados de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos limpios, sin residuos de yeso o escayola, sin asfalto y sin hormigón armado, (tasa vertido), con código 170107 según la Lista Europea de Residuos (LER) publicada por Orden MAM/304/2002, a gestor de residuos

autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, para operaciones de valorización o eliminación, según RD 105/2008 y la Ley 22/2011.

5. Cinta de balizamiento con banderolas reflectantes, incluso soporte metálico, (amortización = 100 %), colocación y desmontaje.

6. Cartel indicativo de riesgo, con soporte metálico de 1,3 m de altura, (amortización = 100 %) incluso colocación, apertura de pozo, hormigón de fijación, y desmontado.

7. Valla metálica modular, tipo Ayuntamiento, de 2,50 de largo y 1,10 m de altura, (amortización = 10 %), incluso colocación y posterior retirada.

TERCERO.- Ordenar a Dña. Hermenegilda Méndez Pérez titular catastral de la parcela 6302804CS4369N0001KH y a Construcciones Jubenda, S.L. titular de la Licencia urbanística otorgada por Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de forma solidaria, a tomar las siguientes medidas:

- Proceder a la reconstrucción del muro de contención en la zona afectada con una longitud total de 13,20 metros y una altura media de 2,35 y celosía en el remate de 25 centímetros. Estas labores se realizarán bajo la dirección de técnico competente, y cumpliendo con la normativa de Seguridad y Salud en obras. Se deberá presentar acreditación profesional del técnico competente y compromiso de ejecución de las obras antes del comienzo de las mismas.
- Si para la realización de la obra es necesario prohibir el acceso a las personas y vehículos en la zona afectada y/o en sus proximidades durante la realización las obras de reconstrucción del muro será preciso solicitar permiso a esta Gerencia Municipal de Urbanismo y a la Dirección de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Los Realejos.
- Las obras de reconstrucción del muro se comenzará en un plazo máximo de dos semanas y tendrán que estar terminadas un mes.
- Se deberá presentar informe quincenal sobre el progreso de las obras de contención solicitadas acompañada con reportaje fotográfico firmado por técnico competente.
- La dirección de obra realizada por técnico competente deberá emitir certificado final de obra de la buena ejecución de las mismas y se presentara acompañado de reportaje fotográfico de las obras terminadas a esta Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Se deberá notificar el comienzo y el final de las obras a esta Gerencia Municipal de Urbanismo y a la Dirección de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Los Realejos.
- Una vez realizadas estas medidas se deberá proceder a realizar visita de inspección para comprobar el estado de la edificación y tomar nuevas medidas en pos de la seguridad de las personas si se estima oportuno.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional de las medidas cautelares adoptadas por esta Administración, por importe de **MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.530,49€)**.

CUARTO.- Significar a DÑA. HERMENEGILDA MÉNDEZ PÉREZ y a CONSTRUCCIÓN JUBENDA, S.L. de forma solidaria que el coste de las obras realizadas a fin de eliminar el riesgo de nuevos desprendimientos a la vía pública asciende a la cantidad de **MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.530,49€)**, requiriéndoles el pago de dicha cantidad, sin perjuicio del pago de la liquidación definitiva del importe de los gastos de esta ejecución y la que hubiere lugar, en caso de incumplimiento de las obras ordenadas.

QUINTO.- Poner de manifiesto el presente expediente a los interesados por plazo de **QUINCE (15) DÍAS**, para que puedan a legar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- Someter la presente resolución al Consejo Rector de la Gerencia, para su ratificación".

Lo que como Secretaria General se notifica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente Resolución no cabe la interposición de recurso, al tratarse de un acto de trámite.

En la Villa de Los Realejos, a 10 de noviembre de 2014. La Secretaria General. Raquel Oliva Quintero. DESTINARARIO: HEREDEROS DE Dª HERMENEGILDA MÉNDEZ PÉREZ .

Los Realejos, a 20 de noviembre de 2014.

La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

Negociado: Padrón de Habitantes

ANUNCIO N° 01/2015

728

415

Notificación de incoación de oficio de expediente de baja de inscripción padronal.

Por el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a dar de baja la inscripción padronal de los habitantes relacionados a continuación, al amparo de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del citado Real Decreto 1690/1986, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DIRECCIÓN
José Manuel Afonso Martín	42095557Z	C/ Los Cercados nº 27
Teresa C. González Gutiérrez	78606407C	C/ Los Cercados nº 27

Josué Afonso González	43834282P	C/ Los Cercados nº 27
-----------------------	-----------	-----------------------

No habiendo podido practicar la pertinente notificación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, las citada resolución se notifica exponiendo la misma en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como insertando anuncio en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de que el interesado, en el plazo de 15 días, bien puedan alegar y presentar cuantos documentos y justificantes considere oportunos para acreditar su correcta inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de La Victoria de Acentejo, o bien proceda a regularizar su situación padronal según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, comunicando a este Ayuntamiento la variación de su domicilio o el municipio de su actual residencia.

Transcurrido el plazo establecido sin que haya presentado las alegaciones y documentación que estime pertinentes, se procederá de una parte, a registrar su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, y de otra parte, podrán realizarse las actuaciones oportunas en relación con las sanciones que resulten

de aplicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del antes citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Victoria de Acentejo, a 08 de enero de 2015.

El Alcalde Presidente, José Haroldo Martín González.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

729

448

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000192/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000243/2013.

NIG: 3803844420130001751.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014020459.

Ejecutante	Francisco Jose Gonzalez Baute
Ejecutante	Rafael Martin Martin
Ejecutante	Carmen Concepcion Gonzalez Aguiar
Ejecutado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Ejecutado	TEN HOTELES S.L.
Ejecutado	TEN GASTRO APARTAMENTOS PALMERAS PLAYA
Ejecutado	ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DE BALEARES S.L. ELEGANCE

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales nº 0000192/2014 dimanante del Despido disciplinario nº 243/2013 a instancia de D./Dña. Francisco José González Baute, Rafael Martín Martín y Carmen Concepción González Aguiar, contra Fondo de Garantía Salarial y Ten Hoteles, S.L., por la Secretaria Judicial se ha dictado Diligencia de ordenación con fecha 15 de enero de 2015, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2015.

Por presentado el anterior escrito por la representación de la parte ejecutante, únase y dese a las copias su destino legal.

Y visto su contenido, para resolver la cuestión incidental planteada sobre la ampliación solicitada contra la empresa Elegance Palmeras Playa, S.L., con CIF nº B38950432, se acuerda convocar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 11 de marzo de 2015, a las 9:50 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en la c/ Leoncio Rodríguez (Edificio El Cabo 4ª planta), para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Y sirviendo la presente de cédula de citación.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ten Hoteles, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

730

449

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000313/2014.

Proc. origen: despido objetivo individual.

Nº proc. origen: 0000316/2014.

NIG: 3803844420140002272.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014033744.

Ejecutante: Juan José Martín Batista.

Ejecutado: Puertas Metálicas Fojamatic, S.L.; Fogasa.

Abogado: Juan González Castro.

Procurador: ---.

Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales nº 0000313/2014 dimanante del procedimiento de Despido disciplinario nº 316/2014, seguidos a instancia de D. Juan José Martín Batista, contra Puertas Metálicas Fojamatic, S.L. y Fogasa, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 15 de enero de 2015, y por la Secretaria Judicial se ha dictado Decreto de 15

de enero de 2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2015.

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Juan José Martín Batista contra Puertas Metálicas Fojamatic, S.L. y responsable subsidiario Fogasa, por un principal de 13.204,20 euros, más 2.640,84 euros, de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, S.A., en la c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0313 14.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. María Isabel Pardo-Vivero Alsina, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Decreto:

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2015.

Parte dispositiva.

Se decreta:

1.- Autorizar al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

2.- Vista la averiguación de bienes de la ejecutada practicada, el embargo y retención de los saldos existentes en la cuentas a favor de la ejecutada Puertas Metálicas Fojamatic, S.L., en las entidades bancarias que integran la red de la aplicación telemática a través del Punto Neutro Judicial conforme a la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, y todo ello hasta cubrir el importe adeudado que asciende a 13.204,20 euros en concepto de principal, más 2.640,84 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

3.- El embargo y retención de las cantidades que en concepto de devolución existan a favor de la ejecutada, Puertas Metálicas Fojamatic, S.L., en la AEAT, de acuerdo con la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia mediante la aplicación telemática realizándose a través del Punto Neutro Judicial, y todo ello hasta cubrir el importe adeudado que asciende a 13.204,20 euros en concepto de principal, más 2.640,84 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

- Hágase saber a la parte ejecutada, Puertas Metálicas Fojamatic, S.L., que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander, S.A., en la c.c.c 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0313 14.

Notifíquese la presente resolución a Puertas Metálicas Fojamatic, S.L. y Fogasa.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander S.A., en la c.c.c 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0313 14.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puertas Metálicas Fojamatic, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2015.

La Secretaria.

731 NOTIFICACIÓN SENTENCIA 450

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000523/2014.

NIG: 3803844420140003885.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: María del Pino Oramas Mendoza.

Demandado: Jairo Tour, S.L.; Fogasa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000523/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Dña. María del Pino Oramas Mendoza, contra Jairo Tour, S.L. y Fogasa, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 22/12/14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por María del Pino Oramas Mendoza contra Jairo Tour, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la expresada demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 1.802,64 euros más los intereses moratorios procedentes del 10%. Y ello con expresa imposición de costas en los términos del art. 66 LRJS.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así, por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jairo Tour, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2015.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**732****451**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000278/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001274/2013.

NIG: 3803844420130009150.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014029542.

Ejecutante: Valentín Antonio Padin Varela; Antonio Pérez Morales.

Ejecutado: Félix Quemada Nieto, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000278/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./Dña. Valentín Antonio Padin Varela y Antonio Pérez Morales, contra Félix Quemada Nieto, S.A., por la Secretaria Judicial se ha dictado decreto insolvencia fecha 14/1/15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Félix Quemada Nieto, S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 30.085,72 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Félix Quemada Nieto, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**733****452**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000239/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001194/2013.

NIG: 3803844420130008563.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014025262.

Ejecutante: Ricardo Galván López.

Ejecutado: Fogasa; Aspeconted, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000239/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./Dña. Ricardo Galván López, contra Aspeconted, S.L., por la Secretaria Judicial se ha dictado decreto con fecha 16/1/15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Aspeconted, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 9.077,89 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días

ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aspeconted, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

734

454

Procedimiento: procedimiento ordinario

Nº Procedimiento: 0000514/2014.

NIG: 3803844420140003828.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014017829.

Demandante: Remedios Silva Vargas; María Luz Salas León.

Demandado: Discovering Canarias, S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000514/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Remedios Silva Vargas y María Luz Salas León, contra Discovering Canarias, S.L.U., por S.S.^a se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por Remedios Silva Vargas y María Luz Salas León contra Discovering Canarias, S.L.U., debo condenar y condeno a la expresada demandada Discovering Canarias, S.L.U. a que abone a la parte actora la cantidad total de 3.981,04 euros (1.893,90 euros a Dña. Remedios Silva Vargas y 2.087,14 euros a Dña. María Luz Salas León) más los intereses moratorios procedentes del 10% por mora patronal. Y ello con la responsabilidad subsidiaria del Fogasa.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la

misma cabe recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 65 514/14. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de Suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Discovering Canarias, SLU en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

735

453

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000062/2013.

NIG: 3803844420130000472.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Francisco Real González.

Demandado: Inversiones Mencey Norte, S.L.; Pedro Miranda Mesa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000062/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Francisco Real González, con-

tra Inversiones Mencey Norte, S.L. y Pedro Miranda Mesa, por S.S.^a se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por Francisco Real González contra la empresa Inversiones Mencey Norte, S.L. y su representante legal D. Pedro Miranda Mesa, debo condenar y condeno a la expresada demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 3.608,87 euros más los intereses moratorios procedentes del 10%.

Y ello con responsabilidad legal subsidiaria de Fogasa.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 65 62/13. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de Suplicación.

Así, por esta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Mencey Norte, S.L. y Pedro Miranda Mesa en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

736 **478**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000944/2014.

NIG: 3803844420140006891.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014033122.

Demandante	Maria Eugenia Aguilera Miranda
Demandado	MD GROUP EXPLOTACIONES HOTELERAS Y TURISTICAS S.L. HOTEL PONDEROSA
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES ASEPEYO

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social SCT;
Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000944/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Dña. María Eugenia Aguilera Miranda contra MD Group Explotaciones Hoteleras y Turísticas S.L. Hotel Ponderosa, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales ASEPEYO, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 9 de febrero de 2015 a las 11:10 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a MD Group Explotaciones Hoteleras y Turísticas S.L. Hotel Ponderosa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE PUERTO DEL ROSARIO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO/DECRETO 737 469

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000189/2014.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000584/2011.

NIG: 3501744420110000755.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Francisco Javier Gómez García.

Ejecutado: FOGASA; Dialse Seguridad S.L.

Abogado: Francisco Manuel Álamo Arce.

Procurador: ---.

D./D.^a María Rosario Pérez Cabrera, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario, hago saber: que en el procedimiento nº 0000189/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Francisco Javier Gómez García contra FOGASA y Dialse Seguridad S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 13 de enero de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Francisco Javier Gómez García contra FOGASA y Dialse Seguridad S.L., por un principal de 4.413,66 euros, más 441,36 euros correspondientes a los intereses moratorios, más 706,18 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander, en la c.c.c. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 2290 0000 64 0189 14.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Carmelo Batista Machín, Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social nº 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario. Doy fe.

Asimismo por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 13 de enero de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente.

Decreto:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Dialse Seguridad S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.413,66 euros de principal, más 441,36 euros correspondientes a los intereses moratorios, más 706,18 euros de intereses y costas provisionales, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Dialse Seguridad S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información patrimonial, a través del Punto Neutro Judicial, consultándose las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y procediéndose desde ahora sobre los bienes y derechos más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley, librándose para ello los despachos que resulten necesarios para la garantía de la traba.

Asimismo el embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de Depósitos y Consignaciones.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco de Santander, expresando en el documento de ingreso la siguiente clase del procedimiento y cuenta

Ejecución de títulos judiciales, 0000189/2014, ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 2290 0000 64 0189 14.

Notifíquese la presente resolución a Francisco Javier Gómez García, Dialse Seguridad S.L. y FOGASA.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander, en la c.c.c. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 2290 0000 64 0189 14.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. María Rosario Pérez Cabrera, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura), de Puerto del Rosario. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de

la Provincia, en Puerto del Rosario, a 13 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “POZO BARRANCO DE LAS TAPIAS”

A N U N C I O

738

369

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Aguas “Pozo Barranco de Las Tapias”, el acuerdo adoptado en Junta General de 25 de noviembre del corriente:

“Como consecuencia de haberse perdido el Libro de Registro de Acciones, por robo en sus dependencias, y al objeto de hacer uno nuevo deberán entregar los partícipes fotocopia de sus respectivos títulos, en el plazo de un mes. Advirtiéndole que si transcurrido ese plazo no hubieran entregado la documentación solicitada, se procederá conforme a lo establecido en los Estatutos de la Comunidad”.

La Laguna, a 28 de noviembre de 2014.

El Secretario.- V.º B.º: Presidente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5